RECOPILACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ESCOPETERA PIRZA

RIOSUCIO (CALDAS) – QUINCHÍA (RISARALDA)

CABILDO INDÍGENA DE ESCOPETERA PIRZA
CLARA INÉS GARCÍA GUERRERO
GOBERNADORA

2016

TABLA DE CONTENIDO

Introducción

Siglo 16
Época de la conquista

Documento 1: Descripción de las costumbres de los Pirzas y demás pueblos indígenas de la provincia de Anserma

Documento 2: Crónicas del siglo XVI que se refieren a la entrada de Juan Vadillo al Valle de los Pirzas y al pueblo de Birú en 1538

Documento 3: Entrada de Ruy Vanegas, soldado de Jorge Robledo, a los pueblos de Pirza y Supía

Documento 4: El cacique de Pirza es apresado por la rebelión del cacique Maytama en la provincia de Arma 1552

Documento 5: Encomienda de Pirsa y Supinga 1560

Documento 6: Conversión al cristianismo de Tamaracunga, hermano del cacique de Pirza, en 1549, donde se aprecia el enfrentamiento entre el dios de los indígenas (Xijarama) y el de los españoles (Jesucristo)

Siglo 17
Visita de Lesmes de Espinosa y Saravia al pueblo de Pirsa. 12 de marzo de 1627

Documento 1: Cuadro del censo del repartimiento de Pirsa 1627

Documento 2: Declaración del indio Marcos sobre la encomienda de Pirsa, la situación de los indios y su traslado para la Vega de Supía. 12 de marzo de 1627

Documento 3: Declaración del indio Juan Fiscal, de 44 años de edad. 12 de marzo de 1627

Documento 4: Entrega de un resguardo a los Pirzas y los Umbras en la Vega de Supía

Siglo 18
Compra de los terrenos de Pirza en 1759 por los indios de La Montaña

Documento: Títulos coloniales del Resguardo Indígena de Escopetera Pirza (Riosucio, Caldas, y Quinchía, Risaralda), 1759-1763

Siglo 19
Distribución y registro de los terrenos de Pirza en 1866 y 1884

Documento 1: Distribución de los terrenos de Pirsa entre los descendientes de las diez familias compradoras. 22 de mayo de 1869

Documento 2: Registro de los terrenos de Escopetera Pirza en La Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Riosucio, 1884

Siglo 20
Nombramiento de Cabildo Indígena del Resguardo de Escopetera Pirza y asuntos sobre tierras ubicadas al interior del territorio colectivo 1913 - 1921

Documento 1: Nombramiento del pequeño Cabildo del Resguardo de Escopetera Pirza - 13 de abril de 1913

Documento 2: Promesa de venta de una plantación 1912

Documento 3: Adjudicación a varios descendientes legítimos de los compradores de las tierras a doña Catalina Gamonares 1918

Documento 4: Testimonios de posesión en favor de una viuda 1920

Documento 5: Adjudicación a un descendiente de los compradores de las tierras a doña Catalina Gamonares 1921

Siglo 20
Censo de la comunidad de escopetera y Pirza 1925

Documento 1. Censo de población de la Comunidad de Escopetera y Pirza, hoy Bonafont, formado en el año de 1925

Documento 2: Cuadro sinóptico del censo de la Comunidad Indígena de Escopetera Pirza 1925

Siglo 20
Concepto jurídico del Ministerio de la Economía Nacional acerca de los títulos coloniales de la comunidad de Escopetera Pirza 1939

Documento: Carta del Ministerio de la Economía Nacional a la comunidad de Pirza del 17 de octubre de 1939

Siglo 20
Informe del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para la constitución del Resguardo de Escopetera Pirza, en que mide en 3.605 hectáreas los terrenos registrados a nombre de la comunidad de Pirza (1994)

Documento: Informe de límites de la Comunidad Escopetera-Pirza. Municipio de Riosucio-Departamento de Caldas. Municipio de Quinchia-Departamento de Risaralda

Siglo 21
Constitución del Resguardo Indígena de Escopetera Pirza
(Resolución 005 de 2003 del INCORA)

Documento: Resolución N° 005 de 2003 (10 de abril). Por la cual se constituye como Resguardo en favor de la comunidad indígena Embera Chamí de Escopetera Pirza, diez y ocho (18) globos de terreno contiguos conformados por un (1) predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diez y siete (17) globos de terrenos baldíos, localizados en jurisdicción del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas.

INTRODUCCIÓN

No hay mejor herramienta para acercarse al pasado de una comunidad que una colección de los documentos donde a través de los siglos se han consignado los acontecimientos sucedidos a su interior, con mención de las respectivas personas que han intervenido en su historia y de los nombre de los lugares que marcan el territorio tradicional.

La Comunidad Indígena de Escopetera Pirza, ubicada en los municipios de Riosucio (Caldas) y Quinchía (Risaralda), al momento de abordar la elaboración de su Plan de Vida escrito (porque el oral viene de muy antiguo), ha visto la necesidad de contar con una recopilación de los documentos que den cuenta de su historia, por lo menos desde la llegada de los españoles, como un insumo para dicho Plan.

El presente trabajo pretende satisfacer esta necesidad, para lo cual se han recogido documentos provenientes básicamente del archivo de la comunidad y del Archivo General de la Nación, los cuales han sido debidamente digitalizados y sistematizados.

La sistematización ha tenido como criterio fundamental organizar los documentos por siglos, porque los siglos son la unidad básica de tiempo y porque al trabajar con siglos la comunidad es más consciente de la antigüedad de su historia, lo que no pasa si el material se organiza implemente por años o por materias.

El material recogido en esta recopilación ha servido de base para redactar un estudio sobre “Los títulos del Resguardo Indígena de Escopetera Pirza (1538-2003)” y para elaborar la cartilla “Así Somos los Indígenas de Escopetera Pirza”.

Luis Javier Caicedo
Recopilador

SIGLO 16

ÉPOCA DE LA CONQUISTA

DOCUMENTO 1

DESCRIPCIÓN DE LAS COSTUMBRES DE LOS PIRZAS Y DEMÁS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE ANSERMA

DE LAS COSTUMBRES DE LOS CACIQUES Y INDIOS QUE ESTÁN COMARCANOS A LA VILLA DE ANSERMA Y DE SU FUNDACIÓN, Y QUIÉN FUE EL FUNDADOR

Fuente: Pedro Cieza de León. *Crónica del Perú*, capítulo XVI [1552]. Caracas, Biblioteca Ayacucho, 2005 (disponible en internet).

EL SITIO donde está fundada la villa de Ancerma es llamado por los indios naturales Umbra, y al tiempo que el adelantado con Sebastián Belalcázar entró en esta provincia cuando la descubrió, como no llevaba lenguas, no pudo entender ningún secreto de la provincia. Y oían a los indios que en viendo sal la llamaban y nombraban Ancer, como es la verdad, y entre los indios no tiene otro nombre, por lo cual los cristianos de allí adelante hablando en ella la nombraban Ancerma, y por esta causa se le puso a esta villa el nombre que tiene.

Cuatro leguas de ella al Occidente está un pueblo no muy grande, pero es bien poblado de muchos indios, por tener muy grandes casas y ancha tierra. Pasa un río pequeño por él, y está una legua del grande y muy rico río de Santa Martha, del cual si a Dios plugiere haré capítulo por sí, contando por orden de su nacimiento adónde es, y de qué manera se divide en dos brazos. Estos indios tenían por capitán o señor a uno de ellos bien dispuesto llamado Ciricha. Tiene o tenía cuando yo lo vi una casa muy grande a la entrada de su pueblo, y otras muchas a todas partes de él, y junto aquella casa o aposento está una plaza pequeña, toda a la redonda llena de las cañas gordas que conté en lo de atrás haber en Caramanta, y en lo alto de ellas había puestas muchas cabezas de los indios que

habían comido. Tenía muchas mujeres. Son estos indios de la habla y costumbres de los de Caramanta, y más carniceros y amigos de comer la humana carne.

Porque entiendan los trabajos que se pasan en los descubrimientos, los que esto leyeren, quiero contar lo que aconteció en este pueblo, al tiempo que entramos en él con el licenciado Juan de Vadillo, y es que como tenían alzados los mantenimientos en algunas partes no hallábamos maíz, ni otra cosa para comer, y carne había más de un año que no la comíamos, si no era de los caballos que se morían, o de algunos perros, ni aun sal no teníamos, tanta era la miseria que pasábamos. Y saliendo veinte y cinco o treinta soldados, fueron a ranchear o por decirlo más claro a robar lo que pudiesen hallar, y junto con el río grande dieron en cierta gente que estaba huida, por no ser vistos ni presos de nosotros, adonde hallaron una olla grande llena de carne cocida, y tanta hambre llevaban, que no miraron en más de comer, creyendo que la carne era de unos que llaman *curies*, porque salían de la olla algunos, mas ya que estaban bien hartos, un Cristiano sacó de la olla una mano con sus dedos y uñas, sin lo cual vieron luego pedazos de pies de dos o tres cuartos de hombres que en ella estaban. Lo cual visto por los españoles que allí se hallaron, les pesó de haber comido aquella vianda dándoles grande asco de ver los dedos y manos, mas a la fin se pasó, y volvieron hartos al real, de donde primero habían salido muertos de hambre.

Nacen de una montaña que está por lo alto de este pueblo muchos ríos pequeños, de los cuales se ha sacado y saca mucho oro y muy rico con los mismos indios y con negros. Son amigos y confederados estos y los de Caramanta, y con los demás sus comarcanos siempre tuvieron enemistad, y se dieron guerra. Un peñol fuerte hay en este pueblo, donde en tiempo de guerra se guarecen. Andan desnudos y descalzos, y las mujeres traen mantas pequeñas, y son de buen parecer, y algunas hermosas.

Más adelante de
este pueblo está la provincia de Zopia. Por medio de estos pueblos corre un río de minas de oro donde hay algunas estancias que los españoles han hecho. También andan desnudos los naturales de esta provincia. Las casas están desviadas como las demás, y dentro de ellas en grandes sepulturas se entierran sus difuntos. No tienen ídolos, ni casa de adoración no se les ha visto. Hablan con el demonio, cásanse con sus sobrinas, y algunos con sus mismas hermanas, y hereda el señorío o cacicazgo el hijo de la principal mujer (porque todos estos indios si son principales tienen muchas) y si no

tienen hijo, el de la hermana de él. Confinan con la provincia de Cartama, que no está muy lejos de ella, por la cual pasa el río grande arriba dicho. De la otra parte de él está la provincia de Pozo, con quien contratan más.

Al Oriente tiene la villa otros pueblos muy grandes, los señores muy dispuestos de buen parecer, llenos de mucha comida y frutales. Todos son amigos, aunque en algunos tiempos hubo enemistad y guerra entre ellos. No son tan carniceros como los pasados de comer carne humana. Son los caciques muy regalados, mucho de ellos (antes que los españoles entrasen en su provincia) andaban en andas y hamacas. Tienen muchas mujeres las cuales para ser indias son hermosas y traen sus mantas de algodón galanas con muchas pinturas. Los hombres andan desnudos, y los principales y señores se cubren con una manta larga, y traen por la cintura maures como los demás. Las mujeres andan vestidas como digo, traen los cabellos muy peinados,
y en los cuellos muy lindos collares de piezas ricas de oro, y en las orejas sus zarcillos, las ventanas de las narices se abren para poner unas como peloticas de oro fino, algunas de estas son pequeñas y otras mayores. Tenían muchos vasos de oro los señores con que bebían, y mantas, así para ellos como para sus mujeres chapadas de unas piezas de oro hechas a manera redonda, y otras como estrellitas, y otras joyas de muchas maneras tenían de este metal. Llaman al diablo *xijarama*, y a los españoles *tamaraca*.
Son grandes hechiceros algunos de ellos y herbolarios. Casan a sus hijas después de estar sin su virginidad, y no tienen por cosa estimada haber la mujer virgen. Cuando se casan no tienen ninguna ceremonia en sus casamientos.

Cuando los señores se mueren en una parte de esta provincia que se llama Tauya, tomando el cuerpo le ponen en una hamaca y a todas partes ponen fuego grande, haciendo unos hoyos, en los cuales cae la sanguaza y gordura que se derrite con el calor. Después que ya está el cuerpo medio quemado, vienen los parientes y hacen grandes lloros, y acabados beben su vino, y rezan sus salmos o bendiciones dedicadas a sus dioses a su uso, y como lo aprendieron de sus mayores. Lo cual hecho, ponen el cuerpo envuelto en mucha cantidad de mantas en un ataúd, y sin enterrarlo lo tienen allí algunos años. Y después de estar bien seco, lo ponen en las sepulturas que hacen dentro en sus casas. En las demás provincias, muerto un señor, hacen en los cerros altos las sepulturas muy hondas y después que han hecho grandes lloros, meten dentro al difunto envuelto en muchas mantas las más ricas que tienen, y a una parte ponen sus armas, y a otra mucha comida,

y grandes cántaros de vino y sus plumajes, y joyas de oro, y a los pies echan algunas mujeres vivas, las más hermosas y queridas suyas, teniendo por cierto que luego ha de tornar a vivir, y aprovecharse de lo que con ellos llevan. No tienen obra política ni mucha razón. Las armas que usan son dardos, lanzas, macanas de palma negra y de otro palo blanco recio que en aquellas partes se cría. Casa de adoración no se la habemos visto ninguna. Cuando hablan con el demonio, dicen que es ascuras sin lumbre, y que uno para ello está señalado habla por todos el cual da las respuesta. La tierra en que tienen asentadas las poblaciones son sierras muy grandes sin montaña ninguna. La tierra dentro hacia el poniente hay una gran montaña que se llama Cima y más adelante hacia la mar Austral hay muchos indios y grandes pueblos, donde se tiene por cierto que nace el gran río del Darién.

Esta villa de Ancerma pobló y fundó el capitán Jorge Robledo en nombre de su majestad, siendo su gobernador y capitán general de todas estas provincias el adelantado don Francisco Pizarro, aunque es verdad, que Lorenzo de Aldana teniente general de don Francisco Pizarro desde la ciudad de Cali nombró el cabildo, y señaló por alcaldes a Suer de Naba y a Martín de Amoroto, y por alguacil mayor a Ruy Venegas, y envió a Robledo a poblar esta ciudad, que villa se llama ahora, y le mandó que le pusiese por nombre Santa Ana de los Caballeros. Así que a Lorenzo de Aldana se puede atribuir la mayor parte de esta fundación de Ancerma por la razón susodicha.

DOCUMENTO 2

CRÓNICAS DEL SIGLO XVI QUE SE REFIEREN A LA ENTRADA DE JUAN VADILLO AL VALLE DE LOS PIRZAS Y AL PUEBLO DE BIRÚ EN 1538

a) JUAN VADILLO, GOBERNADOR DE CARTAGENA

Fuente: Gregorio Saldarriaga Escobar. “Transcripción de la relación del viaje del licenciado Joan de Vadillo entre San Sebastián de Urabá y Cali, 1539”, en: *Boletín de Antropología*, Universidad de Antioquia, Medellín, Vol. 26, Nº 43, 2012, págs. 42-65 (disponible en internet).

Vadillo informa en la relación de su viaje de Urabá a Cali, que su ingreso a los actuales municipios de Riosucio y Supía (Caldas) lo hizo el 14 de agosto de 1538 por la montaña de Caramanta (Suroeste antioqueño), y Castellanos aporta el dato que esta tropa salió de dicho territorio un mes después por el pueblo de Guacuma,

identificado hoy con Quinchía (Risaralda). Los tres cronistas coinciden en que al pasar la montaña de Caramanta la tropa de Vadillo pasaron por dos valles, el primero de los cuales sería la Vega de Supía y el segundo el Valle de los Pirzas. Según Vadillo, en este último se asentaron las tropas, ocupando un pueblo que los indígenas tenían allí, llamado Birú.

La relación de Vadillo dice:

> Estando subiendo la gente ya tarde tornó la guía que había enviado y trajo nueva que había visto unos bohíos fuera del arcabuco [de caramanta] lo que la gente como estaba tan atemorizada de la mala nueva que antes había traído no creía pero dijo [ilegible]que aquel día no podíamos llegar a ellos salvo a un río que estaba antes y cómo la gente estaba tan fatigada que ya dos días había que no comían sino unas raíces de unos surcos que llaman iracas y de maíz habían tenido mucha falta pareciome que era menester trabajar de les sacar del arcabuco para que a lo menos tuviesen algún aliento con ver poblado ya que allí no se hallase de comer y así fue que con la misma orden que adelante hice dar tal prisa que a las once después de mediodía llegué a aquel río y a las tres la guía nos apercibió que nos armásemos que había gente y armados salimos en los bohíos y la gente que allí había cómo nos vio dejónos libre el campo y metieronse por los montes por manera que no se pudo tomar casi ninguno.
>
> Hallamos maíz verde que ya estaba granado aunque era poco de que la gente que toda llegó ese día hasta la noche se remedió esto fue víspera de Nuestra Señora de At° [agosto] que ha está que viene un año la gente con ver poblado aunque poco se alegró e otro día hicimos fiesta a nuestra Señora por la merced que nos hizo en nos librar de tanta necesidad y luego acabada la misa envié gente por dos partes a buscar poblado a donde se hallase de comer porque allí no lo había y lo que se halló que era aquel maíz mazorcas y hoja no bastó para aquel día para la gente e venían así ellos como los caballos tan fatigados que corrían riesgos si no se hallaba.
>
> Teníamos esperanza de lo hallar porque los indios habían dicho que allí había una grande población y que era muy rica. Salieron a buscar y el uno de los que salió halló una población grande que los indios llaman Byru.
>
> Sabido esto me fui allí con toda la gente a donde se halló gran abundancia de maíz e frisoles y algunos curíes de que la gente se remedió e reformó y los caballos porque todos veníamos tales que si no halláramos aquel reparo pereciéramos.
>
> Luego hice poner grande recaudo en el real porque me pareció que adonde había tanta población y no parecía gente que debían tener señor y se juntaban para tornar sobre nosotros porque no se podía pensar otra causa pues era tanta población y pareció nueva y no salía gente por ninguna parte como hacían en las otras partes donde antes habíamos llegado.
>
> Hice ir gente para que corriese la tierra y se buscasen indios para que supiésemos qué tierra era y dónde estábamos. Trajéronse algunos y no se halló quién entendiese nuestra lengua; húbose de tornar atrás por el mismo arcabuco donde se tomaron lenguas, por las cuales supimos que aquella población se llama Byru y cómo nos habían pasado de las minas de Cuyrcuyr y que por no nos las mostrar nos habían metido en aquel arcabuco y que hacía dos años que allí habían llegado cristianos y que les habían dado una guasábara y que de temor de aquellos eran todos huidos, y para confirmación de esto hallamos una suela de zapato que fue la primera señal que de españoles vimos.

> Estuvimos dudosos si serían estos los de Venezuela o de Santa Marta cada uno decía lo que le parecía. Al tiempo que yo salí de Cartagena oí decir que Benalcázar había entrado la tierra adentro y que estaba poblado en los nacimientos del Darién y pareciome que debían ser aquellos porque a lo que pareció no podría estar otro río según nuestra derrota sino él porqué teníamos al Darién por largo río (…)
>
> Estuvimos aquí para repararnos un mes y en este tiempo se recorrió la tierra y se tomaron indios y se enviaron a los caciques para que viniesen de paz y no solo no quisieron mas antes ellos de su voluntad quemaban de noche los bohíos suyos y caso que con sus propios indios les enviaba a decir que no lo hiciesen no lo dejaban de hacer.

b) PEDRO CIEZA DE LEÓN. CRONISTA, SOLDADO DE VADILLO Y DE ROBLEDO

Fuente: Pedro Cieza de León. *La Crónica del Perú*, capítulo XV, primera parte [1552]. Caracas, Biblioteca Ayacucho, 2005).

Pedro Cieza de León, que era un joven soldado de tropa en la expedición de Vadillo, trae también el relato de esta jornada:

> Pasado este monte [de Caramanta] está un valle pequeño, sin montañas, raso, de poca gente; mas luego, un poco adelante, vimos un grande y hermoso valle muy poblado, las casas juntas, todas nuevas, y algunas dellas muy grandes; los campos llenos de bastimento de sus raíces y maizales. Después se perdió toda la más de esta población, y los naturales dejaron su antigua tierra. Muchos de ellos por huir de la crueldad de los españoles se fueron a unas bravas y altas montañas que están por encima de este valle que se llama de Cima[1].

c) JUAN DE CASTELLANOS, CRONISTA, OBISPO DE POPAYÁN

Fuente: Juan de Castellanos. *Elegías de varones ilustres de Indias*, 3ª parte, Bogotá-Bucaramanga, Gerardo Rivas Moreno, editor, 1997, págs. 753-795. El viaje de Vadillo se cuenta en los capítulos dedicados a la Historia de Cartagena, cantos 5, 6 y 7.

Juan de Castellanos, aunque escribe en 1585, tuvo por vecino en Tunja a Juan de Orozco y al “hermano de Rojas”, soldados de Vadillo, lo que le permitió relatar en extenso el paso de la montaña de Caramanta, describiendo así la salida de ella, a partir de cuando la avanzada anunció que habían avistado un pueblo fuera del arcabuco:

> Y ansí segundo día ya pasado
> Después que fue la nueva percebida,
> Salieron a lo raso y escombrado
> Do vieron población bien extendida:
> Hallan el primer pueblo despoblado,
> Aunque con abundancia de comida,
> Y por el buen recurso que allí hubo
> El campo veinte días se detuvo.

1

Entre tanto Juan Ruiz de Molina,
Con la gente que estaba menos lesa,
Sus pasos a rancheos encamina,
Y captivó de gente buena presa,
Con dos mil pesos de moneda fina;
Ansí mismo vio más amplia dehesa,
Ameno valle todo cultivado,
Y población por uno y otro lado.

La gente con deseo de ganancia,
Que ya más reformada se sentía,
Al valle se pasó, cuya substancia
Era de señalada mejoría;
Allí se procuró con gran instancia
Saber cómo la tierra se decía,
Pero los siete indios caramantes
Huyéronseles una noche antes[2].

Sobre el Valle de los Pirzas y el pueblo de Birú, aunque no los llama el pueblo por sus nombres, sí relata la tragedia que sucedió en ese valle a la hora de retirarse de él los españoles:

Como tuviesen pues mantenimiento
Y noticia de minas tan pujante,
Un mes gastaron en aquel asiento,
Sin que quisiesen ir más adelante;
La gente natural con descontento
De ver sus sementeras de menguante,
Venían a los collados fronteros
A los amenazar con grandes fieros.

Y como ningún día se dejase
De hacer esto, para castigallos,
El Vadillo mandó que se emboscase
Mojica con peones y caballos,
Y cuando la caterva comenzase
A los amenazar y deshonrallos,
Tomase las espaldas con la gente
Y rompiese por ellos de repente.

Tomó diez caballeros y cuarenta
Peones de la gente más granada,
Y al tiempo que la noche representa
Estar humana gente reposada,
En parte se metió donde no sienta
El barbarismo vil el emboscada:
Quebrada montuosa muy cercana
De do suelen venir cada mañana.

Apolo ya sus rayos estendía,
Dorando las alturas de la cumbre,
Cuando la carnicera compañía

2

Llegó donde tenía de costumbre,
Y para sus efectos aquel día
Cargó más arriscada muchedumbre
Con infinitos dardos y saetas
Y estruendo temeroso de cornetas.

La gente del real, que está de cara
De la bestial y bruta pestilencia,
Luego salió de sus buhíos para
Hacer ostentaciones de su presencia,
Y ver ni más ni menos en qué para
Después que se comienza la pendencia,
Adonde el emboscada ya camina
Con el arremetida repentina.

Los caballos con pechos y con faldas
E ya de muchos días reformados,
Rompen la multitud por las espaldas
Por do nadie pensó ser asaltados:
Quedaron amarillos como gualdas,
Dejándose caer por todos lados
Con una turbación triste y horrenda,
Sin se devolver en la contienda.

El hierro de la lanza se ensangrienta
Con presurosa voz de ¡Santiago!
Peones con espada violenta
En indios hacen no menor estrago;
Creció la crueldad sanguinolenta,
Tanto que en el suelo hacen lago:
Algunos desamparan los tumultos,
Y otros quedaron como vanos bultos.

Pero muy poca gente quedó viva
Con el ciego furor y turbulento,
Y desta mucha parte fue captiva
Que del lugar no hizo movimiento;
Al campo la victoria se deriva,
De que Vadillo tuvo gran contento,
Y ansí nunca más después de este rebato
Hubo bravosidad ni desacato.

Mas viniendo después de la presura
Garci-López, finísimo soldado,
Entró por ciertas matas y espesura
A fin de descargar vientre cargado;
Infelice sazón y coyuntura
Y día suyo mal infortunado,
Pues allí de los bárbaros lucidos
Estaban ciertos dellos escondidos.

Viéndole por la parte deshonesta
Y en ocasión tan bien acomodada,
Saltan con gran furor de la floresta
Rodeando la caza deseada:

Viólos, y como la tenía presta
Puso mano veloz en la espada,
Pero los zaragüellos eran grillos
Para no menear bien los tobillos.

Hiérenlo todos ellos a menudo
Como tiran a cuerpo descubierto,
Por no llevar a cuestas el escudo
Y del día fatal estar incierto;
Al fin él mató dellos los que pudo
Y el triste miserable quedó muerto;
Los compañeros el rumor oyeron,
Y con ligeros pasos acudieron.

Entran los que se hallan más expertos,
Mas aunque fue lijera su corrida,
Ya hallaron a cuatro indios muertos
Y al fuerte Garci-López sin la vida;
Del modo de su muerte fueron ciertos
Por la señal y muestra referida:
Al cuerpo se le dio terrena sima
Y le pusieron una cruz encima.

Y en esta parte, do se representa
Haber sido la muerte y el conflito,
Empalaron después más de cincuenta
Que estaban harto libres de delito;
Y ansí toda la tierra se amedrenta
De modo que no dan guerrero grito,
Antes de paz un cierto señor vino
Y trajo dos mil pesos de oro fino.

Doce de su jaez trajo consigo,
Y al Vadillo habló desta manera:
“Has de saber que Riteron me digo,
Señor universal de esta frontera;
Deseo que me tengas por amigo,
Y que el amistad sea verdadera;
Y que para ser tal la mía crea
Yo te quiero mostrar lo que deseas.

Si quieres que te cubra mejor pluma,
No gastes aquí más horas baldías;
Vamos a la provincia de Guacuma,
Jornada solamente de dos días;
De oro hallarás inmensa suma:
Tinajas, ollas, platos, almofrías;
Y porque tengo cierta confianza
Yo quiero ser la guía de esta danza”.

DOCUMENTO 3
ENTRADA DE RUY VANEGAS, SOLDADO DE JORGE ROBLEDO, A LOS PUEBLOS DE PIRZA Y SUPÍA

CAPITULO VI
De cómo el capitán Jorge Robledo envió a Gómez Hernández descubrir la provincia del Chocó, y de cómo asimismo envió a Rui Vanegas al pueblo de Pirsa.

Después que el capitán Jorge Robledo hubo fundado la ciudad de Anserma (15 de agosto de 1539), envió tres comisiones a explorar la tierra: A Suero de Nava lo envió por Caramanta a que fuera hasta Buriticá; a Gómez Hernández lo despachó por el valle de Guática y la montaña de Cima a que descubriera el Chocó, y a Ruy Vanegas lo destinó a someter a los Pirzas y los Supías.

"[Robledo] mandó al capitán Rui Vanegas que fuese al pueblo de Pirsa y procurase atraer de paz a los señores de él.

Rui Vanegas se partió con la gente quo fue necesaria y caballos, y yo fui con él, y cuando allegamos al pueblo que digo hallamos a los indios puestos en armas, y tenían por los caminos puestos tales hoyos hondos y muy grandes, y en lo interior de ellos muchas y muy grandes estacas, atapadas las bocas con yerbas para que cayesen los caballos y cristianos; y corno entramos en el pueblo constreñimos a los indios a huir a las quebradas y a los peñoles fuertes que tenían. Y porque cayó un caballo en aquellos hoyos y fue muerto en las estacadas, se echaron en dos de ellos más de cincuenta indios e indias, y fueron muertos, y escarmentaron para no hacer otro engaño como aquel, pues al fin el daño era pare ellos. Y después de haber estado algunos días en aquellos pueblos, y haber enviado mensajeros Rui Vanegas a los caciques que vinieron de paz y la han sustentado hasta ahora, nos fuimos de allí a la provincia de Sopía, y aunque los bárbaros estaban soberbios, conociendo el esfuerzo de los españoles, vinieron en su amistad y dieron la obediencia a Su Majestad. Y después que Rui Vanegas hubo asentado aquellas provincias se volvió a Ancerma, y dio cuenta al Capitán de lo que había hecho".

Tornado de: www.cervantesvirtual.com

Guerra de Chupas.
Guerras civiles del Perú. Tomo
Segundo: Guerra de Chupas / por
Pedro Cieza de León
"Robledo ordenó a Ruy Vanegas "partiese a la pacificación de Pirsa y Soppia; lo cual no fue fácil, por haberse puesto en armas los de Pirsa, valiéndose de hoyos y púas contra la ventaja de los caballos, en que cayeron algunos aunque conocido el ardid y castigado el atrevimiento en algunos encuentros que precedieron, hubieron de admitir forzadamente la paz"

Fuente: Lucas Fernández de Piedrahita, *Noticia historial de las conquistas del Nuevo Reino de Granada*, vol. I, citado en: Luis Fernando González, *Apuntes supieños*, pág. 125. También aparece en las *Noticias historiales* de Fray Pedro Simón, tomo 6, cap. I.

DOCUMENTO 4
EL CACIQUE DE PIRSA ES APRESADO POR LA REBELIÓN DEL CACIQUE MAYTAMA EN LA PROVINCIA DE ARMA 1552

Tomado de: Jorge Gamboa, editor. *Encomienda, identidad y poder: La construcción de la identidad de los conquistadores y encomenderos del Nuevo Reino de Granada, vista a través de las Probanzas de mérito y servicios (1550-1650).* Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2002, págs.

Interrogatorio del capitán Antonio Pimentel de Prado ante la justicia de Arma, de la gobernación de Popayán.
29. Ítem si saben etcétera, que si la dicha pacificación y conquista, no se hicieran los pueblos comarcanos a esta dicha villa, que son Cartago y Anserma, Caramanta y Santa Fe [después Santafé de Antioquia, nota de Albicentenario.com], tenían mucho detrimento por confinar los dichos naturales de los pueblos con los de ésta villa, por cuya causa estaban los dichos naturales a la mira, para se alzar y rebelar de la obediencia que a Su Majestad habían dado, si la dicha pacificación no se hiciera. Y si saben, que **el cacique Pirsa, que es el señor principal de Anserma** por la dicha razón, viendo la rebelión que los naturales de las provincias de Picara y Pacura[3] se querían alzar y rebelar y le prendió el capitán de la dicha villa de Anserma y tuvo presos hasta tanto que los naturales de éstas dichas provincias se pacificaron. Digan lo que acerca de esto saben.

Testimonio de Gaspar Ortiz, 30 años, vecino de la villa de Arma

(Gaspar Ortiz, 30 años, vecino de la villa de Arma)

29. A las veintinueve preguntas dijo, que lo que sabe de esta pregunta es que este testigo vio que el cabildo de Anserma escribió a esta villa de Arma, ciertas cartas, diciendo que el cacique Pirsa, contenido en la pregunta, estaba preso y se quería alzar y que oyó decir muchas veces, que los caciques e indios comarcanos se andaban concertando y tratando de alzar, rebelar y alzarse con los caciques de esta dicha villa y provincia de Picara. Y esto es lo que sabe de esta pregunta.

Pero también han llegado hasta nosotros los nombres de los caciques de la provincia para 1557, a saber:

---

[3]Pácora.

Aytamara, hermano del cacique de Mapura.
Azisqunga, señor del pueblo del Piojo y de la provincia de Carambra.
Atucifra, señor de la provincia de Mayma.
Don Francisco, cacique del pueblo de Acochare.
Don Francisco, señor de la provincia de Pirsa.
Guatica, señor del valle de Santa María.
Ocupirama, de las provincias del "Pueblo de la Sal".
Opirama, hijo y heredero "de la cacica, señora de Andica".
Tuzacurara, hermano del cacique de Acochare.
Tuzarma, señor del pueblo de Mapura.
Utayca, señor de la provincia de Ypa

Este listado corresponde a la rebelión indígena de 1552 en el lado Quimbaya. Cuando se aprestaban a pasar a la provincia de Anserma, el capitán Luis de Guevara, se enteró del plan y mandó llamar a todos los caciques de la jurisdicción y una vez reunidos los apresó "con grillos y cadenas con colleras y cepos, para no perturbar esta villa". Juan Friede. *Los Quimbayas…*, págs. 82-91.

DOCUMENTO 5

ENCOMIENDA DE PIRSA Y SUPINGA 1560

CUADRO DE ENCOMIENDAS EN LA PROVINCIA DE ANSERMA 1560

Fanegas de sem-bradura	Vecinos	Pueblos de indios	No. de indios	Tasas de mantas	Indios de minas
16	Gaspar de Loaiza, soltero, conquistador y poblador	Carpa Supía	300 100	400 -	40 -
16	Lázaro Martín, soltero, conquistador y poblador	Upirama	400	450	30
3	Juan Pérez, difunto	Ipa	60	60	20
6	Andrés Pérez, soltero, conquistador y poblador	Ocanchara	150	150	20
16	Francisco Díaz, soltero, conquistador y poblador	Napura Irra Tabuya	250 60 200	500 - -	60 - -
16	Gil Rengifo, conquistador y poblador	Guática Tusa Indipia	350 80 20	250 - -	30 - -
12	Bartolomé de la Rosa, casado, conquistador y poblador	Curumbi Curupancha La Provincia	200 50 50	300 - -	40 - -
14	Antón de Sequera, casado, conquistador y poblador	Cumba Andica	300 100	400 -	40 -
12	Miguel Dávila, casado,	Chátaga	150	-	-

	conquistador y poblador	Ocanchare	160	300	50
4	Juan de Moreta, casado, conquistador y poblador	Guacaica	80	80	30
20	Lorenzo de Serrano, soltero, conquistador y poblador	Apía	600	500	50
16	**Gómez Hernández, casado, conquistador y poblador**	**Pirsa Supinga**	**400 50**	**500 -**	**50 -**
14	Lucas Dávila, soltero, conquistador y poblador	Supía	400	400	40
8	Hernando Benítez, casado, conquistador y poblador	Apía	200	200	25
8	Juan de Zúñiga, casado, conquistador y poblador	Gorrones Atilla	100 100	- 200	- 25
10	Antón de Pantoja, casado, conquistador y poblador	Gorrones Umbría	200 50	250 -	25 -
6	Hernando de Pardo, soltero, conquistador y poblador	Guarma	150	150	20
4	Alonso Gómez, casado, poblador	Chatapa	100	100	20
201	16	30	5.410	5.190	615

A los veinticinco pueblos enumerados en este cuadro habría que agregar otros dos, Sima y Chancos, que una nota del autor del informe dice que aún no habían sido sometidos:

> "Dos provincias de naturales están junto a las que sirven a esta ciudad [Anserma], de los cuales reciben daño, porque continuamente vienen a hacer asaltos en ella y matan algunos, y asimismo salen a los caminos a los caminantes que van por tierra a Cali. Llámanse estas provincias la una Sima y la otra Los Chancos; habrá en ellas mil y quinientos indios".

Fuente: "Relación de Popayán y del Nuevo Reino" de 1559-1560 (en *Cespedesia*, revista de la Universidad del Valle, Nos. 45-46, suplemento No. 4, enero-junio de 1983) (Ver ANEXO I). Juan Friede, en el libro *Vida y luchas de don Juan del Valle, primer obispo de Popayán* (Popayán, 1961) trae una lista de pueblos encomendados muy similar a la anterior.

DOCUMENTO 6

CONVERSIÓN AL CRISTIANISMO DE TAMARACUNGA, HERMANO DEL CACIQUE DE PIRZA, EN 1549, DONDE SE APRECIA EL ENFRENTAMIENTO ENTRE EL DIOS DE LOS INDÍGENAS (XIJARAMA) Y EL DE LOS ESPAÑOLES (JESUCRISTO)

En 1549, diez años después de la entrada de los españoles al territorio que ellos llamaron provincia de Anserma, se presentó el caso de la conversión

Tamaracunga, un joven un hermano del cacique de Pirza, a la cual siguió la de muchos de este pueblo, y que el narrador pone como ejemplo para toda América del éxito de la Iglesia y para infundirle el temor a quienes no acepten la nueva religión. La narración de este hecho la hizo Pedro Cieza de León en el capítulo 118 (CXVIII) del libro *Crónica del Perú*.

Este cronista indica que los hechos ocurrieron en la Villa de Anserma de la Gobernación de Popayán, "y casi cuatro leguas de esta villa está un pueblo llamado Pirsa".

En la narración del capítulo 118 Cieza de León se refiere genéricamente al "Diablo" de los Pirzas, sin especificar el nombre. Pero en el capítulo 16 del mismo libro, al referirse a las creencias y costumbres religiosas de los pueblos de Anserma sí lo identifica por su nombre: Xijarama.

> Por medio de estos pueblos [de Pirza] corre un río de minas de oro donde hay algunas estancias que los españoles han hecho. También andan desnudos los naturales de esta provincia. Las casas están desviadas como las demás, y dentro de ellas en grandes sepulturas se entierran sus difuntos. No tienen ídolos, ni casa de adoración no se les ha visto. Hablan con el demonio (…) Llaman al diablo *xijarama*, y a los españoles *tamaraca*. Son grandes hechiceros algunos de ellos y herbolarios.

También precisa Cieza que "esto pasó en el año de mil y quinientos y cuarenta y nueve años", cuando Sebastián de Belalcázar era gobernador de Popayán y el teniente de la Villa de Anserma era "un Gómez Hernández".

Precisadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar, se copia el relato de Cieza León acerca de la conversión al cristianismo del joven Tamaracunga, indio de Pirza y hermano del cacique:

CAPÍTULO CXVIII

De cómo queriéndose volver cristiano un cacique comarcano de la villa de Ancerma veía visiblemente a los demonios, que con espantos le querían quitar de su buen propósito

Fuente: Pedro Cieza de León. *Crónica del Perú*, capítulo CXVIII. Caracas, Biblioteca Ayacucho, 2005 (disponible en internet).

EN EL CAPÍTULO pasado escribí la manera cómo se volvió cristiano un indio en el pueblo de Lampas, aquí diré otro extraño caso, para que los fieles glorifiquen en nombre de Dios que tantas mercedes nos hace, y los malos y incrédulos teman y reconozcan las obras del Señor. Y es que siendo

gobernador de la provincia de Popayán el adelantado Belalcázar en la villa de Ancerma donde era su teniente un Gómez Hernández sucedió, y casi cuatro leguas de esta villa está un pueblo llamado Pirsa; y el señor natural de él, teniendo un hermano mancebo de buen parecer que se llama Tamaracunga, e inspirando Dios en él, deseaba volverse cristiano, y quería venir al pueblo de los cristianos a recibir bautismo.

Y los demonios que no les debía agradar el tal deseo, pesándoles de perder lo que tenían por tan ganado, espantaban aqueste Tamaraqunga de tal manera, que lo asombraban.

Y permitiéndolo Dios, los demonios en figura de unas aves hediondas llamadas auras [buitre], se ponían en donde el cacique sólo las podía ver. El cual como se sintió tan perseguido del demonio, envió a toda prisa a llamar a un cristiano que estaba cerca de allí, el cual fue luego donde estaba el cacique, y sabida su intención lo signó con la señal de la cruz, y los demonios lo espantaban más que primero, viéndolos solamente el indio en figuras horribles.
El cristiano veía que caían piedras por el aire y silbaban. Y viniendo del pueblo de los cristianos un hermano de un Juan Pacheco vecino de la misma villa, que a la sazón estaba en ella en lugar del Gómez Hernández, que había salido a lo que dicen Caramanta, se juntó con el otro y veían que el Tamaracunga estaba muy desmayado y maltratado de los demonios, tanto que en presencia de los cristianos lo traían por el aire de una parte a otra, y él quejándose y los demonios silbaban y daban alaridos. Y algunas veces estando el cacique sentado, y teniendo delante un vaso para beber, veían los dos cristianos cómo se alzaba el vaso con el vino en el aire, y dende a un poco parecía sin el vino, y a cabo de un rato veían caer el vino en el vaso, y el cacique atapábase con mantas el rostro y todo el cuerpo por no ver las malas visiones que tenía adelante. Y estando así sin se tirar ropa ni desatapar la cara, le ponían barro en la boca, como que le querían ahogar. En fin los dos cristianos que nunca dejaban de rezar, acordaron de se volver a la villa y llevar al cacique para que luego se bautizase. Y vinieron con ellos, y con el cacique pasados de doscientos indios, mas estaban tan temerosos de los demonios, que no osaban allegar al cacique. E yendo con los cristianos allegaron a unos malos pasos, donde los demonios tomaron al indio en el aire para despeñarlo. Y él daba voces, diciendo váleme cristianos, váleme. Los cuales luego fueron a él, y le tomaron en medio, y los indios ninguno osaba hablar cuanto más ayudar a éste que tanto por los demonios fue perseguido para provecho de su ánima, y mayor confusión y envidia de este cruel enemigo nuestro.

Y como los dos cristianos viesen que no era Dios servido

de que los demonios dejasen a aquel indio, y que por los riscos lo querían despeñar, tomáronlo en medio, y atando unas cuerdas a los cintos, rezando y pidiendo a Dios los oyese, caminaron con el indio en medio de la manera ya dicha, llevando tres cruces en las manos, pero todavía los derribaron algunas veces, y con trabajo grande llegaron a una subida donde se vieron en mayor aprieto. Y como estuviesen cerca de la villa, enviaron a Juan Pacheco un indio, para que viniesen a los socorrer, el cual fue luego allá. Y como se juntó con ellos, los demonios arrojaban piedras por los aires, y de esta suerte llegaron a la villa y se fueron derechos con el cacique a las casas de este Juan Pacheco, adonde se juntaron todos los más de los cristianos que estaban en el pueblo, y todos veían caer piedras pequeñas de lo alto de la casa, y oían silvos. Y como los indios cuando van a la guerra dicen hu hu hu, así oían que lo decían los demonios muy aprisa y recio. Todos comenzaron a suplicar a nuestro Señor, que para gloria suya y salud del ánima de aquel infiel, no permitiese que los demonios tuviesen poder de lo matar. Porque ellos por los que andaban según las palabras que el cacique les oía era, porque no se volviese cristiano.

Y como tirasen muchas piedras, salieron para ir a la iglesia en la cual por ser de paja no había Sacramento. Y algunos cristianos dicen, que oyeron pasos por la misma iglesia antes que se abriese, y como la abrieron, y entraron dentro. El indio, Tamaracunga dicen que decía, que veía [a] los demonios con fieras cataduras [gestos], las cabezas abajo y los pies arriba. Y entrando un fraile llamado fray Juan de Santa María, de la orden de Nuestra Señora de la Merced a le bautizar, los demonios en su presencia y de todos los cristianos, sin los ver mas que sólo el indio, lo tomaron y lo tuvieron en el aire, poniéndolo como ellos estaban la cabeza abajo y los pies arriba. Y los cristianos diciendo a grandes voces Jesuchristo, Jesuchristo sea con nosotros, y signándose con la cruz, arremetieron a el indio y lo tomaron poniéndole luego una estola y le echaron agua bendita, pero todavía se oían silbidos y silvos dentro en la iglesia, y Tamaracunga los veía visiblemente y fueron a él, y le dieron tantos bofetones que le arrojaron lejos de allí un sombrero que tenía puesto en los ojos, por no los ver, y en el rostro le echaban saliva podrida y hedionda.

Todo esto pasó de noche y venido el día el fraile se vistió para decir misa, y en el punto que se comenzó en aquél no se oyó cosa ninguna, ni los demonios osaron parar, ni cacique recibió más daño. Y como la misa santísima se acabó, el Tamaracunga pidió por su boca agua del bautismo y luego hizo lo mismo su mujer e hijo. Y después de ya bautizado dijo que pues ya era cristiano que lo dejasen andar solo, para ver los demonios si tenían poder sobre él, y los cristianos lo dejaron ir, quedando todos rogando a nuestro señor, y suplicándole, que para

ensalzamiento de su santa fe y para que los indios infieles se convirtiesen, no permitiese que el demonio tuviese más poder sobre aquél que ya era cristiano. Y en esto salió Tamaracunga con gran alegría diciendo cristiano soy, y alabando en su lengua a Dios, dio dos o tres vueltas por la iglesia y no vio ni sintió más los demonios, antes se fue a su casa alegre y contento, obrando el poder de Dios. Y fue este caso tan notado en los indios, que muchos se volvieron cristianos y se volverán cada día.
Esto pasó en el año de mil y quinientos y cuarenta y nueve años.

SIGLO 17

VISITA DE LESMES DE ESPINOSA Y SARAVIA AL PUEBLO PIRSA
12 DE MARZO DE 1627

En 1626 la Real Audiencia de Santafé de Bogotá envió al oidor Lesmes de Espinosa y Saravia a visitar las provincias de Anserma, Cartago, Arma y Toro en ubicadas sobre el río Cauca en la Gobernación de Popayán. La visita a la provincia de Anserma duró del 12 de febrero al 17 de abril de 1627.

De la relación de esta visita, que se encuentra original en el Archivo General de la Nación en Bogotá, se ha trascrito parcialmente la parte correspondiente al pueblo de Pirsa, donde el visitador estuvo el 12 de marzo.

Este documento trae la lista (censo) y la descripción por nombres, sexo, estado civil, parentesco y situación laboral de los indígenas del pueblo de Pirza, de la encomienda de María Redondo, una española que vivía en Cali. De este censo se sacan los siguientes datos:

Indios útiles (varones mayores de 16 y menores de 50 años):	16
Indios reservados (caciques y mayores de 50 años)	5
Chusma (mujeres y niños):	86
Indios ausentes	7

Total de indios: 114
Total de grupos familiares: 18

Había un cacique: Don Juan, de 30 años, y una cacica: Juana, de 50 años, viuda.

A continuación del censo, el documento trae la declaración secreta que le tomó Rodrigo Zapata, el escribano o secretario de Lesmes de Espinosa, a un indígena llamado Marcos, “mandador de dicho pueblo, indio ladino y cristiano”, de 32 años de edad (“Ladino” es hablante de español). Esta declaración trae información importante sobre los distintos encomenderos que tuvieron los Pirzas, sobre el trato recibido por éstos de parte de los encomenderos y de sus administradores, sobre los trabajos que les mandaban a hacer, sobre el avance de la cristianización, sobre la manera de cultivar el maíz, sobre la forma de vida que llevaba este pueblo (cacicazgo, salud, cultivos), sobre los tributos que podrían pagar y sobre la existencia de un centro poblado con capilla.

Como uno de los propósitos de la visita de Lesmes era sacar a los indios de las haciendas de los encomenderos y concentrarlos en pueblos para su mejor gobierno y sobrevivencia, el indio Marcos dijo que los Pirzas estaban de acuerdo con ser trasladados de su territorio (el valle que forma el río Riosucio) para la Vega de Supía:

“A la cuarta pregunta dijo que habiendo de ser poblados y reducidos estos indios de Pirsa con otros para que sean doctrinados, como el señor oidor se lo ha dado a entender, estarán bien en la Vega y Llano donde hay buenas tierras para sus labranzas y sementeras y es tierra templada y sana y con muchas aguas y leña y pasto para sus bestias y ganados y se juntarán con los indios de Supía la Baja y con los de Supía la Alta porque son amigos y conocidos y que desde el dicho pueblo de Pirsa a la dicha Vega habrá una legua de camino y que todos los dichos indios son ladinos y hablan la lengua española y esto responde ----“.

El 22 de marzo de 1627 Lesmes de Espinosa ubicó a los Pirsas, junto con los Umbras, en la Vega de Supía. En los terrenos que dejaron los Pirzas, el oidor ubicó a los españoles que fueron sacados de la Vega. Para 1722 los Pirzas conformaban ya el pueblo de Cañamomo Lomaprieta junto con otros pueblos.

Y en 1759 fueron los indígenas de La Montaña quienes repoblaron el valle de Pirza, comprándole el terreno a la española Catalina Gamonares. Con el tiempo estos indígenas se separaron de La Montaña y se autoreconocieron como Comunidad de Escopetera Pirza, y bajo este nombre aparecen en el registro 161 de 1884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio.

DOCUMENTO 1

LISTA DE LOS INDIOS DE PIRSA. 12 DE MARZO DE 1627

Fuente: AGN, Visitas Cauca, tomo 1, documento 2. VISITAS-CAU: SC.62,1,D.2 /Supinga y Tirsa: diligencias de visita (1627 / 1628). Folios: 481-702

Transcripción de José Manuel González Jaramillo, historiador de la Universidad Nacional, sede Medellín. Texto adaptado al castellano y la ortografía actuales[4]

[Al margen: Visita de los indios de Pirsa encomienda de doña María Redondo]

En el repartimiento de Pirsa jurisdicción de la ciudad de Anserma a doce dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y siete años el señor doctor Lesmes de Espinosa Saravia del Consejo de Su Magestad y su oidor mas antiguo de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada y Visitador General de los partidos de Anserma y Cartago y los demás de Tierra Caliente = Dijo que en conformidad de lo por Su Merced preveído están juntos todos los indios de este repartimiento de Pirsa de la encomienda de doña María Redondo = mandaba y mandó que se haga la lista y descripcion de ellos por sus nombres y sobrenombres, edades y apellidos con toda claridad y distinción y que se haga con

[4] La actualización del documento al castellano actual es de Luis Javier Caicedo, y ella se hizo necesaria para la mejor comprensión por parte del público, y en especial de los comuneros del actual Resguardo Indígena de Escopetera Pirza. Se dejó la palabra “Pirsa” con su grafía del siglo XVII, que hoy se escribe “Pirza”.

asistençia de Pedro de Lobera Zapata, defensor y protector general de los naturales de esta visita = Y estando juntos se les mandó a todos los dichos indios se les mandó y apercibió los declaren y manifiesten todo, así presentes como ausentes sin que falten ningunos, la cual dicha descripçion se hizo por ante mí el presente escribano en la manera siguiente =

[Al margen: Cacique] Don Juan de treinta años, su mujer Lucía de veinte y seis años, hijos: Felipe de ocho años, Pedro de dos, Pascuala de seis, Magdalena de quatro ----- 5

Marcos de treinta y dos años, con su mujer Catalina de la misma edad, hijos: Juan de cuatro años, Marcos de tres, Pedro de uno, Mayora de diez y seis años y Maria de cinco años ---- 6

Don Pedro de treinta y ocho años, su mujer Francisca de treinta, hijos: Juliana de dos años --- 2

[Al margen: R] Pedro Henao de cuarenta años, con su mujer Beatriz de la misma edad, hijos: Lucía de diez y ocho años y Andrea de veinte, y la dicha Andrea fue casada con Juan y tienen dos hijos: Antonio de un año y el otro Alexandro de quatro años, dicen que es mestizo, no pareció presente en esta descripçion por estar ausente [al margen: El señor oidor reservó al dicho Pedro horro de pagar tributos y demoras y de todos trabajos y servicios personales y que acuda a la dotrina =] ----

Juan Fiscal de quarenta y quatro años, su mujer Juana de cuarenta, hijos: Gabriel de siete, Luis de cinco y Antonio de cuatro Ana de diez y Marçela de dos ---6

Gaspar de treinta años, su mujer María de veinte, y cuatro [sic] hijos: Bernardo de seis años Andres de un año ------ 3

Domingo de treinta y dos años, su mujer Ana de veinte y ocho, hijos: Lucía de seis años, Francisca de tres y Magdalena de seis meses---- 3

Pedro Velasco de veinte y seis años, su mujer Beatriz de la misma edad, hijos: Micaela de tres años y Lucía de un año --- 3

[Al margen: Reservado] Alonso Portachuelo de sesenta años, su mujer Elvira de setenta, tiene dos hijas casadas que se pondrán en su lugar, reservase de tributos y servicios personales y que acuda a la doctrina -----

Juan Grande de veinte y cinco años, su mujer María de veinte, hijos: Pedro de un año ----- 2

[Al margen: Reservado] Gaspar viejo de setenta años, su mujer Catalina de treinta años, tienen dos hijos llamados Juan de un año y el otro Pedro de doce años, el cual es hijo de Costanza, difunta que fue casada con el dicho Gaspar, resérvase este indio de tributos y de travajos y servicios personales y que acuda a la doctrina ---- 3

Diego de veinte y cinco años, soltero ---- 1

Matheo Cacique, primo del cacique don Juan, de veinte años, soltero ----

Marcos de diez y ocho años -----

Lorenço de diez y seis años, hijo de Juana, viuda, y después pareció ser de diez y nueve años por su aspecto ----

Juan Quebrada de veinte y dos años, viudo -----

Thomas, soltero, de veinte y seis años -----

Miguel de veinte años, soltero ---

Françisco hijo de García y de Beatriz, soltero ----

de diez años = 1

Gabriel, huérfano, hijo de Simón y de Juana, de ocho años ----- 1

Juan, hermano del dicho Gabriel, de cinco años ------ 1

Joseph, huérfano, de ocho años = 1

Viudas y solteras =

Juan [sic], cacica, de cincuenta años, viuda ---- 1

Juana, viuda, de quarenta años, hijos: Juan de cinco años, Catalina de diez y ocho ---- 3

Juana, viuda, de treinta y cinco años, hijos: Lorenzo de catorce años, Santiago de tres, Cecilia de cuatro y Olaya de seis meses ------ 5

Magdalena de treinta y cinco años, hijos: Gerónimo de siete años y Lucía de diez y seys años, Augustino de doce años y Magdalena de ocho meses ------ 5

María, soltera, de veinte años --- 1

María Quebrada de veinte y cinco años, es casada con un indio ausente---- 1

Francisca de veinte años, casada con un indio de Tabuya ---- 1

Bárbola, soltera, de veinte y dos años ---- 1

Francisca, viuda, de sesenta años ---- 1

Lucía, viuda, de veinte y quatro años, hijos: María de diez años, digo de quatro, Andres de diez y Juan de un año = 4

Catalina, viuda de cinquenta años, hijos: Bartolo de diez años y Francisco de siete = 3

Pascuala, huérfana, de nueve años, hija de Simon difunto y de Juana = 1

Leonor de ochenta años ----- 1

María de veinte años ------- 1

Andrea, soltera, de treinta años, está en servicio de Marcos de Ayala por mandado del señor oidor--- 1

Juana de veinte y cinco años, está por carta con doña Ana de Herrera por mando del señor oidor --- 1

Ausentes =

[Al margen: ausente] Lorenzo, ausente en Buga y que será de veinte años, su mujer Lucía de la misma edad, no tienen hijos ---- 1

[Al margen: ausente] Pedro, soltero, ausente en Buga y que será de catorce años y que ha que se fue cinco años =

[Al margen: ausente] Benito, ausente en Antioquia y que será de veinte y seys años y que ha más de doce años que está ausente y casado allá -------

[Al margen: ausente] Sebastián, ausente en las Barrancas, dicen que será de treinta años y que ha más de diez que se huyó y está allá casado =

[Al margen: ausente] Augustina, ausente, hermana del dicho Sebastián, está en las Barrancas –

[Al margen: ausente] Felipe, ausente en Arma y no saben la edad que tiene y que ha mucho tiempo que se huyó =

Ponese en esta descripzion por indio útil a Juan lengua de cinquenta años, su mujer Constanza de la misma edad, sus hijos: Agustin de quince años y Juan de doce años ----- 3

[Al margen: Reservado] Agustín de sesenta años, su mujer Inés de la misma edad, hijos: Lázaro de catorce años y Pedro de ocho, y Juan de seis, Marta de doce y Ana de tres, resérvase a este indio de tributos y de trabajos y servicios personales y que acuda a la doctrina ----- 7

Y luego el dicho señor oidor y visitador general tomó y recibió juramento en forma de derecho de Gonzalo Gómez de Herrera, persona que tiene poder de doña Maria Redondo, so cargo del cual le mandó diga y declare y manifieste si sabe o tiene noticia de otros indios e indias, muchachos y chinas de esta encomienda de Pirsa para que se pongan en la lista y descripción, el cual dijo que no sabe ni tiene memoria de otros algunos más de los de suso contenidos en la dicha descripción y que si se acordare de otros algunos los manifestará para que se pongan en esta descripción, con lo cual se acabó de hacer y lo firmó el dicho protector general y el señor oidor lo señaló, enmendado,, y Juan de seis =

[rúbrica] [Rubricado: Pedro de Lobera Zapata]

Ante mí,

[Rubricado: Rodrigo Zapata]

CUADRO DEL CENSO DEL REPARTIMIENTO DE PIRSA 1627

Visita de Lesmes de Espinosa y Saravia
12 de marzo de 1627

FMLIA	NOMBRE	ESTADO CIVIL O PARENTESCO	EDAD AÑOS	OTROS DATOS
1	Don Juan		30	Cacique. Reservado
	Lucía	Su mujer	26	
	Felipe	Hijos	8	
	Pedro		2	
	Pascuala		6	
	Magdalena		4	
2	Marcos		32	
	Catalina	Su mujer	32	
	Juan	Hijos	4	
	Marcos		3	
	Pedro		1	
	Mayora		16	
	María		5	
3	Don Pedro		38	Reservado
	Francisca	Su mujer	30	
	Juliana	Hija	2	
4	Pedro Henao		40	
	Beatriz	Su mujer	40	
	Lucía	Hija	18	
	Andrea	Hija	20	Casada con Juan, ausente
	Antonio	Nieta	1	
	Alejandro	Nieto	4	
5	Juan Fiscal		44	
	Juana	Su mujer	40	
	Gabriel	Hijos	7	
	Luis		5	
	Antonio		4	
	Ana		10	
	Manuela		2	

FMLIA	NOMBRE	ESTADO CIVIL O PARENTESCO	EDAD	OTROS DATOS
6	Gaspar		30	
	María	Su mujer	20	
	Bernarda	Hijos	6	
	Andrés		1	
7	Domingo		32	
	Ana	Su mujer	28	
	Lucía	Hijos	6	
	Francisca		3	
	Magdalena		6 ms	
8	Pedro Velasco		26	
	Beatriz	Su mujer	26	
	Micaela	Hijos	3	
	Lucía		1	
9	Alonso Portachuelo		60	Reservado
	Elvira		70	Tienen 2 hijas casadas que no se censan aquí
10	Juan Grande		25	
	María	Su mujer	20	
	Pedro	Hijo	1	
11	Gaspar		70	Reservado
	Catalina	Su mujer	30	
	Juan	Hijos	1	
	Pedro		12	Hijo de Gaspar con Constanza, difunta
	Diego	Soltero	25	
	Mateo Cacique	Soltero	20	Primo de don Juan
	Marcos		18	
	Lorenzo		16	
	Juan Quebrada	Viudo	22	
	Tomás	Soltero	26	
	Miguel	Soltero	20	
	Francisco	Soltero	10	
	Gabriel	Huérfano	8	
	Juan	Huérfano	5	
	José	Huérfano	8	

FMLIA	NOMBRE	ESTADO CIVIL O PARENTESCO	EDAD	OTROS DATOS
	Juana	Viuda	50	Cacica
12	Juana	Viuda	40	
	Juan	Hijos	5	
	Catalina		18	
13	Juana	Viuda	35	
	Lorenzo	Hijos	14	
	Santiago		3	
	Cecilia		4	
	Olaya		6 ms	
14	Magdalena		35	
	Jerónimo	Hijos	7	
	Lucía		16	
	Augustino		12	
	Magdalena		8	
	María	Soltera	20	
	María Quebrada	Casada con ausente	25	
	Francisca	Casada con indio de Tabuya	20	
	Bárbola	Soltera	22	
	Francisca	Viuda	60	
15	Lucía	Viuda	24	
	María	Hijos	4	
	Andrés		10	
	Juan		1	
16	Catalina	Viuda	50	
	Bartolo	Hijos	10	
	Francisco		7	
	Pascuala	Huérfana	9	
	Leonor		80	
	María		20	
	Andrea	Soltera	30	
	Juana		25	

FMLIA	NOMBRE	ESTADO CIVIL O PARENTESCO	EDAD	OTROS DATOS
	Lorenzo		20	Ausente en Buga
	Lucía	Su mujer	20	Ausente en Buga
	Pedro	Soltero	14	Ausente en Buga
	Benito		26	Ausente en Antioquia
	Sebastián		30	Ausente en Barrancas
	Augustina	Hermana del anterior	?	Ausente en Barrancas
	Felipe		?	Ausente en Buga
17	Juan		50	Lengua (traductor)
	Constanza	Su mujer	50	
	Agustín	Hijos	15	
	Juan		12	
18	Agustín		60	Reservado
	Inés	Su mujer	60	
	Lázaro	Hijos	14	
	Pedro		8	
	Juan		6	
	Marta		12	
	Ana		3	

Total de indios: 114
Total de grupos familiares: 18

Indios útiles (varones mayores de 16 y menores de 50 años):	16
Indios reservados (caciques y mayores de 50 años)	5
Chusma (mujeres y niños):	86
Indios ausentes	7

Había un cacique: Don Juan, de 30 años, y una cacica: Juana, de 50 años, viuda.

DOCUMENTO 2

DECLARACIÓN DEL INDIO MARCOS SOBRE LA ENCOMIENDA DE PIRSA, LA SITUACIÓN DE LOS INDIOS Y SU TRASLADO PARA LA VEGA DE SUPÍA. 12 DE MARZO DE 1627

[Al margen: Visita de los indios de Pirsa encomienda de doña María Redondo]

"SECRETA DE LOS INDIOS DEL REPARTIMIENTO DE PIRSA"

[Al margen: testigo Marcos mandador]

En el repartimiento de Pirsa, jurisdiccion de la ciudad de Anserma, a doce dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y siete años, el señor doctor Lesmes de Espinosa Saravia del Consejo de Su Majestad y su oidor más antiguo de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada y visitador general de los partidos de Anserma y Cartago y los demás de Tierra Caliente para la informaçion y pesquisa secreta de esta visita del repartimiento de Pirsa de que se dice encomendera doña María Redondo y Rodrigo de Albarracín, su marido, vecinos de la ciudad de Cali, mandó parecer [comparecer] ante sí a Marcos, mandador del dicho pueblo, indio ladino y cristiano, del cual, con asistencia de Gonzalo Ortiz Diente, intérprete de esta visita, se tomó y recibió juramento en forma debida de derecho y prometió de decir verdad, y siendo preguntado al tenor de las preguntas del interrogatorio de esta visita, dijo lo siguiente:

1 A la primera pregunta dijo que conoce a los indios del pueblo de Pirsa porque este testigo es uno de ellos y tiene noticia de su sitio y asiento, que es tierra templada y está en una loma, y que su encomendera ha sido y es doña María Redondo, mujer de Rodrigo de Albarracín, vecinos de la ciudad de Cali no sabe cuánto tiempo, a que lo son más de que este testigo no ha conocido otro encomendero y que siempre han estado y están ausentes en la ciudad de Cali y a mas de cinco años que no han venido a ésta de Anserma, por que dicen que es encomendero en Cali de los indios del Arroyo Hondo, y que habrá más de cinco años que los sudichos vinieron a Anserma y el dicho Rodrigo de Albarracín se fue a Santa Fe [de Bogotá] y la dicha doña María Redondo, su mujer, se quedó en la dicha ciudad de Anserma, donde estuvo un año a lo que se quiere acordar y se volvió a la dicha ciudad de Cali donde ambos, marido y mujer, han estado y están, y por su ausençia este testigo a conocido por administradores a Hernán Benítez y a García de Herrera, que ya son difuntos, y de cinco años a esta parte ha sido administrador de los dichos indios de Pirsa Gonzalo Gómez de Herrera, que dicen es primo de la dicha doña María Redondo, y esto responde -----

2 A la segunda pregunta dijo que estos indios de Pirsa han sido dotrinados por clérigos como ha sido el padre Pedro Rengifo y de dos años a esta parte vino por dotrinero de ellos de Popayan el padre Juan de Mesa Betancos, clérigo el cual ha hecho doctrina a los dichos indios de Pirsa un mes cada año en dos vueltas, dos semanas cada seis meses, y en este poco tiempo les ha dicho misa en la iglesia del dicho pueblo de Pirsa, que es de cañas de paja con ornamento que ha llevado, y los ha doctrinado y confesado y los ha bautizado o casado y enterrado los difuntos; en pasando este poco tiempo a ido a doctrinar a los indios de Supía la Baja de Manuel Barbosa y de allí ha ido a doctrinar a los negros esclavos de mina de la Vega y de alli a los indios de mina de Buenavista y de alli ha vuelto al dicho pueblo de Pirsa, y de esta manera han sido y son doctrinados [al margen: sin confesion], y por haber estado tanto tiempo sin padre han muerto sin confesion algunos indios e indias como son Pedro, Juan, Melchor, y otro Pedro, Vicente y Catalina, Costanza, Marta, Beatriz, y otros indios e indias de cuyos nombres no se acuerda este testigo, a los cuales los indios sus parientes los han enterrado en la iglesia del dicho pueblo de Pirsa en ausençia del padre, y lo sabe este testigo por lo haber visto, y esto responde-

3 A la tercera pregunta dijo que no sabe---

4 A la cuarta pregunta dijo que habiendo de ser poblados y reducidos estos indios de Pirsa con otros para que sean doctrinados, como el señor oidor se lo ha dado a entender, estarán bien en la Vega y Llano donde hay buenas tierras para sus labranzas y sementeras y es tierra tenplada y sana y con muchas aguas y leña y pasto para sus bestias y ganados y se juntarán con los indios de Supía la Baja y con los de Supía la Alta porque son amigos y conocidos y que desde el dicho pueblo de Pirsa a la dicha Vega habrá una legua de camino y que todos los dichos indios son ladinos y hablan la lengua española y esto responde ----

5 A la quinta pregunta dijo que en su tierra de Pirsa han tenido conocidas sus tierras y rocerias en que han hecho sus labranzas y frutos para su sustento y no sabe otra cosa de esta pregunta---

6 A la sexta pregunta dijo que no la sabe ----

7 A la séptima pregunta dijo que no la sabe y esto responde ---

8 A la otava pregunta dijo que desde que este testigo tiene uso de razón ha conocido por encomendera a la dicha doña María Redondo y así ha visto este testigo y oído decir a otros indios más viejos del dicho pueblo de Pirsa que en cada un año han hecho al dicho encomendero dos labranzas y rozas de maíz en montes bravos y bajos cañaverales; que han rozado y zocolado con herramientas de la hacienda de su encomendera; y que primero, quando había treinta indios, sembraban en cada roza una fanega de maíz, y después, en tiempo de Hernán

Benítez, que ya es difunto, que hará más de veinte años, había entonces como treinta indios que no sabe cuántos años fue administrador, y que Garcia de Herrera, ya difunto, fue administrador tres años poco mas o menos, y entonçes había quince indios [al margen: Gonzalo Gómez] y que de cinco años a esta parte ha administrado estos indios Gonzalo Gómez de Herrera, en ausencia del dicho encomendero, y en este tienpo ha habido ocho y diez indios de trabajo de roza y este testigo ha visto y oído decir que en cada un año han hecho los dichos indios dos rozas de maíz para el encomendero y administradores y que en tiempo de Hernán Benítez, difunto, sembraban nueve almudes en cada roza, que eran tres quartiesas [sic], y en tiempo de Gonzalo Gómez, desde que es administrador hasta ahora, que ha habido y hay muchos indios, han sembrado en cada roza de las dos de cada un año cuatro almudes de maíz; y los dichos indios han trabajado en todas las dichas rozas y este testigo con ellos, y las han quemado en todos tiempos del encomendero y administradores, y las indias mujeres de los indios casadas y solteras han sembrado el maíz _____ en las rozas y lo han desherbado los indios, y ellos y las indias lo han cogido a sus tiempos y lo han llevado cargado a cuestas en cataures [cajones], y lo han puesto en las despensas que los indios han hecho en cada roza de cañas y paja, donde lo han desgranado las indias, en que siempre han trabajado indios e indias, y después de desgranado lo han llevado y acarreado en mulas de la hacienda y con dos muchachones de Pirsa a la Vega, donde hay minas, haciendo caminos, donde los administradores lo han vendido, y que estas rozas las han hecho por mandado de su encomendero y de los administradores, cada uno en su tiempo, y no sabe por que mas de haberse comandado y que por ello no les han pagado nada, y que esto lo saben todos los indios de Pirsa, y no han hecho otros servicios que este testigo se acuerde ni han pagado tributos al encomendero ni administradores = y que en cada un año de los que fue administrador García de Herrera se sirvió de quatro indios gañanes que araban la tierra en llanos y sabanas con bueyes y rexas [¿reses?] del suso dicho, y pagó a cada indio cada tercio una manta de algodon y les daba de comer maíz y carne; y lo save este testigo porque lo vio y también porque este testigo fue gañán tiempo de cuatro años sin remudar y le pagaron lo mismo, y esto responde -----

9 A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y esto responde

10 A la décima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene ----

11 A la once pregunta dijo que no la sabe

12 A las doce pregunta no la sabe ----

13 A la trece pregunta dijo que estos indios no han hecho labranzas de comidas sino cada un indio la suya ---

14 A la catorce pregunta dijo que cuando los indios han estado enfermos se han curado ellos mismos, porque no ha habido encomendero ni administrador que los haya curado ni mirado por ellos y esto responde

15 A la quince pregunta dijo que no la sabe

16 A la diez y seis pregunta dijo que la sabe

17 A la diez y siete pregunta dijo que no sabe los tributos que los indios del dicho pueblo de Pirsa hayan dado tributos a sus caciques antiguos y que ahora no le dan ningunos y no sabe otra cosa de esta pregunta ---

18 A la diez y ocho pregunta dijo que no sabe si están tasados, que se remite a la tasa si hubiere

19 A la diez y nueve pregunta dijo que se remite a lo que dicho tiene

20 A la veinte pregunta dijo que estos yndios de Pirsa cojen y tienen maíz en su tierra, plátanos, cañas dulces y yucas, batatas, papas, arracachas, con que se sustentan y crían gallinas y pollos, y tienen caballos y yeguas, y dos ojos de sal que benefician, y cuaja y hacen panes de tres libras y el dulce de comer que les sirve de sustento, y que no tienen otros provechos y esto responde ---

21 A la veinte y una pregunta dixo que le pareçe a este testigo que aqui adelante podra pagar cada yndio de tributo a su encomendero dos pesos y medio deste oro en polvo por San Juan y otro tanto por Navidad y esto pagaran con alivio y descanso y esto responde

21 A la veinte y una pregunta dijo que no sabe nada de ella

22 A la veinte y dos pregunta dijo //[fol 541r]// que no la sabe ---

23 A la veinte y tres pregunta dijo que no la sabe ----

24 A la veinte y cuatro pregunta dijo que todo lo que tiene declarado es verdad y lo que sabe so cargo del juramento que hecho tiene, y pareció ser de edad de treinta y dos años poco mas o menos, y que no le han hablado, dado ni prometido cosa alguna para que diga mentira y lo declaró por medio del dicho Gonzalo Ortiz Nieto [sic], el qual dijo haber interpretado verdad, so cargo del dicho mandamiento, y lo firmó y el señor oidor lo señaló.

[Rúbrica] [Rubricado: Gonzalo Ortiz Diente]

Ante mi

[Rubricado: Rodrigo Çapata]

DOCUMENTO 3

DECLARACIÓN DEL INDIO JUAN FISCAL, DE 44 AÑOS DE EDAD. 12 DE MARZO DE 1627

[Al margen: T*estig*o Ju*a*n Fiscal] Y luego yncontinente en el d*ic*ho dia mes y año d*ic*hos para la dicha ynformaçion y pesquisa secreta desta visita de los yndios del repartimiento de Pirsa el d*ic*ho s*eño*r oidor visitador mando pareçer ante si a un yndio ladino y xpistiano que dixo llamarse Juan Fiscal del que por medio del d*ic*ho Gonçalo Ortiz Diente ynterprete desta //[541v]// visita se tomo y reçivio jurame*n*to en forma de d*erech*o y prometio de deçir verdad y siendo preuntado al tenor de las preguntas del ynterrogatorio desta visita declaro lo sig*uien*te

1 A la primera preg*un*ta dixo que este testigo conoçe a todos los yndios del pueblo de Pirsa porque este testigo es uno dellos y tiene notiçia de su sitio y asiento de Pirsaa que es templado y que su encomendera a sido y es doña Maria Redondo muger de Rodigo de Albarraçion vezinos de la çiudad de Cali donde an estado y estan y que este t*estig*o los conoçe porq*ue* los a visto dos vezes alla adonde este t*estig*o fue a ver a sus encomenderos y que no save quantos años a q*ue* son encomenderos destos yndios de Pirsa mas de que este t*estig*o la conoçe ser encomendera desde que este t*estig*o era mozo los quales an estado y estan ausentes desta çiudad de Ançerma porque avra çinco a*ño*s que no an venido a esta tierra porque este t*estig*o a visto q*ue* la d*ic*ha doña Maria Redondo es encomendera de los yndios del Arroyo Hondo en Cali y que avra seis años que no vienen a esta tierra y la postrera vez que vinieron a la çiudad de Ançerma estuvieron en ella un año la d*ic*ha doña Maria Redondo y el d*ic*ho R*odrig*o de Albarrazin se fue de Ancerma donde estuvo dos meses //[fol 542r]// a la çiudad de S*an*ta Fee y bolvio a Ançerma y se bolvieron a Cali y no an buelto mas aca [al margen: adm*instradore*s] y por su ausençia este t*estig*o a visto que fueron y an sido administradores destos yndios de Pirsa Hernan Benitez ya difunto t*iem*po de quatro años y no save en que t*iem*po lo fue y luego entro por administrador Fran*cis*co Xaramillo q*ue*

ya es difunto q*ue* lo fue tres años y luego entro por administrador Garçia de Herrera q*ue* ya es difunto y lo fue tres años y de quatro o çinco años a esta parte poco mas o menos a sido y es administrador destos yndios Gonçalo Gomez de Herrera que aora lo es y todo esto lo save este t*estig*o porq*ue* lo a visto y esto responde ----

2 A la segunda preg*unt*a dixo que estos yndios de Pirsa an sido y son dotrinados por clerigos que fue el padre Pedro Ranjifo ya difunto y estuvo dos años en esta dotrina y de año y medio a esta parte poco mas o menos vino y esta por dotrinero el padre Juan de Masa clerigo el qual a f*ec*ho dotrina un mes cada año en dos bueltas y a ydo y estado en el d*ic*ho pueblo dos semanas cada seis meses y en este t*iem*po les a d*ic*ho missa en la yglesia de guaduas y cañas y paxa con ornamento que a llevado y los a dotrinado y confiesa y los a casado y velado y los a baptizado y enterrado los difuntos y en pasando este poco t*iem*po a ydo a dotrinar //[fol 542v]// a los yndios de Supia la Baja y a los negros esclavos de La Vega y a los de mina de Buenavista y de alli a buelto a estos yndios de Pirsa y desta manera an sido dotrinados [al margen: sin conf*esi*on] y por aver tanto t*iem*po estado solos y sin padre an muerto sin confesion alg*uno*s yndios e yndias del d*ic*ho pueblo como an sido Pedro Melchor y Ju*a*n Viçente y otro Pedro y Catalina y Costança Marta y Beatriz que todos murieron de garrotillo avra quatro años poco mas o menos y este t*estig*o los vio morir sin confesion y los yndios sus parientes los enterraron en la yglesia del d*ic*ho pueblo de Pirsa y lo vio y esto responde ----

3 A la terçera pregunta dixo que no la save ----

4 A la quarta pregunta dixo que a este testigo le pareze que aviendo estos yndios de Pirsa de poblarse con otros para ser mas bien dotrinados como el s*eñ*or oydor se lo a dado a entender estaran bien en La Vega de aqui donde ay buenas tierras de arado y roças y se da mucho maiz que es tierra tenplada y sana y con muchas aguas y leña y tierras para pastar de sus bestias y ganados y se podran juntar en la dicha Vega con Supia la Baja y con los yndios de Supia la Alta porq*ue* todos son amigos vezinos y conoçidos y se hallaran bien juntos para ser mas bien dotrinados y que todos son //[fol 543r]// ladinos y entienden y hablan la lengua española y esto responde ----

5 A la quinta pregunta dixo que estos yndios de Pirsa an tenido sus tierras y roçerias conoçidas y señaladas en que an f*ec*ho sus labranças y frutos para su sustento y que cada yndio tiene su cavallo o yegua y no save otra cossa desta pregunta ---

6 A la sesta preg*un*ta dixo quee no la save

7 A la setima pregunta dixo que no la save aviendosele dado a entender ---

8 A la otava preg*un*ta dixo que sienpre este testigo a conoçido por encomendera destos yndios de Pirsa a la d*ic*ha doña Maria Redondo y asi a visto y a oido dezir a otros yndios del d*ic*ho pueblo [al margen: Rozas] que si a la suso d*ic*ha y a su marido R*odrig*o de Albarraçin como en su ausençia a sus administradores an f*ec*ho cada año los dichos yndios de Pirsa dos rosas en monte bravo y bajo y cañaverales roçando y socolando con herramientas q*ue* les an dado de la haçienda del encomendero y a su t*iem*po lo an quemado y que aora veinte años quando avia treinta yndios haçian y sembravan cada año tres fanegas de maiz fanega y media en cada roza en t*iem*po de Hernan Benitez y en t*iem*po de G*arci*a de Herrera y Fran*cis*co Xaramillo avia quinçe o veinte yndios y sembravan en cada roça nueve almudes de maiz y de çino años a esta parte poco mas o menos q*ue* los administra Gon //[fol 543v]// çalo Gomez de Herrera a avido diez yndio alguno mas o menos de travajo de roça y como d*ic*ho tiene an fecho cada año al d*ic*ho su encomendero y administradores a cada uno en su t*iem*po las dichas dos roças y en t*iem*po del d*ic*ho Gonçalo Gomez le an sembrado en cada una dellas quatro almudes cada roza y en todas ellas an travajado los d*ic*hos yndios y este t*estig*o con ellos y las an quemado y las yndias an sembrado el maiz Yucatan [sic] en las rozas y lo an deservado los yndios y ellos y las yndias lo an coxido y llevado cargado a cuestas en cataures y lo an puesto en las despensas que para este efeto an f*ec*ho los yndios en cada roça de cañas y paxa donde lo an desgranado las yndias las quales y los yndios an travaxado en las dichas roças y despues de desgranado lo an llevado a La Vega en mulas de la haçienda con dos muchachones yndios de Pirsa donde lo an vendido los administradores los quales an mandado a los yndios haçer las dichas rozas cada uno en su

t*iem*po y q*ue* por ellas no les an pagado nada ni les an f*ec*ho mas serviçios ni an pagado tributos y que en cada un año de los que fue administrador G*arci*a de Herrera dif*un*to //[fol 544r]// [al margen:gañ*ane*s] se sirvio de quatro yndios gañanes que entonçes aravan la tierra con bueyes y rejas del encomend*e*ro y de la hazi*en*da y a cada yndio pago una manta de algodon por San Juan y otra por Navidad y de maiz y carne y casave este t*estig*o porque lo vio y sirvieron sin remudarse = [Al margen: Cat*alin*a] y este t*estig*o saave porq*ue* lo vio que la dicha doña Maria Redondo quando se fue de Ançerma a la çiudad de Cali avra çinco años poco mas o menos saco de su nat*ur*al y llevo consigo en su serv*ici*o una yndia Catalina soltera natural de Pirsa y la a tenido y tiene alla y no a buelto a su tierra y esto save porq*ue* la vio llevar y esto responde ----

Desde la nueve preg*unta*s hasta las treçe siendole leidas dijo que no las save ----

14 A las catorçe pre*unta*s dijo que qu*an*do los yndios an estado enfermos no los an curado ni an mirado por ellos los administradores y ellos como an podido se an curado y esto responde ---

15 - 16 A las quinçe y diez y seis preg*unta*s dixo que no las save ---

17 A las diez y siete preg*unta*s dixo que no save los tributos q*ue* los yndios an dado a sus caziques antiguos y que aora no les dan ning*uno*s ---

18 – 19 A las diez y ocho y diez y nueve //[fol 544v]// preguntas dixo que no las save ----

20 A las veinte preg*unta*s dixo que estos yndios de Pirsa coxen y tien en si tierra [al margen: Granx*eria*s] maiz plantanos yucas batatas arracachas papas y crian gallinas y pollos y tienen alg*uno*s cavallos y yeguas y dos ojos de agua sal que benefiçian y es buena blanca y dulçe que les sirve para su sustento y no tienen otros provechos ----

21 A las veinte y una preg*unta*s dixo que cada yndio pagara de tributo de aqui adelante a su encomend*e*ro dos piesos y medio deste oro en polvo por

San Juan y otro tanto por Navidad y lo pagaran con alivio y descanso y esto responde ----

22 A las veinte y dos preg*unta*s dixo que no la save ---

23 A las veinte y tres preg*unta*s dixo que no save nada della ----

24 A las veinte y quatro preg*unta*s dixo que todo lo que tiene declarado es verdad y lo que save so cargo del d*ic*ho juramento y paresçio de hedad de quarenta y quatro años poco mas o menos y que no le an hablado dado ni prometido cosa alguna para que diga en contrario de la verdad y que //[Fol 545r]// la a d*ic*ho y lo a declarado con asistençia del d*ic*ho Gonçalo Ortiz Diente ynterprete desta visita el qual dixo aver d*ic*ho verdad so cargo del d*ic*ho juramento y lo firmo y el s*eño*r oydor lo señalo

[Rúbrica] [Rubricado: G*onzal*o Ortiz Diente]

Ante mi [Rubricado: Rodrigo Çapata]

DOCUMENTO 4

ENTREGA DEL RESGUARDO A LOS PIRZAS Y LOS UMBRAS EN LA VEGA DE SUPÍA

Documento: Relación que hace Rodrigo Zapata, escribano de Lesmes de Espinosa y Sarabia de la entrega de tierras de resguardo en la Vega de Supía a los indígenas Supías (alta y baja), Sonsones (hoy Resguardo de San Lorenzo) y Pirzas y Umbras (hoy Resguardo de Cañamomo), de la provincia de Anserma, en 1627.

Fuente: Copia auténtica de la Relación, expedida por el Archivo Nacional (Instituto Colombiano de Cultura) el 4 de octubre de 1978. Tomado de: “Visitas del Cauca”, tomo I, folios 120-128 (Volumen 2.622 de la Sala de la Colonia). Este documento, tomado del archivo del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, fue protocolizado en la Notaría Única de Riosucio el 21 de noviembre de 1990, mediante la Escritura Pública N° 600 de 1990, por lo gobernadores de los Resguardos de La Montaña, Cañamomo Lomaprieta y

San Lorenzo. La copia que aquí se hace es tomada del libro: *Los títulos de San Lorenzo*, publicado por el Cabildo Indígena de San Lorenzo en 2010.

Población de los indios de la Vega de Supía, y fundación del poblado.

VISTA DE LOS HATOS DE LA VEGA.= el 20 de marzo de 1627 años, el dicho oidor visitador partió de los aposentos de Francisco Llorente para ver por vista de ojos los hatos de ganados mayores que hay en la Vega y su contorno, y habiéndose llegado a ella se vieron de la otra banda [orilla] del río de Supía los hatos de Francisco Romero y de Cristóbal Sánchez Hellín y de García Pérez y una roza y labranza de maíz; en la punta del río más abajo vióse la Vega y se llego al bohío y molino que llaman del Gobernador, donde parecieron los indios de los pueblos de Supía Alta y Baja y los de Sonsón, y se vio el resguardo de los indios de Supía la Baja que le dio Pedro de Alvarado, Juez de Tierras, y estancias, y se vio ocularmente con vista de ojos los términos y tierras de él, y se vio la ramada y bohío que es grande y buena para la iglesia de la nueva población de la Vega. Aquí se vio la petición del protector de los naturales de esta visita por los indios de Supía la Alta, que pidieron aparte, con la pintura y figura que se hizo, que se les dio a entender a todos estos indios para su población. Y se les dijo que esta casa y bohío es por ahora buena para iglesia, y delante de ella a la parte de arriba se ha de hacer una plaza grande cuadrada y aposentos del padre, y en su contorno de la plaza se ha de hacer el poblado por cuatro partes: Supía la Baja, Supía la Alta, **Pirza** y Sonsón. Y que esta población se ha de ejecutar y se les da los mismos resguardos de Supía la Baja y se les aumentará por la flaqueza de las tierras y más número de indios que se han de juntar todas las [tierras] que fueren necesarias. Luego los dichos indios por mandado de dicho señor oidor visitador cortaron y levantaron los bareques del bohío para que se haga la iglesia y el altar, y que se traiga la campana de Supía la Baja a la dicha nueva iglesia. Y se vio la labranza del cacique de Supía y desde luego les dijo que les señala todo lo llano de la Vega, desde la quebrada Curumbira al río, y del río grande [rio Cauca] arriba y todo el resguardo de Supía la Baja, y que se ha de hacer una palizada de la banda del río a la banda de la iglesia del Real de la Vega, y que los dueños de los hatos y estancias tengan sus aposentos en el Real de la Vega. y se vio ganado vacuno de la Vega, y la acequia para traer agua para servicio de los indios y regadió de sus huertas y labranzas. Vióse que este sitio es bueno y templado, al cual llegaron los indios de Sonsón, y se les dio a entender que han de ser del rey nuestro señor y que tendrán persona que mire por ellos y los ampare y que se les señalarán tierras. Y luego se

visitó y paseó y vióse por vista de ojos la dicha Vega, y con esto se volvió hoy dicho día a los aposentos del dicho Francisco Llorente, de todo lo cual que así paso yo el escribano doy fe. Testigos el capitán don Pedro Dosma y don Francisco de Ospina, alguacil mayor de esta visita y otras personas, y señor oidor los señaló.= [Hay una rúbrica].= Ante mí, Rodrigo Zapata [rubricado].

Entrega de resguardos es la Vega de Supía, incluyendo el actual de Cañamomo Lomaprieta para los indios Pirza y Supía

POBLACIÒN DE LA VEGA. En los aposentos de Francisco Llorente, jurisdicción de la ciudad de Anserma, a veinte y dos días del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y siete años, el señor doctor Lesmes de Espinosa Sarabia, del Consejo de su majestad y su oidor más antiguo de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada y visitador general de los partidos de Anserma y Cartago y los demás de tierra caliente, dijo que su merced ha mandado reducir y poblar en el nuevo sitio de la Vega los indios de Sonsón que se trajeron de la jurisdicción de la ciudad de Arma, y los de Supía la Alta, y los indios de Supía la Baja y los de **Pirza y Umbría**, para que sean doctrinados todo el año, y para que con efecto se ejecute [se cree] esta población y los ganados se echen fuera y se demuelan los hatos donde están, su merced quiere personalmente ir Lugo de dicho nuevo sitio de la Vega para poner en orden y asiento las cosas de estos naturales, y atento a que su merced nombró a Gonzalo Gómez de Herrera por poblador de estos indios y está informado que por algunos impedimentos no puede por ahora acudir a esto, nombra para la buena ejecución de esta población al capitán don Pedro de Osma, para que se ocupe en ella los días necesarios, y en cada uno de ellos haya y lleve de salario tres pesos de oro de veinte quilates que cobre y se haga por pagado y sea a costa el un peso de don Lucas de Salazar, encomendero de los indios de Supía la Alta y Arquía, y el otro peso a costa de Manuel Barbosa, encomendero de Supía la Baja, **y el otro peso a costa de doña María Redondo, mujer de Rodrigo de Albarrasín, encomendero de los indios de Pirza**, y para ello y su dependiente se le dé comisión con vara de la real justicia, y así lo proveyó, mandó y lo señaló.= [hay una rúbrica].= ante mi, Rodrigo Zapata [rubricado].

VISTA DE LOS TERMINOS DE LA VEGA. En veinte y dos de marzo de mil y seiscientos y veinte y siete años, el señor doctor Lesmes de Espinosa Saravia, oidor de la Real Audiencia del Nuevo Reino, visitador general del partido de Anserma, etcétera, salió de los aposentos de Francisco Llorente

para hacer las diligencias necesarias en razón de la población mandada hacer de los repartimientos de Supía la Alta, de Supía la Baja, **del pueblo de Pirza** y de indios que se sacaron de Sonsón, que están mandados poblar en un llano de la Vega, a Supía la Baja y se hicieron este día las diligencias siguientes:

El señor oidor fue acompañado de don Francisco de Ospina, alguacil mayor la visita y demás personas, a unos aposentos de doña María de Cartagena, mujer de Gregorio de Rodas, los cuales están muy cercanos a la dicha población, y habiendo entendido que la susodicha está poblada en el dicho sitio con algunas vacas y hecho unas rozas de maíz, le mandó desocupase el dicho rancho dentro del segundo día, y mando lanzar y echar las vacas y que se pasasen de la otra parte de la quebrada hacia donde están en una loma unos ranchos de Miguel Morillo, y la susodicha pidió a su merced que atento a que de la otra parte de la dicha quebrada tenía tierras suyas que le pertenecen por justos y legítimos títulos, y que las vacas que tenían serían hasta quince o veinte de leche, mansas y que se podría cerrar el paso para que no hiciesen daño a las casas y labranza de la población mandada hacer, se sirviese[sic] el dicho señor oidor permitirle hacer sus ranchos de la otra parte y rozas y tener las dichas vacas; y habiendo el dicho señor oidor visto y paseado el dicho sitio y que se puede cerrar y que hay tierras suficientes para los dichos indios que se han de poblar, concedió licencia a la dicha doña María de Cartagena para que pase sus bohios de la otra parte de la dicha quebrada y tenga sus vacas y haga sus rozas en las dichas sus tierras, y declaro que la dicha quebrada que se llama Pasabanda, quede por linderos de los resguardos de la dicha población, y mandó que la dicha doña María de Cartagena y Miguel Morillo, que así mismo dijeron todos los baquianos que allí se hallaron, ser dueño de compañía de las dichas tierras, tengan siempre el paso de la quebrada hasta el río Supía, cerrado con palizada de modo que no pase el ganado a la población de los indios, so pena de que los daños que hicieren los ganados los pagaran y que los indios lo cerrarán y pagarán los jornales que ocuparen los dichos indios a tomín de oro por cada día.

Iglesia

GANADO VACUNO.= Y luego, incontinenti, habiendo precedido todos lo de suso referido, estando presentes los dichos Cristóbal Sánchez Hellín y Francisco Romero, el dicho señor oidor les preguntó que cuyo era el ganado que había vacuno en la dicha vega, y respondieron que era de los susodichos y les mandó que dentro de tercero día lo saquen de ahí **y lleven al valle de**

Pirza, en las tierras que han de dejar los indios Pirzas, que en ellas les ofrece en nombre de su majestad, recompensa de las que les quita para hacer la dicha población y dijeron que están prestos de cumplir lo que se les manda y que desde luego piden la dicha recompensa de las dichas sus tierras que así se les quita, y lo firmaron de sus nombres. El señor oidor lo rubricó. Testigos: don Francisco de Ospina, don Pedro de Osma y Sanabria, Francisco Llorente.= Va enmendado: frontero. Testado: p. [hay una rúbrica]. [Firmado] Francisco Romero. [Firmado] Cristóbal Sánchez Hellín. Ante mía, Rodrigo Zapata [Rubricado].

NOTIFICACIÓN: En los aposentos de Francisco Llorente, que llaman La Loma de San Juan, a veinte y tres de marzo de mil y seiscientos y veinte y siete años, yo el escribano notifiqué y leí este auto de atrás, como en él se contiene, a Francisco Romero, regidor, y a Cristóbal Sánchez Hellín, por sí y por doña Elvira Ramírez, viuda de Juan de Valencia, y lo oyeron, y de ello doy fe.= Testigos: Gonzalo Ortiz Diente y Pedro de Lobera.= Rodrigo Zapata [rubricado].

NOTIFICACIÓN: En los aposentos de Francisco Llorente, que llaman La Loma de San Juan, a veinte y tres de marzo de mil y seiscientos y veinte y siete años, yo el escribano notifiqué este auto de atrás, como en él se contiene, a Miguel Morillo, en su persona, el cual dijo que lo consiente con protestación de pedir su recompensa de la tierra que se le quita para los resguardos de los indios, y de ello doy fe.= Testigos: Luis de Yepes y Juan de Librero Montenegro, y lo firmó Miguel Murillo [rubricado]. Ante mí, Rodrigo Zapata [rubricado].= Entre líneas: / señor /, /más abajo/ = VALE. = Tachado: / de la Montaña / = NO VALE. = Es fiel copia del original que aparece en “Visitas del Cauca”, tomo I, folios 120-128 (Volumen 2.622 de la Sala de la Colonia), al que en caso necesario me remito. Y se expide en cuatro (4) hojas útiles de Timbre Nacional, en Bogotá, D.E., a los cuatro (4) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).=

ALFONSO RODRÍGUEZ GUZMÁN [rubricado]
Director del Archivo Nacional. Encargado.

SIGLO 18
COMPRA DE LOS TERRENOS DE PIRZA EN 1759
POR LOS INDIOS DE LA MONTAÑA

DOCUMENTO

TÍTULOS COLONIALES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ESCOPETERA PIRZA (RIOSUCIO, CALDAS, Y QUINCHÍA, RISARALDA) 1759 - 1763

Documento: Testimonio a favor de los terrenos de Pirza, año de mil ochocientos sesenta y seis (1866) (13 páginas)

Fuente: Archivo General de la Nación. Fondo Ministerio de Gobierno, caja 12, carpeta 1, folios 6 a 19

Nota: Este documento corresponde a la transcripción que hizo en 1866 el Cabildo Indígena de La Montaña de los títulos por los cuales 10 familias de ese pueblo compraron los terrenos de Pirza a la española Catalina Jiménez Gamonares en 1759, de la diligencia de entrega que de los mismos hizo el alférez real de Anserma a los compradores en 1763, y la lista de los indígenas compradores. Así mismo incluye los títulos que tenían los curas de Quiebralomo y La Montaña sobre dichos terrenos, aportados por la vendedora. También contiene el reconocimiento que hace en 1866, el Cabildo de La Montaña de los derechos sobre los terrenos de Pirza a los descendientes de los compradores de dichos terrenos.

Este documento fue enviado a Reynel García Ladino, Gobernador del Cabildo de Escopetera Pirza el 27 de agosto de 2015 por el Archivo General de la Nación (Mauricio Tovar González, Coordinador Grupo de Investigación y Fondos Documentales Históricos.

El original es una copia mecanografiada en buen estado, que se encuentra dentro del expediente formado por el Ministerio de la Economía Nacional sobre la división del Resguardo de San Lorenzo (1939-1943).

Para esta digitación se ha conservado el orden original en que aparecen en el Testimonio, agregándose los subtítulos para una mejor comprensión.

TESTIMONIO A FAVOR DE LOS TERRENOS DE PIRSA, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (13 páginas)

El pequeño Cabildo de la parcialidad de indígenas, estando en junta preparatoria, ha tenido a bien acordar se le dé cumplimiento al artículo quinto, atribuciones primera y segunda, capítulo primero de la Ley noventa de diecinueve de octubre

de mil ochocientos cincuenta y nueve, para cuyo fin se ordenó sacar copia legalizada de los instrumentos de las tierras que se comprenden en Pirsa a favor de los indígenas naturales del pueblo de la Montaña, para que este testimonio se archive en el despacho del pequeño Cabildo para hacer uso de él cuando sea necesario, y para tener pleno conocimiento de los límites que corresponden a esta propiedad, y teniendo a la vista el testimonio principal que favorece este terreno, palabra por palabra y punto por punto, se expresa de la manera siguiente:

INSTRUMENTOS DE LAS TIERRAS QUE SE COMPRENDEN EN PIRSA A FAVOR DE LOS NATURALES DE LA MONTAÑA.

1. **[1763]. Los indios principales de La Montaña le piden al alférez real de Anserma que los ponga en posesión real de las tierras de Pirsa compradas a Catalina Jiménez (págs. 1-2)**

Dada la posesión en este presente año de mil setecientos sesenta y tres. Señor alférez ordinario [de la ciudad-provincia de Anserma]: Manuel Bañol, indio natural del pueblo de la Montaña, por mí y en nombre de Emeregildo Bañol, Adrián Guapacha, Bernardo Bañol y Juan Manuel Guapacha, naturales de dicho pueblo, como mejor proceda ante usted parezco y digo que habiéndole comprado a doña Catalina Jiménez Gamonares un derecho de tierras que poseía en el sitio de Riosucio, en cantidad de trescientos patacones de ocho reales, para cuyo seguro nos otorgó escritura pública ante el señor alférez real, don Francisco Antonio López de Vicuña, alférez ordinario en ese entonces, y porque hasta la presente por dicho señor ni otro juez se nos ha dado posesión real, por lo cual estamos padeciendo algunas extorsiones con los circunvecinos de dicha tierra, por lo cual suplico a usted rendidamente se sirva pasar a darnos dicha posesión, en virtud de los instrumentos que con la debida solemnidad presento, para que por ello se nos ampare y se nos dé dicha posesión, por cuanto el instrumento de compromiso por donde adquirió dominio a dichas tierras la expresada doña Catalina, se halla poco inteligible, suplico a usted se me dé testimoniado con la escritura de la dicha venta y resguardo que por dicho señor alférez se nos fue dado del libertamiento de dicha tierra, y el todo sea a continuación de este escrito, y un proveído devolviéndonos originales en testimonio que pido. Estoy pronto a consignar el papel y derechos mediante lo cual pido y suplico a usted me haga por presentado con dichos instrumentos, y en [tal] virtud darnos la posesión y testimonio que pido, por ser conforme a justicia la decrete, que, y juro lo necesario. Sa. Manuel Bañol

2. **[22 de agosto de 1763]. El alférez real de Anserma accede a dar la posesión que piden los indios de La Montaña y cita a los indios de Quinchía y a los agregados de Pirsa y Riosucio, vecinos de las tierras, para que están presentes en la diligencia (pág. 2)**

Por presentado con los instrumentos de seguridad de las tierras que esta parte deduce, pásese al sitio que se les previene y déseles la posesión que piden y sea con citación de los naturales del pueblo de Quinchía, y agregados de Pirsa o Riosucio, como que se dice tienen tierras contiguas a éstas, para lo que estarán

presentes el día veintinueve de este mes. Asimismo déseles el testimonio que piden de los autos originales que se le devolverán, y sea a continuación de este pedimiento y sus diligencias, para lo cual interpongo mi autoridad y decreto judicial por el cual así lo ordeno, mando y firmo. Su Md. Don Manuel Lozano, alférez ordinario más antiguo de la ciudad de Anserma y jurisdicción por su majestad en ésta de la Vega de Supía y agosto veintidós de mil setecientos sesenta y tres años, actuando con testigos por falta de escribano público y real. Manuel Lozano… Testigo, Pedro Antonio García… Testigo, Gerónimo Vadillo…

En dicho día, yo, dicho alférez ordinario hice saber el decreto por mí proveído a los presentantes, en sus personas, que lo oyeron, entendieron y firmaron conmigo por la dicha falta. Lozano. – Manuel Bañol. – Don Juan Bautista Motato. – Bernardo Bañol. – Testigo, José Fernando Montaña Ortiz. – Testigo, Pedro Antonio García.

En dicho día, mes y año, yo, don Manuel Lozano, alférez ordinario más antiguo de la ciudad de Anserma y sus anexos, por su Majestad, les notifiqué el decreto por mí proveído, y petición presentada por los que constan en dicho escrito, a Manuela Pérez y sus hijos Loizas, y Agustín del Pozo, como tiene tierras contiguas a los presentantes, para que estén presentes el día citado, con sus instrumentos, para la posesión que se ha de dar, y por lo que conste lo firmo con testigos por no haber la dicha y falta de escribano. Lozano. Testigo, José Fernando Montaño Ortiz. Testigo, Pedro Antonio García.

Otra: Y luego, yo, dicho alférez ordinario, hice saber la petición presentada y el decreto por mí proveído a José Gurfiano [Rufiano], alférez, y al regidor Luis Aricapa, naturales del pueblo de Quinchía, en sus personas, que lo oyeron; y para que conste y no saber firmar los dichos, lo hago por – con testigos por falta de escribano. Lozano. Testigo, Pedro Antonio García. Testigo, José Fernando Montaño Ortiz.

3. **[29 de agosto de 1763]. Diligencia por la cual el alférez real de Anserma da la posesión real a los indios de La Montaña sobre el sitio de Pirsa (págs. 2-3)**

En el sitio de Pirsa de la Vega de Supía, jurisdicción de la ciudad de Anserma del gobierno de Popayán, en veintinueve días del mes de agosto del año de mil setecientos sesenta y tres, don Manuel Lozano, alférez ordinario más antiguo de dicha ciudad y jurisdicción por su Majestad, en conformidad de lo mandado en el decreto de veintidós (22) del presente mes y año, estando presentes Manuela Pérez y sus hijos, y Agustín del Pozo, dueños de dichas tierras, José Rufiano y Luis Aricapa, alférez y regidor del pueblo de Quinchía, respectivamente, al sitio de Pirsa con los instrumentos que me manifestaron y tuve presentes con todo acuerdo y vistos y que constaron en el compromiso que hicieron don Juan de Segueira y Serna, cura del real de Quiebralomo, y el doctor don Pedro León de la Peña Minaia, a los dos días del mes de julio de mil seiscientos noventa y nueve años, ante don Francisco de Borja y Espeleta, siendo alférez ordinario, según consta de él, tocándole al señor don Juan de Segueira desde la quebrada que

llaman del Guadual hacia Juandíaz, corriendo para arriba a la quebrada primera de mano derecha, y en ancho hasta el sitio que llaman de Las Cuevas, lindando con las que poseen los naturales del pueblo de Quinchía, en cuya conformidad, y dándoles a los presentantes las que les pertenecen, cogí de la mano puesto en dicha quebradilla que ahora llaman Ochala, desaguando dicha quebrada de Juandíaz, a Manuel Bañol, Ermeregildo Bañol, Adrián Guapacha, y en nombre de Bernardo Bañol y Juan Manuel Guapacha, les di posesión a los cinco dichos como propios dueños de ellas, en cuya señal pasearon, arrancaron yerbas y movieron piedras de un lado a otro, e hicieron otros apuntes en señal de verdadera y legítima posesión, en cuya consecuencia se las di corporal actual del casi [*posesión* real , actual , corporal *vel cuasi*] sin perjuicio del patrimonio real ni de otro tercero que mejor derecho tenga, por lo cual ordeno y mando a todos y cualquiera persona del estado, condición o calidad que sean no inquieten a los dichos naturales en su posesión hasta no ser oídos y vencidos, lo que cumplirán puntualmente, so pena de cien pesos de buen oro, aplicados en la forma ordinaria; y es de advertir que desde la dicha quebrada de Ochala desde su cumbre hasta donde desagua a Juandíaz abajo le quedan por linderos pertenecen, por todo lo que y para que conste lo firmo con testigos por falta de escribano. Manuel Lozano. Testigo, José Fernando Montaño Ortiz. Testigo, Pedro Antonio García.

En dicho día, mes y año hice saber esta posesión a Manuel Bañol, Juan Bautista Motato y a Bernardo Bañol, y a éstos en nombre de Emeregildo Bañol y Adrián Guapacha, quienes lo firmaron conmigo y testigos por falta de escribano. Lozano. Manuel Bañol, Juan Bautista Motato, Bernardo Bañol. Testigo, José Fernando Montaño Ortiz. Testigo, Pedro Antonio García.

Y luego yo, dicho alférez ordinario, les hice saber la posesión por mí dada a Manuela Pérez y sus hijos y [a] Agustín del Pozo, como a los naturales de Quinchía en sus personas que lo oyeron y entendieron, y para que conste, lo firmo con testigos por falta de escribano. Lozano. Testigo, José Fernando Montaño Ortiz. Testigo, Pedro Antonio García.

4. **[ANEXO. 3 de julio de 1699]. Escritura de compromiso que hicieron Juan de Segueira y Serna, cura del real de minas de Quiebralomo, y Pedro León de la Peña Minaia [o Minaya], cura del pueblo de la Montaña, para definir el dominio de los terrenos de Pirsa sin acudir a pleito judicial, y que fue aportados por Catalina Jiménez Gamonares en la venta de 1759 (págs. 3-6)**

El beneficiado Juan de Segueira y Serna, cura en propiedad del real de San Sebastián de Quiebralomo y sus anexos [los pueblos de San Lorenzo y de Cañamomo], vecino de la ciudad de Anserma, como más haya en derecho paresco ante usted y digo que conviene que con vuestra justicia mediante, se sirva de mandar se me dé testimonio autorizado, en pública forma y en manera que haga fe, de una escritura de compromiso que en registro hemos otorgado el doctor don León de la Peña Minaia y yo, y que en él interponga usted toda su autoridad y decreto judicial que así me conviene para en guarda de mi derecho; por todo lo

cual a usted pido y suplico que habiendo por presentada esta petición se sirva de mandar se me dé el testimonio que refiero que es de justicia que la pido, y para alcanzarla, juro en debida forma lo necesario. Sa. Juan de Segueira y Serna.

Por presentada y désele a esta parte el testimonio como lo pide, poniendo por cabeza esta petición que a él desde luego interpongo mi autoridad y decreto judicial. Conforme derecho, ordeno y mando y firmo el decreto de su uso en merced al maestro de campo. Don Francisco de Borja y Espeleta, alférez real y alférez ordinario más antiguo de la ciudad de Anserma de la Gobernación de Popayán, sus términos y jurisdicción por su Majestad en este sitio de la Vega [de Supía], jurisdicción de dicha ciudad, en tres días del mes de julio de mil seiscientos noventa y nueve años, ante [mí], y con los testigos de su uso por falta de escribano público y real. Don Francisco de Borja y Espeleta. Antonio Vásquez de Cañaval. -- Eta. Francisco Fernández Campiño.

Sea notorio a todos como nos, el doctor don León de la Peña Minaia, presbítero, y el beneficiado Juan de Segueira y Serna, cura en propiedad del real de San Sebastián de Quiebralomo y sus anexos, vecinos de la ciudad de Santa Ana de Anserma, de la Gobernación de Popayán, decimos que entre nos seguimos pleito sobre un pedazo de tierra que yo, el dicho beneficiado don Juan de Segueira y Serna, heredero del capitán Juan Díaz de la Serna, mi legítimo abuelo ya difunto, de la otra parte de la quebrada que llaman del Guadual, en el sitio de Pirsa, hasta el sitio que llaman de Las Cuevas, y yo, el dicho doctor don León de la Peña, sobre el derecho que tengo como heredero del comisario Francisco Díaz de la Serna, mi tío ya difunto, en el dicho sitio de Pirsa, cuyo litigio lo pusimos ante don José Martínez de Borja, quien falleció siendo alférez ordinario de la dicha ciudad en este presente año, que está en estado de llamarla a prueba, y por evitar costas y gastos forzosos, por conformidad y paz hemos tratado de comprometerlo y ponerlo en efecto como mejor haya en derecho, siendo sabedores de que en este caso a cada uno pertenece de nuestra voluntad y como cosa de nuestra utilidad, otorgamos por la presente que comprometemos el dicho pleito apartándonos de él por el todo, en que yo, dicho beneficiado Juan de Segueira y Serna posea y goce el dicho pedazo de tierra ya nombrado, que es desde la quebrada que llaman del Guadual, y por otro nombre Juandíaz, desde el encuentro de dicha quebrada en Riosucio. Cogiendo por ella arriba por lindero, hasta donde se le junta otra quebrada, la de mano derecha, hasta la cumbre de la sierra, con todos sus montes, laderas, cañadas, llanadas y abrevaderos. Para abajo hasta el dicho encuentro en Riosucio, y por cuadras desde dicho encuentro de Las Cuevas hasta la dicha quebrada en contorno que son los linderos de dicho pedazo de tierra, y yo, el dicho doctor don León de la Peña Minaia que posea y goce [el derecho] que tengo desde la dicha quebrada de Juandíaz hasta la de Riosucio, como heredero de dicho comisario don Francisco Díaz de la Serna, cuyos linderos son la dicha quebrada de Juandíaz de la mano derecha el dicho Riosucio desde sus juntas para arriba hasta la cumbre de la sierra y adonde alcanzan los resguardos de los indios naturales, con todos sus montes, abrevaderos, cañadas, llanadas y tierras de caballería y pan coger, a todo lo cual y a ello ajeno y concerniente, nos conformamos en tal manera que si alguno de nosotros [en] algún tiempo fuera

contra el tenor de esta escritura de compromiso suscitando dichas causas, incurrirá en la pena de cien pesos de oro de veinte quilates, los cuales desde luego aplicamos para la parte obediente y que sea de derecho de incurrir en ella en que desde luego nos damos por condenados para que se cobre por apremio sin que precede ejecución al moneda, ni citación ni otra diferencia, aunque se requiera de que nos relevemos para que se guarde y ejecute; y para su cumplimiento, obligamos nuestras rentas y demás bienes habidos y por haber con sumisión y poder que damos a las justicias de nuestro fuero para que ellos nos compelan como por sentencia pasada en autoridad de la cosa juzgada, convertida y no apelada y dada entrega sobre que renunciamos nuestro propio fuero, domicilio y vecindad a las leyes, fueros y derechos que puedan hacer a nuestro favor y defensa con la general del derecho que lo prohíbe; en testimonio de lo cual, así lo decimos y otorgamos ante su merced el maestro de campo, don Francisco de Borja y Espeleta, alférez real y alférez ordinario más antiguo de la ciudad de Santa Ana de Anserma de la Gobernación de Popayán, jurisdicción de dicha ciudad, en dos días del mes de julio de mil seiscientos noventa y nueve años, y yo, el dicho maestro de campo y alférez ordinario más antiguo que presente estoy al otorgamiento de [esta] escritura de compromiso, certifico que conozco a los otorgantes que lo firman conmigo en este registro, siendo testigos presentes el depositario general José Ortiz de la Cuesta, el alférez Antonio Vásquez de Cañaval—Juan Ortiz de Rivera.

Concuerda con su original, con el cual le corrigió y concerté, yo el maestro de campo, D. Francisco de Vargas y Espeleta, alférez real y alférez ordinario más antiguo de la Ciudad de Santa Ana de Anserma, de la Gobernación de Popayán, sus términos y jurisdicción por su Majestad, está cierto y verdadero, corregido y concertado, porque concuerda con él a que en lo necesario me refiero, y van en dos hojas escritas en todo y en parte con ésta donde lo certifico y firmo siendo testigos presentes a lo ver, corregir y concertar, el depositario general José Ortiz de la Cuesta, el alférez real Antonio Vásquez de Cañaval y Pedro de Sabria Bocanegra, quienes también lo firmaron por falta de escribano público y real, en este sitio de la Vega, jurisdicción de la Ciudad de Anserma, en tres días del mes de julio de mil seiscientos noventa y nueve años.- Francisco de Borja y Espeleta, José Ortiz de la Cuesta, Antonio Vásquez del Cañaval, Pedro Siabra Bocanegra.

5. [ANEXO]. Títulos presentados por el cura de Quiebralomo para sustentar sus derechos sobre los terrenos de la Vega Botijas (págs. 6-7)

El licenciado Juan de Seguera y Serna, el cura beneficiado del real de minas de San Sebastián de Quiebralomo, ante usted parezco y digo que como consta de la escritura y cartas de venta que presento con la solemnidad del derecho, las cuales hube y compré del secretario Manuel de la Peña, vecino de la ciudad de Anserma, en el sitio de Vega Botijas, como consta por el instrumento y sus linderos; y otras que hube y compré de Juan Elvira Ramírez en el sitio de Pirsa, que consta en el instrumento; y así mismo, en el mismo sitio, otras que hube por herencia del capitán Juan Díaz de la Serna, mi abuelo, en cuya virtud, usted, justicia mediante,

con vista de dichos instrumentos, de mandar se me dé las posesiones que por derecho se me debe dar en los sitios referidos, para que las goce como propias, mías, por todo lo cual a usted pido y suplico que, habiendo por presentado este pedimento y dichas cartas de venta e instrumentos que en conformidad con la Ley de Malignas se me dé las posesiones y amparo, y atento a mis embarazos e impedimento de salud, se le darán dichas posesiones y amparo a Bernabé Benítez de la Serna, mi hermano, pido justicia y lo necesario. Sa. Juan de Seguera y Serna.

Por presentada con las escrituras y demás instrumentos que esta parte refiere, y désele las posesiones que pide con citación del doctor Pedro León de la Peña Minaia, como dueño de tierras en este distrito, proveo, mando y firmo el decreto de su uso, su merced el maestro de campo don Francisco de Borja y Espeleta, alférez real y alférez ordinario más antiguo de la ciudad de Anserma y jurisdicción, por su Majestad, en este distrito de la Vega, jurisdicción de dicha ciudad, en once días del mes de agosto de mil seiscientos noventa y nueve años, ante y con los testigos de su uso, por falta de escribano público y real. Don Francisco de Borja y Espeleta – José Ortiz de la Cuesta – Francisco Fernández Campiño.

Y luego incontinenti en este dicho día, mes y año dichos, su merced, dicho alférez ordinario, notifico y cito en forma con el decreto de su uso [al] doctor Pedro León de la Peña Minaia, en su persona dijo que se daba y dio por citado en toda forma de derecho, y para que conste lo firmo con su merced a falta de escribano – Don Francisco de Borja y Espeleta - Pedro León de la Peña Minaia.

En el sitio de la Vega Botijas, jurisdicción de la ciudad de Anserma, en doce días del mes de agosto de mil seiscientos noventa y nueve, yo el maestro de campo, D. Francisco de Vargas y Espeleta, alférez real y alférez ordinario más antiguo de la Ciudad de Santa Ana de Anserma, de la Gobernación de Popayán, su término y jurisdicción por su Majestad, en conformidad de lo proveído, vine personalmente a este dicho sitio y en él hallé al licenciado Juan de Segueira y Serna, presbítero, y estando presente el doctor Manuel de la Peña Minaia, vecino de dicha ciudad, que acudió al presente acto por el doctor Pedro León de la Peña Minaia, cogí de la mano al dicho señor licenciado Juan de Segueira y Serna y lo paseé por la dicha tierra y le hice arrancar de la yerba de ella, actos todos que hizo en señal de posesión, la cual tomó y aprehendió, actual, real y corporal, de que así lo certifico, en la cual dicha posesión, que es, como vemos, por el camino real de la Vega al pueblo de San Lorenzo desde el frente de las estancias que estuvo poblada por el doctor Pedro de Espinosa para arriba por el dicho camino real que sirve de lindero hasta el paso del río Supía para Quitambre, y para abajo por la cuchilla que se refiere en la escritura de venta hasta la orilla del río Supía, el cual sirve de lindero por el otro lado a dichas tierras; desde luego lo amparo, sin perjuicio del real patrimonio y de tercero de mejor derecho, de las cuales no sea despojado ni desposeído por ninguna persona sin que primero sea oído y vencido por fuero y derecho, según la Ley de Malignas, so la pena que previene dicha ley, y de cien pesos de buen oro más aplicado en la forma ordinaria, fisco real y gastos de justicia por mitad en que los que contravinieren se declaran por incursos, la cual

dicha posesión la tomó y aprehendió sin contradicción alguna, y para que conste lo firma el dicho licenciado Juan de Segueira y Serna, conmigo dicho alférez ordinario, y testigos que lo fueron presentes el depositario don José Ortiz de la Cuesta, don Francisco Fernández Campiño y Tomás de Monroy que también lo firmaron por falta de escribano público y real. Don Francisco de Borja y Espeleta - Juan de Segueira y Serna - José Ortiz de la Cuesta - don Francisco Fernández Campiño - Tomás de Monroy.

6. [ANEXO]. Títulos presentados por el cura de la Montaña para sustentar sus derechos sobre los terrenos de Pirsa (págs. 7-8)

En el sitio de Pirsa, jurisdicción de la ciudad de Anserma, en veintiocho días del mes de agosto de mil seiscientos noventa y nueve años, yo el maestro de campo, don Francisco de Vargas y Espeleta, alférez real y alférez ordinario más antiguo de la dicha ciudad, sus término y jurisdicción por su Majestad, en conformidad de lo prevenido, vine a este dicho sitio, en donde hallé al licenciado Bernabé Benítez de la Serna, ve- [renglón cortado en el microfilme] rras que el licenciado Juan de Segueira y Serna, su cuñado, tiene desde Riosucio, hasta el alto que llaman de Portachuelo, caminando para el sitio de la Vega, y desde la quebrada de Juan Díaz hasta el sitio que llaman de las Cuevas, como lo tiene pedido por petición el dicho su cuñado, en cuya virtud lo cogí por la mano a dicho Bernabé Benítez de la Serna, y estando en la mediación de dicho Riosucio y el dicho Portachuelo, lo paseé por las dichas tierras y le hice arrancar las yerbas de ellas, actos todos que hizo en señal de posesión, la cual le dí, tomó y aprehendió en nombre de dicho licenciado Juan de Segueira y Serna, su cuñado, actual, real, corporal, de la cual le amparaba y amparé, sin perjuicio del real patrimonio y de tercero de mejor derecho. Y en este estado pasé a la mediación de las otras tierras que tiene entre la dicha quebrada de Juan Díaz y el sitio de las Cuevas, y estando en las dichas mediaciones, cogí asimismo de la mano a dicho Bernabé Benítez de la Serna y lo paseé por dichas tierras y le hice arrancar las yerbas de ella, actos asimismo que hizo en señal de posesión, la cual tomó y aprehendió en la misma conformidad como arriba se declara, y en ella, como dicho es, le amparaba y amparé, sin perjuicio del real patrimonio y de tercero de mejor derecho, y .

Y mando que ninguna persona, de cualquier calidad y condición que sea, no inquiete, perturbe ni lance de dichas tierras al dicho licenciado Juan de Segueira y Serna, ni se introduzcan en ellas, con ningún pretexto, sin que primero sea oído y vencido por fuero y derecho, y conforme a la Ley de Malignos, lo cual cumplirán precisa e inviolablemente so la pena que previene dicha ley, y de cada cien pesos de buen oro más aplicado en la forma ordinaria, fisco real y gasto de justicia por mitad en que a los que contravinieren se declaren por incursos. Y certifico en cuanto puedo y al lugar de derecho que las dichas dos posesiones las tomó y aprehendió la parte sin contradicción alguna, y para que conste lo firmo con el dicho Bernabé Benítez y los testigos que asistieron presentes a falta de escribano público ni real. Don Francisco de Borja y Espeleta – Bernabé Benítez - José Ortiz de la Cuesta – Testigo Paulo de los Ríos Bernal – Tomás Romero.

7. **24 de octubre de 1759. Catalina Jiménez de Gamonares se presenta ante el alférez real de la ciudad de Anserma (Ansermanuevo, trasladada desde 1717) para expresar que le había vendido un derecho de tierras que tenía en el sitio de Pirsa a Adrián Guapacha, indio del pueblo de La Montaña (págs. 8-9)**

En el sitio de la Vega, jurisdicción de la ciudad de Anserma, en veinticuatro días del mes de octubre de mil setecientos cincuenta y nueve años, ante mí, don Francisco Antonio López de Vicuña, alférez real y alférez ordinario más antiguo de dicha ciudad, y testigos con quienes actúo por falta de escribano, pareció [compareció] presente doña Catalina Jiménez Gamonares, viuda, a quien certifico que conozco, y dijo que vende realmente y con efecto a Adrián Guapacha, natural del pueblo de la Montaña, un derecho de tierras que tiene en el sitio de Pirsa, en cantidad de trescientos patacones que le tiene entregados y por no parecer de presente la entrega, para que yo, dicho alférez, certifique renuncio la ley de la non nomerata pecunia, y le [ilegible] dichas tierras, con los linderos que constan en los instrumentos que le tiene entregados a dicho indio que son los mismos con que ha poseído las dichas tierras sin contradicción ninguna y a su firmeza y validación, obligo su persona y bienes habidos y por haber, con poder de las justicias de su majestad para que le compelan y apremien por todo rigor de dicho y vía ejecutiva como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada. Renuncio todas las leyes que hacer puedan a su favor y las más que le tocan por mujer, leyes de fuero y partida, Justiniano y Valeyano, domicilio y vecindad; ley siterunveneris y la general que la prohíbe, en cuyo testimonio así lo digo y otorgo, y por no saber firmar lo hizo a su ruego uno de los testigos con quienes actúo por falta de escribano—Francisco Antonio de Vicuña -- A ruego de doña Catalina Jiménez Gamonares, Francisco Javier de Borja—Testigo Manuel González –Testigo Tomás de Villanueva.

8. **[1759]. Los indios principales de La Montaña le piden al alférez real de Anserma que provea al saneamiento de los terrenos de Pirsa, porque están sujetos a hipoteca o capellanía (pág. 9)**

Señor alférez ordinario y alférez real. Adrián Guapacha, Emeregildo Bañol, regidor más antiguo, Manuel Bañol y Juan Manuel Guapacha, indios principales del pueblo de Nuestra Señora de la Candelaria de la Montaña, ante usted parecemos y decimos que tenemos comprado a doña Catalina Jiménez Gamonares un derecho de tierras que poseía en el sitio de Pirsa en cantidad de trescientos pesos que tenemos pagados a toda satisfacción, como consta en la escritura de venta que nos tiene otorgada ante usted, pero siendo dichas tierras finca especial de la capellanía que a favor del señor chantre doctor don Miguel Jerónimo Guzmán reconoce la dicha señora Catalina se ha de servir usted y se lo suplico nos dé [orden de] compelerla a que haga nueva escritura con otras fincas proporcionadas y correspondientes al saneamiento de dicha capellanía a gusto y beneplácito de usted como apoderado de dicho señor chantre y hecha que se nos dé testimonio de ella en toda forma y manera que haga fe para nuestro resguardo que estamos prontos a pagar su importe porque de el derecho tendrá dicho señor chantre y los

demás capellanes acción y derecho a dichas tierras como finca y principal hipoteca de dicha capellanía, en grave perjuicio nuestro, y si la dicha doña Catalina hubiere ya consignado otra finca a favor de dicha capellanía, se servirá usted de declarar dichas tierras por libres y desembarazadas de dicha hipoteca y darnos instrumento auténtico y en pública forma y manera que haga fe que todo cabe de justicia, ella mediante, a usted pedimos y suplicamos se sirva de mandar se haga como pedimos, que en ello reconocemos merced y justicia, y juramos en debida forma lo necesario. Sa. Adrián Guapacha, Emeregildo Bañol, Juan Manuel Guapacha.

9. **5 de diciembre de 1759. El alférez real de Anserma certifica que doña Catalina ya saneó los terrenos de Pirsa, y que por lo mismo están libres de gravámenes (págs. 9-10)**

Por presentada y mediante a constarme el haber otorgado don Simón Moreno [de la Cruz] escritura pública de cantidad de 190 pesos de principal que recibió [el] señor chantre, los mismos que reconocía doña Catalina Jiménez Gamonares en las tierras de Pirsa y están por esta razón exoneradas de este gravamen por esta parte este resguardo, para que en su virtud pueda hacer [uso] libremente de las tierras que expresa, así lo proveo, mando y firmo yo, don Francisco Antonio de Vicuña, alférez real y alférez real más antiguo de la ciudad de Anserma en este sitio de la Vega en cinco días del mes de diciembre de 1759 años, con testigos. Francisco Antonio de Vicuña- testigo, Pedro Caranoba – testigo, Agustín Trejo.

10. **6 de octubre de 1763. Nota de autenticidad firmada por Manuel Lozano, alférez de la ciudad de Santa Ana de Anserma, comisionado del virrey en la vega de Supía (pág. 10)**

Concuerda este testimonio con un original de donde se sacó, corrigió, concertó y enmendó. Va fiel y legítimamente corregido y concertado en presencia de los testigos que asistieron por falta de escriban público y real, que así lo certifico y caso necesario a él me remito. Yo, don Manuel Lozano, alférez ordinario más antiguo de la Ciudad de Señora Santa Ana de Anserma de la Gobernación de Popayán y juez de comisión por el excelentísimo Virrey actual de este Reino en la jurisdicción de la Vega de Supía y agosto 31 de 1763 y firmo con testigos por la expresada falta de escribano – Manuel Lozano – Testigo Manuel Tisado – Pedro Caranoba.

11. **6 de octubre de 1866. Nota del Cabildo de Nuestra Señora de la Candelaria de la Montaña, que tenía en custodia los documentos, para que sirvan de prueba de propiedad, según lo dispuesto en Ley 90 del 19 de octubre de 1859 (pág. 10)**

Es fiel copia sacada de un original corregido por legal testimonio de los documentos y resguardos que favorecen y amparan los terrenos de la fracción de Pirsa que corresponden jurisdicción al Distrito de Riosucio del pueblo reconocido

de Nuestra Señora de la Candelaria cuyo deber se ordena en el artículo antes citado para que sirva de suficiente título y documento de seguridad de estas tierras y para que en todo tiempo y lugar sirva de amparo a dichos terrenos. Ratificamos y damos fe de ello y de lo que en esta copia se ha expresado que está legal y corriente y sea corregido y enmendado en presencia de esta corporación; también se ha ordenado se agreguen y se custodien los originales aun cuando estén no inteligibles, o inteligibles a la vista de varios autores, para que cuando corresponda se hagan los usos necesarios a favor de esta propiedad y en testimonio del cual los signamos en fe de la verdad y lo rectificamos cuando sea necesario y para en debida constancia la presente copia testimoniamos en la misma fracción de Pirsa a los seis días del mes de octubre de 1866.

Por Indalecio Bañol,
El gobernador Apolinar Gaspar.
El alférez Celedonio Bañol.
El regidor Juan Bautista Guapacha.
El vocal José Antonio Largo

12. 26 de septiembre de 1763. Lista de indígenas de la Montaña que aportaron para la compra de los terrenos de Pirsa (pág. 11)

En los mismos términos [el pequeño Cabildo] también reforma y custodia la lista de los individuos que compraron dichas tierras y entre ellos entregaron la suma de trescientos patacones sencillos de a ocho décimos y dice así primeramente:

Adrián Guapacha	12 ps
Emeregildo Bañol	11 “
Juan Manuel Guapacha	12 “
Manuel Bañol	10 “
Faustino Bañol	10 “
Bernardo Bañol	10 pesos
Martín Bañol	7 “
Feliciano Gaspar	10 “
Fernando Ladino	7 “
Don Santiago Motato	7 “
Martín Guapacha	6 “
Bruno Tabarquino	6 “
Hilarión Largo	5 “
Domingo Pescador	4 “
Casimiro Pescador	4 “
Don Juan Bautista Motato	4 “
Mateo Largo	4 “
Clemente Ladino	4 “
Prudencio Morales	4 “
(Ilegible) Ladino	4 “
(Ilegible) Durán	3 “
Vicente Largo	2 “

EufeniaGuapacha	20 (¿reales?)
Pedro Morales	3 pesos

Memoria también digo que costaron las tierras de Pirsa trescientos patacones de a ocho reales y la posesión [entrega real de la tierras por el alférez] seis patacones y esto fue en el año de 1763, y para que conste en todos tiempos lo firmo en esta parroquia de la Montaña a 26 de septiembre de 1763. Manuel Bañol.

Es fiel copia sacada de un original a que nos remitimos de ello damos fe, y para que conste lo firmamos en la Fracción de Pirza a los seis días del mes de octubre de 1866 – Por Indalecio Bañol - - El gobernador - Apolinar Gaspar - - El alférez Celedonio Bañol – El regidor -Juan Bautista Guapacha – Vocal José Antonio Largo.

Nota: Este “Testimonio” continúa en el siguiente capítulo, porque hace referencia a hechos ocurridos en el siglo XIX.

SIGLO 19

DISTRIBUCIÓN Y REGISTRO DE LOS TERRENOS DE PIRZA EN 1866 Y 1884

DOCUMENTO 1

DISTRIBUCIÓN DE LOS TERRENOS DE PIRSA ENTRE LOS DESCENDIENTES DE LAS DIEZ FAMILIAS COMPRADORAS. 22 DE MAYO DE 1869

Fuente: Testimonio a favor de los terrenos de Pirsa, año de mil ochocientos sesenta y seis

Localización: Archivo General de la Nación. Fondo Ministerio de Gobierno, caja 12, carpeta 1, folios 6 a 19

(Viene del documento anterior)

En los mismos términos y en cumplimiento de sus deberes, el pequeño Cabildo de la parcialidad de indígenas de [¿la Montaña?] estando en junta preparatoria el día 18 del mes de mayo de 1863, como a las doce del día, con la mayoría de sus vocales y algunos padres de familia que concurrieron, se tuvo en consideración de precisa necesidad el hacer calificación de las familias que tienen derecho a los terrenos de Pirsa como herederos y sucesores de los que con sus familias ayudaron a la compra de ellas y pagaron trescientos pesos sencillos y seis más de la posesión que después pidieron. Para reconocer cuáles familias tienen personería para reclamar posesión en juicio cuando sea necesario, la que se procedió a verificar de la manera siguiente. Primeramente:

ADRIÁN GUAPACHA, quien con su familia pagaron 32 pesos y su descendencia hoy se calificó [espacio en blanco] derecho a estas tierras. EMEREGILDO BAÑOL, con su familia pagaron 48 pesos. Por tanto sus descendientes se llaman a derecho. FELICIANO GASPAR con su familia pagaron 10 pesos y así mismo sus descendientes se llaman a derecho. FERNANDO LADINO con su familia pagaron 15 pesos y del mismo modo sus descendientes son calificados con derecho. DON SANTIAGO MOTATO con su familia pagaron 11 pesos, y asimismo sus descendientes quedan calificados con el mismo derecho. BRUNO TABARQUINO con su familia ayudaron con 6 pesos. Sus descendientes tienen derecho. HILARIÓN LARGO con su familia contribuyeron con 11 pesos. Sus descendientes son calificados con derecho. DOMINGO PESCADOR con su familia ayudaron con 8 pesos. Sus descendientes se declaran en la misma calidad. PRUDENCIO MORALES que con su familia ayudaron con 7 pesos y sus descendientes tienen derecho. MANUEL DURÁN que con su familia también contribuyeron con 3 pesos. En los mismos términos sus descendientes se declaran legalmente calificados en

el mismo derecho como todos los demás. Y habiéndose leído y puesto en consideración, resultaron calificadas estas familias que se pueden titular dueñas de estos terrenos, y por afirmativa quedó aprobado y autorizado por el mismo Cabildo.

Siendo fiel copia corregida y enmendada a que a ella nos remitimos y damos fe cada y cuando sea necesario, la que damos y aprobamos en la fracción de Pirsa a los seis días del mes de octubre de 1866. Por Indalecio Bañol.

Y para saber las familias que alcanzan a tener más derechos por sus antecesores que alcanzaron y pujaron más para que se (-) se expresan los siguientes. Primeramente:

Bañol	48	pesos
Guapacha	32	“
Gaspar	10	“
Motato	11	“
Tabarquino	6	“
Largo	11	“
Pescador	8	“
Morales	7	“
Durán	3	“

Estas diez familias [faltó incluir los Ladino en el original] fueron las que contribuyeron con sus cantidades mayores y menores hasta haber llegado a la suma de trescientos patacones de a ocho décimos y seis más que entre los mismos recolectaron para el pago de la posesión que pidieron a las autoridades de su mando; y para que conste en todo tiempo que convenga sea necesario, lo firmo en la villa de Riosucio a los 22 días del mes de mayo de 1869.

INDALECIO BAÑOL.

DOCUMENTO 2

REGISTRO DE LOS TERRENOS DE ESCOPETERA PIRZA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO, 1884

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi. “Informe de límites de la Comunidad Escopetera-Pirza. Municipio de Riosucio – Departamento de Caldas. Municipio de Quinchía-Departamento de Risaralda”. Santafé de Bogotá, 1994.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS RIOSUCIO

C E R T I F I C AD O NUMERO 1 1 7 5

CERTIFICACION DEL REGISTRO NUMERO 161 DEL FOLIO 50 DEL LIBRO DE REGISTRO NUMERO 1° DEL AÑO DE 1984 [sic].=

161.- Hoy veinte y tres de Octubre de Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro, se me ha presentado por VALERIANO LARGO vecino de esta ciudad, copia auténtica de la Diligencia de deslinde de los terrenos de “PIRZA Y ESCOPETERA” ubicados en este distrito, expedida por el Secretario del Juzgado de este Circuito, con fecha diez y siete de los corrientes.- En ella consta que el Juez de este Circuito, a virtud de haber promovido deslinde, la comunidad de “Escopetera y Pirza” se trasladó a dicho punto el día seis y siete de los corrientes, y dio posesión de tales terrenos a dicha Comunidad bajo estos linderos: // Del chorro de Las Cuevas, punto de partida siguiendo quebrada abajo hasta un árbol de ‘Nacedero’ situado en ‘Piedra Ancha’; de aquí en línea recta hasta las vertientes de la quebrada de ‘Congo’; ésta abajo hasta el río de Riosucio; este arriba hasta el desagüe de la quebrada ‘Juan Díaz’; esta arriba hasta sus nacimientos; de aquí tomando en línea recta hasta ponerse en dirección de otra recta que partiendo de los nacimientos de la quebrada de ‘Chupadero’, la cual desciende de la Cuchilla del Roblal, termina en el alto a que hoy se le ha dado el nombre del ‘Convenio’ (en este alto descuella un árbol de dos copas que se halla en el lado izquierdo de la cañada cuando se desciende); de este punto por todo el filo de la cuchilla hasta el alto de ‘Higueronal’; de aquí en línea recta al Alto de Guarva; de este en línea recta al del ‘Lazo’; de aquí al de ‘La Unión’; y de aquí por el filo de ‘Moreta’, hasta el Chorro de las Cuevas primer lindero. // Se puso la Nota respectiva al testimonio y se devolvió al presentante – Entre líneas = del Juzgado= Vale. El Registrador Interino, Firmado: JUAN C. VASQUEZ.

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DEL ARCHIVO QUE SE GUARDA EN ESTA OFICINA.

RIOSUCIO CALDAS, MAYO 5 DE 1994 . =

TURNO N° 1175; DERECHOS: EXENTO; DECRETO # 1708 DE AGOSTO 1° DE 1989; SIN IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL, SEGUN ARTICULO 69 DE LA REFORMA TRIBUTARIA DE 1986. =

EL REGISTRADOR ENC.
(Va firma)
CLIMACO TAPASCO L.

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Informe de límites de la Comunidad Escopetera-Pirza. Municipio de Riosucio – Departamento de Caldas. Municipio de Quinchía-Departamento de Risaralda. Santafé de Bogotá, 1994.

SIGLO 20

NOMBRAMIENTO DE CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE ESCOPETERA PIRZA Y ASUNTOS SOBRE TIERRAS UBICADAS AL INTERIOR DEL TERRITORIO COLECTIVO 1913 - 1921

Fuente: Archivo del Cabildo de Escopetera Pirza

A finales del siglo XIX se funda la población de Bonafont al interior de los terrenos de la comunidad de Escopetera Pirza, y en 1909 se crea el corregimiento del mismo nombre, que reemplaza la denominación del territorio llamado Escopetera Pirza y transforma radicalmente la forma tradicional de gobierno del territorio, integrándola al régimen político municipal ordinario.

Por la misma época comienza el ingreso al territorio de Escopetera Pirza de colonos provenientes de Riosucio y Antioquia.

El 13 de abril de 1913 un grupo de 77 comuneros nombran el Cabildo Indígena de Escopetera Pirza, en presencia del inspector de policía del corregimiento, bajo el entendido que ellos constituyen una parcialidad indígena de las que trata el artículo 3° de la Ley 89 de 1890 ("En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño cabildo nombrado por éstos conforme a sus costumbres"). El nuevo Cabildo se separa del Cabildo del pueblo de la Montaña, al que no habrían dejado de pertenecer desde la época de la compra de la tierra, pues para los firmantes ello es posible porque cuentan con "títulos legales debidamente registrados". El fin de constituir Cabildo consistió en la necesidad de hacer frente al ingreso de foráneos al territorio y en especial evitar la venta de terrenos de la comunidad, por lo que recalcan que la naturaleza de su Comunidad es que "cuyos terrenos al ser resguardo puramente de indígenas no está interrumpido por propiedad particular", por lo que están prohibidas las ventas a no indígenas, y en tal sentido le solicitan a la Notaría de Riosucio que hagan cumplir la Ley 89 y no inscriban dichas ventas sin concepto previo del Cabildo. No se conserva la respuesta de la Alcaldía ni de la Notaría.

De otra parte, se transcriben algunos documentos que se han conservado sobre adjudicaciones y negocios de tierras entre miembros de la Comunidad de Escopetera Pirza, en los que se aprecia el funcionamiento práctico de dicha comunidad y el tráfico jurídico a su interior, destacándose: 1) Los comuneros se identifican como "descendientes legítimos de los compradores de las tierras a doña Catalina Gamonares, antigua poseedora y dueña de dichas tierras"; 2) Las adjudicaciones no implican propiedad sobre el terreno sino exclusividad para el usufructo de la tierra; 3) La adjudicación se hace con la condición de respetar la eventual disolución de la comunidad; 4) El alcalde municipal inscribe las adjudicaciones en un libro especial, tal como sucede con los resguardos, y el registrador de instrumentos públicos hace lo propio en sus libros; 5) Unos

documentos son firmados por el administrador de la comunidad y otros por el gobernador (incluso antes de 1913); etc.

DOCUMENTO 1

NOMBRAMIENTO DEL PEQUEÑO CABILDO DEL RESGUARDO DE ESCOPETERA PIRZA - 13 DE ABRIL DE 1913

Ubicación: Archivo del Cabildo del Resguardo Indígena de Escopetera Pirza

(Papel sellado)

Al margen superior derecho:
Riosucio, Abril 17 de 1917 [sic]
Martiniano Colonia

Señor Inspector de Policía:

Isaías Guapacha, mayor de edad, vecino del municipio de Riosucio, a usted con el respeto que acostumbro, expongo: Que para efectos que me convienen se sirva a mi costa expedir a continuación del presente memorial copia legalmente otorgada del acta que se hizo el día siete de los corrientes, haciendo nombramiento del personal que se califica como pequeño Cabildo [ilegible] desempeñar el orden que se les [ilegible] sus cargos desde la fecha del nombramiento. Como esa acta corresponde a su oficina su custodia, y posible es que [ilegible] en poder de José Asunción [o Ascensión] Morales o Eliseo Bartolo, a usted le pido que los [ilegible] consignen para tomar [?] o entregar las copias que solicito [ilegible] consignar los derechos del caso. Renuncio a la notificación. Bonafont, abril 18 de 1913.

Isaías Guapacha

Recibido hoy diez y ocho de abril de mil novecientos trece y al despacho.

Carlos E. Largo
Secretario

Inspectoría de Policía

Bonafont, abril 18 de 1913

A su costa, expídase la copia que se solicita y una vez cumplido devuélvase al interesado.

Manuel Quintero
[Inspector]

Carlos E. Largo

Secretario

El suscrito secretario de la oficina, según lo ordenado, expide la siguiente copia:

“En el corregimiento de Bonafont, a siete de abril de mil novecientos trece, en local adecuado, ante el señor Inspector de Policía de dicho corregimiento, se reunieron en común acuerdo todos los individuos partícipes del resguardo de Escopetera Pirza, hoy Bonafont, por sus antiguos linderos y cuyos terrenos al ser resguardo puramente de indígenas no está interrumpido por propiedad particular. Que el hecho de la presente reunión consiste en formar un Cabildo que separado de los demás resguardos [de] que hacían parte, hoy queda independizado, como lo dispone la ley en sus artículos procedentes sobre indígenas y en la forma como proveen [sic] sus resguardos con títulos legales debidamente registrados = Procedióse pues al efecto, contando con la voluntad de todos sus miembros, que no excediendo de 77 individuos que a continuación firmarán, a la elección de Gobernador, Alcalde 1°, Alcalde 2°, Regidor 1° y 2°, y tres miembros para componer el pequeño Cabildo; se hizo la elección así: Por el Gobernador, voto unánime, obtuvo la mayoría el señor ASCENSIÓN MORALES.- Por el Alcalde 1°, voto unánime, obtuvo la mayoría el señor VALERIO LARGO.- Por el Alcalde 2°, voto unánime, obtuvo la mayoría el señor PEDRO P. BUENO.- Regidor primero y segundo, voto unánime, obtuvieron la mayoría los señores MANUEL MORALES y JOSÉ ALBERTO LARGO.- Por los tres vocales miembros que vienen a componer el Consejo del Cabildo, voto unánime, obtuvieron la mayoría los señores MANACES [sic] BUENO, BONIFACIO LADINO y LUCIANO GUAPACHA.------ Acto continuo, obtenida la mayoría, y habiendo salido electos los señores indicados N N N N N, se dispuso que en presencia del señor Inspector de Policía, a quien le correspondió presenciar dicho acto, por ausencia del señor Alcalde Municipal, sean posesionados en dicho acto, para los efectos de la ley. Dispúsose además para terminar el presente acto que por conducto del señor Inspector de Policía se obtenga del señor Alcalde su aprobación o registro, como darle cuenta por nota oficial al señor Notario Público de Riosucio, para que se cumplan las disposiciones indicadas en la Ley 89 de 1890 y decretos en materia de Resguardos, como en relación a ventas [ilegible] que están en un todo prohibidas, acción que toca al Cabildo, según aviso del Notario Público desvirtuar toda acción pretendida a este respecto.- Como se da por terminado el presente acto firman enfrente los que intervinieron en ella con el señor Inspector de Policía y secretario.

Manuel Quintero [Inspector de Policía].
Eliseo Bartolo [Secretario]

El Gobernador, José Ascensión Morales
Alcalde 1°, Valerio largo
Alcalde 2°, Pedro P. Bueno
Regidores 1° y 2°, José Alberto Largo, rogado por el 2° [Manuel Morales] que no sabe firmar y por mí, Jacinto Ladino
[Ilegible] miembros, Bonifacio Ladino, Luciano Guapacha

José Atanasio Bueno
Ambrosio Vargas
Aniceto Largo
Miguel A. Largo
Juan Bautista Ladino
Manuel Augusto Bolaños
Juan Bautista Mápura
Primitivo Bañol
j. Higinio Largo
Balvino Bañol
Leopoldo Ladino
José Lorenzo Ladino
Ramón Largo
José Florencio Ladino
Elías Jirón [sic]
José Estanislao Bueno
José Claudio Bañol
Julio Ladino
José Vicente Mápura
E. Guapacha
Jesús Bolaños
Clemente Bañol
Rafael Tabarquina
Lisandro León
Ramón Elías Bueno
Adán Díaz
Laureano Bañol
Eusebio García

Por José Morales,
Ezequiel Gaspar,
Juan P. León y
José Ariel (o Ángel Ladino),
Que no saben firmar y por mí,
Jorge Tabarquina

Por León C. Ladino
Y Casimiro Ladino,
Que no saben firmar y por mí,
Juan Francisco Ladino

Toribio Bañol
Rosendo Morales
Hipólito Ladino
Pastor Ladino
Valentín Delgado
Segundo Bueno
Francisco Miranda
Evangelista Ladino
Rosalino Tabarquina
Eulogio Fiscal

A ruego de Franciso Ladino
Y Rosalino [sic], que no saben firmar y por mí,
Próspero Morales

Andrés Largo
Reginaldo Gaspar
Prudencio Bañol
Jenaro Bañol
Rufino Guapacha

A ruego de Constantino Ladino
Salvador Guapacha
Andrés Ladino
Y José Abel Ladino,
Que no saben firmar,
Genaro Bañol

Por Patricio Guapacha
Floro Fiscal y por mí,
Luis Eduardo Bueno

Manuel Asides [sic] Bueno
Patricio Ladino
Marcelino Bueno
Alejandrino Gaspar
Carlos Vicente Ladino

Carlos Largo
Secretario

Es copia legal
Abril 21 de 1913

Carlos E. Largo
Secretario

DOCUMENTO 2

PROMESA DE VENTA DE UNA PLANTACIÓN 1912

[Sello de papel sellado]

Conste por la presente que yo, Régulo Adolfo Piedrahita, mayor de edad, vecino de este Municipio, me comprometo por este instrumento a venderle al señor Evangelista Díaz, mayor de edad también vecino de este Municipio, una plantación agrícola que se compone de cañaduzal y matas de plátano, que la adquirí porque con mi propio [esfuerzo] y solo trabajo personal la planté y está ubicada en la parte oriental de la quebrada "La Ancha" en terrenos de la Comunidad de Escopetera y Pirza de esta jurisdicción, de la cual somos miembros ambos, en la suma de trescientos pesos papel moneda, de la cual hoy recibo doscientos pesos. La plantación se halla alinderada así: Por un extremo del paso de la dicha quebrada en el camino que va para el [ilegible], siguiendo aguas arriba hasta ponerse al frente de la primer mata de guadua que se encuentra, de allá en línea recta hacia el occidente pasando por encima de unas matas de plátano lindando con terreno de Jacinto Ladino y de aquí tirando una línea recta de para abajo por el linde de un rozado de Piedrahita al paso de la quebrada primer lindero. Nadie puede oponerse al cumplimiento de este contrato, y en todo caso este Piedrahita se obliga con su persona, bienes presentes y futuros al cumplimiento de él, en K [sic] de lo cual firma el presente con testigos en Riosucio a trece de julio de mil novecientos doce.

Régulo Adolfo Piedrahita, gobernador
[Ilegible], testigo
[Ilegible] Gutiérrez, testigo

DOCUMENTO 3

ADJUDICACIÓN A VARIOS DESCENDIENTES LEGÍTIMOS DE LOS COMPRADORES DE LAS TIERRAS A DOÑA CATALINA GAMONARES 1918

Número cinco

En el corregimiento de Bonafont del Municipio de Riosucio, Provincia del mismo nombre, Departamento de Caldas, República de Colombia, a quince de abril de mil novecientos diez y ocho, el Administrador de la Comunidad de Escopetera y Pirza, hoy Bonafont, a petición verbal de los señores Roberto Agustín Cataño y Evangelista y Juan de Dios Díaz, reconocidos comuneros y empadronados como descendientes legítimos de los compradores de las tierras a doña Catalina Gamonares, antigua poseedora y dueña de dichas tierras, se trasladó al punto de "El Hueco" o "Songuí", en las tierras de la Comunidad, y por ante los peritos

veedores señores Dionisio Bueno y Pedro de J. Guapacha, personas de notorio abono, asignó o entregó a los señores Cataño y Díaz una porción territorial cuya cabida es de tres almudes y medio más o menos, en el referido punto, para que lo laboren en proindivisión y para que gocen [ilegible] de dicha porción transitoriamente, con exclusión de los demás comuneros, por los linderos siguientes: “al Oriente un aguacate grande, de aquí línea recta a un guamo frondoso y de aquí a un filo lindando con Rafael Largo, este filo arriba hasta encontrar un nacedero, de aquí cruzando a un [ilegible] línea recta al plan de Melchor, este filo arriba lindando con dicho [ilegible] hasta la cuchilla de ‘El Roblal’, de aquí cuchilla abajo a encontrar una chamba de Juan Francisco Ladino, chamba abajo hasta encontrar el mencionado aguacate punto de partida”. El Administrador hace constar: 1° Que esta adjudicación se hace a dichos señores porque se hallan inscritos en el censo general y reconocidos como descendientes de los compradores del terreno común que era de la señora Gamonares. 2° Que los adjudicatarios no podrán despojar a ningún comunero que tenga mejoras establecidas en el lote adjudicado con anterioridad a la fecha de esta entrega en tanto estén y se mantengan en perfecto buen estado de limpieza. 3° Que si al verificarse la división del terreno común resultare que a los adjudicatarios se les ha entregado mayor extensión de la que legalmente les corresponde, se les segregará en beneficio de otro u otros comuneros la demasía, y si resultare menor se les indemnizará la diferencia, pudiéndose hacer la segregación cuando algún comunero la solicite aunque sea antes de la división si se justifica que el lote entregado excede a las necesidades de los poseedores, o que no ocupan la posesión entregada, o que han abandonado las mejoras por más de un año. Se agrega: que en el lote asignado no hay bosques antiguos en común, ni abrevaderos, ni salinas, ni carboneras, y que dicho lote no está destinado para ningún uso especial de la comunidad. Con lo cual termina la presente diligencia que suscribe el Administrador, y los interesados y los peritos expresados arriba.

El Administrador,
P. BAÑOL R.

Los interesados
JOSÉ ROBERTO CATAÑO, empadronado
EVANGELISTA DÍAZ, empadronado
AGUSTÍN CATAÑO, empadronado
JUAN DE DIOS DÍAZ, empadronado
DIONISIO BUENO, gobernador

Presentada hoy veinte de abril de mil novecientos diez y ocho y puesta al despacho.

JUAN BETANCUR

Alcaldía Municipal
[Ilegible] veinte de abril de mil novecientos diez y ocho. Regístrese en el libro respectivo la anterior adjudicación y devuélvase.

NÉSTOR BUENO COCK
[Alcalde]

JUAN BETANCUR

Registrado lo devuelvo,
JUAN BETANCUR

DOCUMENTO 4

TESTIMONIOS DE POSESIÓN EN FAVOR DE UNA VIUDA 1920

[Sello de papel sellado]

Señor Juez 1° del Circuito.

Yo, Nicolasa Franco, mujer viuda del finado Miguel Santos Morales, mayor de edad y vecina de este Municipio, a usted muy respetuosamente expongo:

Que para efectos que a mis intereses convienen se sirva disponer que comparezcan a su juzgado los señores Rafael Largo G., Abel Melchor y Dionisio Bueno, residentes en el corregimiento de Bonafont, para que bajo la gravedad del juramento declaren:

1° Su edad, vecindad y generales de la ley.

2° Si es verdad y les consta porque lo vieron. Que el señor Miguel Santos Morales mi legítimo esposo murió en el local o casa de habitación de nuestra propiedad, ubicada en el paraje de La Ancha de esta jurisdicción, vieron el cadáver o lo ayudaron a sepultar y lo pueden afirmar que su muerte acaeció en el año de 1912.

3° Si es verdad que cuando su muerte acaeció dejó la finca territorial que aún existe, plantada dentro del lapso de nuestro matrimonio, la cual se compone de pasto artificial, arboladas de cacao y café, plataneras, cañaverales, matas de guadua, monte inculto, para proveer la finca de materiales como la refacción de nuestra casa de habitación, cocina y ramada pajizas, construidas para utilidad de nosotros y de nuestros hijos legítimos Prudencio, Horacio, Purificación, Mauricio, Blas y Nemesio.

4° Si es verdad y les consta por perfecto conocimiento, que esa finca de que trata el punto 2° que al fallecer dejó mi esposo señor Miguel Santos Morales está alinderada así: “Por un extremo partiendo de una puerta de golpe para entrar a la finca de los herederos del finado Alfredo Largo, siguiendo con dirección a la quebrada de La Ancha, pasando por el pie de las mejoras de Lucas Ladino y Agustín Cataño hasta llegar a la mentada quebrada La Ancha, y siguiendo aguas

abajo de esta quebrada hasta encontrar la finca de propiedad del señor Rafael Largo G., de aquí por el borde de esa finca hasta llegar a la finca de propiedad de los herederos del finado Alfredo Largo y de aquí se sigue por el borde de tal finca hasta llegar a la puerta de golpe punto de partida".

5° Si es verdad que la finca que dejó al fallecer mi esposo existe está en terreno que era parte de la Comunidad de Escopetera y Pirza de esta jurisdicción de que era y éramos, como también somos partícipes, que no es resguardo de indígenas sino una propiedad particular o parcialidad indígena.

6° Si es verdad y les consta, pudiendo afirmarlo sin faltar a la verdad, que después que murió mi esposo señor Miguel Santos Morales, a mi cargo, bajo mis cuidados y especial asistencia, murieron también nuestros hijos legítimos Prudencio y Mauricio Morales en edad tierna sin dejar hijos [ilegible] cuyos cadáveres vieron y ayudaron a sepultar.

Practicado que sea que se me devuelva original. Renuncio la notificación.

Riosucio, junio 16 de 1920.

Rogado por la señora Nicolasa Franco que no sabe firmar,

RÉGULO ADOLFO PIEDRAHITA.

Recibido y puesto a despacho el dieciséis de junio de mil novecientos veinte.

MIGUEL GARRIDO O.
Secretario

ENRIQUE GARCÍA H.
[Juez]

Nota: Los testigos citados declararon todos en el sentido de las preguntas formuladas. Sin embargo, en la pregunta 5, ninguno de los testigos se refirió, ni para afirmar ni para negar, a la última parte referente a que la comunidad de Escopetera Pirza "no es resguardo de indígenas sino una propiedad particular o parcialidad indígena":

RAFAEL LARGO: "Al 5° dijo: Es verdad que la finca que dejó al fallecer el esposo de la preguntante está en terrenos de la comunidad de 'Escopetera' y 'Pirza', de esta jurisdicción, en que eran y son partícipes".

ABEL MELCHOR: "A la 5ª dijo: Es verdad que la finca que dejó al fallecer el esposo de la preguntante está en terrenos de la comunidad de 'Escopetera' y 'Pirza', de esta jurisdicción, en que eran y son partícipes".

DOCUMENTO 5

ADJUDICACIÓN A UN DESCENDIENTE DE LOS COMPRADORES DE LAS TIERRAS A DOÑA CATALINA GAMONARES 1921

Número cinco

En el corregimiento de Bonafont del Municipio de Riosucio, provincia de este nombre, Departamento de Caldas, República de Colombia, a 5 de mayo de mil novecientos veintiuno, el Administrador de los terrenos de la comunidad de Escopetera y Pirza, hoy Bonafont, a petición verbal del señor Juan Ignacio Ladino, reconocido comunero y empadronado, como descendiente legítimo de los compradores de las tierras a doña Catalina Gamonares, se trasladó al punto de Piedra Ancha en las tierras de la comunidad y por ante los peritos señor Francisco Miranda y José Asunción Morales, entregó en ese punto un lote de terreno común [al margen: una cifra ilegible y "un almud"] al solicitante para que lo elabore y goce del usufructo con exclusión de los demás comuneros transitoriamente, por los siguientes linderos: "al Oriente con terrenos de Delfín Cano, al Norte con una montaña o peñales, al Occidente con otras peñas, y al Sur con trabajaderos de Ustaquio Ladino". Se hace constar que dentro de los linderos expresados no existen mejoras de otro comunero y que por despacio [sic] de ahocho [sic] años que está laborando dicho lote.

El Administrador hace constar: Primero, que la adjudicación se hace a Ladino por estar debidamente reconocido como partícipe inscrito en el censo general de las familias que descienden legítimamente de los compradores y porque dentro de los linderos expresados ningún derecho a particular ni a otros comuneros [ilegible] Ladino. Segundo, que no podrá [ilegible] más [ilegible] de lo que se le entrega. Tercero, que al verificarse la división del terreno común resultare que al adjudicatario se le ha entregado mayor extensión de la que legalmente le corresponde, se segregará en beneficio de otro comuneros la demasía, y si resultare menor se les indemnizará la diferencia, pudiéndose hacer la segregación cuando algún comunero la solicite aunque sea antes de la división si se justifica que el lote entregado excede a las necesidades del poseedor, o que el adjudicatario no ocupa la posesión entregada, o que la [ha] abandonado por más de un año. Se agrega: que en el lote asignado no hay salinas ni carboneras, y que dicho lote no está destinado para beneficio ninguno de la comunidad. Con lo cual termina la presente diligencia que suscribe el Administrador y el interesado, por ante los peritos expresados.

El Administrador Gobernador,
PRUDENCIO BAÑOL

El interesado, JUAN IGNACIO LADINO
Testigo, JOSÉ ASESNCIÓN MORALES
Testigo, FRANCISCO MORANDA

Recibido hoy veinte de junio de mil novecientos veintiuno y puesto a despacho.

JOAQUÍN F. SOTO

Alcaldía Municipal
Riosucio, veinte de junio de mil novecientos veintiuno. Apruébase la anterior adjudicación en todas sus partes, y en consecuencia regístrese en el libro respectivo y devuélvase original al interesado.

MANUEL A. VALENCIA
[Alcalde]

POMPILIO VANEGAS

Registrado al folio 3, partida número 3 del libro respectivo, la entrego original al interesado en una hoja útil, hoy 20 de junio de 1921. El secretario de la Alcaldía,
POMPILIO VANEGAS

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS RIOSUCIO, veinticinco 25 de junio de mil novecientos veintiuno 1921. Queda registrada esta diligencia, que es título, al folio setenta y ocho del libro de registro número 1° bajo la partida número doscientos cuarenta y cuatro 244. El Registrador,

MARCELIANO BETANCUR

Derechos 40 Ley 52 de 1920.

SIGLO 20

CENSO DE LA COMUNIDAD DE ESCOPETERA Y PIRZA 1925

Documento: “Censo de población de la Comunidad de Escopetera y Pirza hoy Bonafont formado en el año de 1925”

Fuente: Archivo del Cabildo Indígena de Escopetera Pirza , 36 páginas.

El documento permite conocer el conjunto de la Comunidad Indígena de Escopetera Pirza a comienzos del siglo XX, así como los nombres de los padres de familia y de los hijos y la edad de los mismos.

El censo no lleva firma de quien lo elaboró, pero es de suponer que lo hizo el administrador de la comunidad.

Para la época de elaboración del censo funcionaba como una combinación entre un Resguardo Indígena (posesión de Cabildo de 1913) y una Comunidad Civil o propiedad colectiva regida por el Código Civil, cuya base era un terreno (3.600 hectáres, según mediciópn del IGAC en 1994) ubicado entre los valles de los ríos Riosucio y Quinchía que los indios de La Montaña le compraron a una vecina española en 1759, pero que no fue repartido individualmente sino que mantuvieron como propiedad colectiva, bajo el gobierno de un “administrador” de los terrenos de la comunidad, al parecer en combinación con el Cabildo. Así funcionó hasta mediados del siglo XX.

En 1925 la Comunidad Indígena de Escopetera Pirza constaba de 1.059 personas, distribuidas en 190 familias aproximadamente. Los apellidos predominantes eran: Ladino (229 personas), Bueno (105), Guapacha (101), Bañol (100), Largo (80), Morales (66), Tavarquina (62), Gaspar (48) y Pescador (36), sin que faltaran, obviamente, los Fiscal (15), los Alcalde (14), los Delgado (15) y los Peña (12), entre otros, siendo mímima la presencia de Trejos (2) y existiendo el apellido Poso (1). Como curiosidad aparece un grupo familiar de cuatro miembros tachado y "excluido del padrón" (pág. 17).

En este censo aparece la familia de don Jesús María Peña, músico, botánico y último administrador de la comunidad, compuesta así: Cipriano Peña (38 años), María del Tránsito Ramos (35), Jesús María (8) y Feliz Antonio (6). Y parece que también vivía la mamá o una tía de don Cipriano, pues en la pág. 9 aparece una Rumalda Peña de 64 años, viviendo en la casa de Rosendo Peña (24 años), casado con Mercedes María Granada (28).

La información contenida en el censo se sistematiza en el cuadro que se inserta a continuación, cuyas cuatro columnas corresponden a los siguientes criterios:

Número de familia o vivienda. Corresponde al grupo familiar, pues del original se aprecia que el censo fue tomado casa por casa, censando todo el grupo familiar, compuesto por padres e hijos, pero también por otras personas que viven en la vivienda. Los padres fueron resaltados en MAYÚSCULAS y los hijos están mencionados en el documento con la palabra "familias". El total de grupos familiares fue de **203**.

Número de comunero. Corresponde a cada una de las personas censadas, que arrojó un total de **1.068** personas o comuneros.

Nombre. Corresponde a los nombres y apellidos de las personas censadas.

Edad. Corresponde a los años de cada persona censadas. En el caso de los niños muy pequeños el original especifica "8 meses" o "1 año y medio" o "1 año y 5 meses".

Ubicación probable. El objeto de esta casilla es que los habitantes actuales identifiquen a las familias que aparecen en el Censo y escriban en esta casilla dónde vivía cada una de ellas, usando para ello el nombre actual de la comunidad en que se divide el territorio del Resguardo. Esta tarea es posible hacerla porque el censo es de 1925, o sea, de hace noventa años, por lo cual los padres de familia que aparecen en el censo son los abuelos o bisabuelos de los padres de familia de hoy. De esta manera los comuneros pueden reencontrarse con las generaciones anteriores y con el territorio tradicional.

DOCUMENTO 1

"CENSO DE POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD DE ESCOPETERA Y PIRZA HOY BONAFONT FORMADO EN EL AÑO DE 1925"

N° Flia o Vivienda	N°	Nombre	Edad	Ubicación probable (Comunidad actual)
		Página 1 del original		
1	1	José Ascensión Morales	45 años	
	2	Regina Morales	52	
	3	Gregoria Pescador	78	
	4	EZEQUIEL GASPAR	39	
	5	PAULA LADINO	38	
	6	Familias: Cleofe Gaspar	13	
	7	Presentación Gaspar	12	
	8	Purificación Gaspar	10	
	9	Candelaria Gaspar	8	
	10	Martiniano Gaspar	3	
2	11	PAULO EMILIO PIEDRAHITA	30	
	12	Familias: María del Carmen Piedrahita	9	

	13	José Santiago Piedrahita	6	
	14	Anata Teresa Piedrahita	3	
3	15	ADÁN DÍAZ	39	
	16	ROSALINA BUENO	35	
	17	Familias: Beatriz Dolores Díaz	13	
	18	Santos Díaz	11	
	19	Marceliana Díaz	9	
	20	Fovia Díaz	7	
	21	José Dolores Díaz	21	
	22	Abel Antonio Díaz	6	
4	23	ROSALINO LADINO	33	
	24	FLORENTINA GUAPACHA	30	
	25	Familias: Abraham Ladino	9	
	26	Jorge A. Ladino	7	
	27	Antonio José Ladino	4	
	28	Clementina Ladino	2	
		Página 2		
5	29	GERTRUDIS GUEVARA	76	
	30	(borrado e ilegible)	35	
	31	Familias: Juan José Gañán	14	
	32	Jesús María Gañán	12	
	33	Gerardo Antonio Gañán	10 años	
	34	Miguel Gañán	8	
	35	Rosa María Gañán	8	
6	36	TERESA GAÑÁN	19	
	37	Familia: Esneida Gañán	1	
7	38	CAYETANA GUAPACHA	48	
	39	Familia: José Vicente Guapacha	15	
8	40	EVANGELINA GUAPACHA	19	
	41	Familia: Francisco Antonio Guapacha	18 meses	
9	42	FRANCISCO LADINO	81	
	43	MARÍA LADINO	40	
	44	Familias: María Enilda Ladino	15	
	45	Eleuterio Ladino	12	
	46	Sara Ladino	3	
	47	Jerónimo Ladino	16	
	48	José Egidio Guapacha	29	
10	49	FRANCISCO MORALES	43	

	50	MARIA (¿ILARIA?) GUAPACHA	40	
	51	Familias: Silveria Morales	17	
	52	Luis Ángel Morales	14	
	53	Audón Antonio Morales	11	
	54	José Liberto Morales	4	
	55	Elivardo Morales	5	
	56	Crisanto Morales	3	
	57	Sara Morales	2	
		Página 3		
11	58	VICENTE MÁPURA	30	
	59	BENICIA ALCALDE	24	
	60	Familias: Roberto Antonio Mápura	9	
	61	Luis Alfredo Mápura	8	
	62	Aurentino Mápura	5	
	63	Benicia Mápura	3	
	64	María Celmira Mápura	3	
12	65	Miguel Ángel Bartolo	23	
	66	Jerbacio Morales	26	
	67	Alejandro Bueno	25	
13	68	JUAN SEVERO LADINO	42	
	69	TOMASIA GASPAR	38	
	70	Familias: Evangelina Ladino	14	
	71	Miguel Ángel Ladino	13	
	72	José Antonio Ladino	10	
	73	María Magdalena Ladino	5	
14	74	FROILÁN GUAPACHA	26	
	75	PETRONA BUENO	30	
	76	Familia: Anunciación Guapacha	3	
15	77	JULIO LIBRERO	25	
	78	EUDOCIA LADINO	23	
16	79	TEÓFILO BAÑOL	37	
	80	JACINTA LADINO	42	
17	81	Juan Pablo León	70	
	82	ISAÍAS GUAPACHA	55	
	83	MARÍA NORBERTA LARGO	45	
	84	Familia: María del Rosario Guapacha	18	
		Página 4		

18	85	MATILDE LEÓN	28	
	86	Familias: Feliz Antonio León	8	
	87	Inés León	7	
	88	Susana León	5	
	89	Miguel León	4	
	90	Eva León	1	
19	91	RAMÓN LADINO	34	
	92	FLORINDA PEÑA	31	
	93	Familias: Silverio Ladino	10	
	94	Roberto Ladino	8	
	95	Carlos E. Ladino	7	
	96	Santiago Ladino	4	
	97	Ángel María Ladino	14 meses	
20	98	JUAN DE DIOS BATERO	28	
	99	MARÍA ANDREA LARGO	15	
21	100	ESPÍRITU SANTO BUENO	44	
	101	LORENZA MORALES	50	
	102	Familias: Martiniano Bueno	25	
	103	Rafael Antonio Bueno	23	
	104	Ramón Elías Bueno	21	
	105	Luis Felipe Bueno	19	
	106	Eladio Bueno	17	
	107	Carmen Emilia Bueno	16	
	108	María Dolores Bueno	14	
	109	María Venacia Bueno	12	
	110	José Francisco Bueno	8	
22	111	ROSALINO TAVARQUINA	31	
	112	MARÍA EUGENIA MORALES	22	
	113	Familias: Tiberio de Jesús Tavarquina	7	
	114	Pedro Pablo Tavarquina	5	
	115	Tulia Emilia Tavarquina	3	
	116	Romelia de Jesús Tavarquina	1	
		Página 5		
23	117	MANUEL SALVADOR BITRIAGO	42	
	118	BELARMINA GUAPACHA	38	
	119	Familias: Rosa María Guapacha	14	
	120	Tulia Bitriago	12	
	121	Manuel José Bitriago	11	
	122	Luis Enrique Bitriago	10	

	123	Mercedes Bitriago	5	
	124	Fernando Bitriago	3	
	125	Eleticia Bitriago	4 meses	
24	126	FELICIDAD LARGO	54	
	127	Familias: Reimundo Mápura	25	
	128	Gregorio Mápura	23	
25	129	M. Francisco(a) Miranda	55	
26	130	APOLONIA GASPAR	51	
	131	Familias: Juan bautista Bueno	28	
	132	Paulina Bueno	18	
	133	Félix Antonio Bueno	14	
	134	María Jesús Bueno	12	
	135	Pedro Luis Bueno	9	
27	137	José (sin más datos)		
28	138	Lorenzo Ladino	33	
	139	JUAN BAUTISTA LADINO	40	
	140	BENILDA DÍAZ DE L.	40	
	141	Familias: Carmen R. Ladino	18	
	142	Antonio Ladino	15	
29	143	NICANOR LADINO	55	
	144	DOLORES GUAPACHA	51	
	145	Familias: Gregorio Ladino	18	
	146	Elena Ladino	14	
		Página 6		
30	147	EVANGELINA MÁPURA	26	
	148	(Familia): Antonio José Mápura	7	
31	149	AGUSTINA GASPAR	36	
		Familia: María Magdalena Gaspar	6 meses	
32	150	ERNESTINA LADINO	24	
	151	Familias: José Ladino	4	
	152	Leocadio Ladino	14 meses	
33	153	ANASTASIA LADINO	25	
	154	Familia: Esteban Ladino	4	
	155	TERESA LADINO	22	

	156	Familias: Maximiliano Ladino	15 meses	
	157	FIDELIA LADINO	19	
	158	Familia: Ramona Ladino	18 meses	
34	159	María Finoveba Bueno	56	
	160	AVENIA BUENO	22	
	161	Familia: Rafael Bueno	4	
35	162	MARÍA TILDA BUENO	48	
	163	(Familias): Justo Germán Bueno	20	
	164	Santiago Bueno	19	
	165	José Antonio Bueno	15	
	166	María Consolación Bueno	14	
	167	Pedro María Bueno	11	
	168	Salomé Bueno	8	
	169	Gabriel C. Bueno	3	
	170	Susana Bueno	6	
	171	Rosa Antonia Bueno	1	
36	172	Apolonia morales	23	
		Familias: Luis Carlos Morales	2	
		Sara Tulia Morales	5	
		Página 7		
37	173	Gabriela Ladino	11	
	174	Juan de la Cruz Ladino	8	
38	175	SEGUNDO BUENO	40	
	176	MARÍA VICTORIANA TAVARQUINA	32	
	177	Familias: Felipa Bueno	11	
	178	Rogelio Bueno	9	
	179	Bernarda Bueno	5	
	180	María Antonia Bueno	3	
	181	Román Bueno	18 meses	
39	182	NICOLÁS LADINO	46	
	183	BRÍGIDA LADINO	54	
40	184	SIMÓN BUENO	49	
	185	MATEA ESPINOSA	39	
	186	Familias María Ubaldina Bueno	18	
	187	Concepción Bueno	15	
	188	Juana María Bueno	13	

	189	Alejandrina Bueno	10	
	190	Fortunato Bueno	8	
	191	Félix María Bueno	5	
	192	Biyernia (?) Bueno	3	
	193	Juan de los Santos Bueno	2	
41	194	MANUEL C. LADINO	48	
	195	RITA MORALES LADINO	40	
	196	Familias: Manuel A. Ladino	15	
	197	Ana Felisa Ladino	14	
	198	Tulia Rosa Ladino	13	
	199	Esperanza Ladino	12	
	200	Efigenia Ladino	11	
	201	Ritalina Ladino	5	
	202	Pedro José Ladino	7	
	203	Ana Luisa Ladino	2	
		Página 8		
42	204	ANA MARÍA LADINO	48	
	205	Familias: Eliodoro Ladino	13	
	206	Raquel Ladino	9	
43	207	ALBERTINA LADINO	34	
	208	Familias: Patricio Ladino	13	
	209	Ignacio Ladino	5	
	210	Sara Ladino	8	
	211	Carlos Emilio Ladino	2	
44	212	BRAULIA LADINO	32	
	213	Familias: Santos Ladino	14	
	214	Esteban Ladino	5	
	215	Luisa Ladino	8 meses	
45	216	MARÍA HIGINIA FISCAL	55	
	217	Familias: Fabriciano Fiscal	25	
	218	Vicente Fiscal	7	
	219	Bertina Fiscal	2	
46	220	María Susana Guapacha	53	
	221	Braulio G. Guapacha	31	
	222	Alfonso Guapacha	28	
	223	MARÍA CONCEPCIÓN GUAPACHA	24	
	224	Familias: Rafael Guapacha	4	
	225	Manuel Guapacha	14	

	226	Rosa Guapacha	3 meses	
	227	Ana Rosa Guapacha	15	
47	228	DIOPOLDINA RAMOS	30	
	229	Familias: Susana Ramos	6	
	230	Clara Rosa Ramos	2	
	231	María Avelina Bolaños	33	
	232	María de los Ángeles Guapacha	33	
	233	María Rosa Guapacha	26	
		Página 9		
48	234	Jesús Antonio Ladino	10 días	
	235	Abelardo A. Calvo	10 años	
49	236	Abraham Bueno	25	
	237	Filomena Ladino	23	
	238	Familia: Leopoldo Bueno	19 meses	
50	239	Romualda Peña	64	
	240	ROSENDO PEÑA	24	
	241	MERCEDES MARÍA GRANADA	28	
	242	Familias: Francisco Luis Granada	7	
	243	Miguel Ángel Peña	2	
	244	Juan Antonio Peña	2 meses	
51	245	ANICETO LARGO	73	
	246	AVELINA FILOMENA TREJOS	70	
52	247	MIGUEL LARGO	40	
	248	MATILDE GARCÍA DE LARGO	24	
	249	Familias: Gilberto Antonio Largo	7	
	250	Soledad Largo	7	
	251	Claudina Largo	35	
	252	Lucas Ladino	45	
	253	Carmen Emilia Ladino	31	
53	254	LUIS MARÍA LADINO	33	
	255	ESTER MARÍA SOTO	32	
	256	Familias: Gerardo Antonio Ladino	14	
	257	Bárbara Tulia Ladino	13	
	258	Adelfa Antonia Ladino	7	
	259	Gonzalo Antonio Ladino	5	
	260	Nabor Enrique Ladino	3	
	261	Eugenio Ladino	1 mes	
	262	Juan Blas Bañol	45	
	263	Clemencia Bañol	65	

		Página 10		
54	264	MIGUEL ÁNGEL LADINO	40	
	265	Familias: Miguel Ángel Ladino	16	
	266	Eliberto Ladino	13	
	267	Joaquín Ladino	29	
	268	Gregorio de N. Ladino	17	
55	269	LEOPOLDO LADINO	44	
	270	EULALIA LADINO	19	
	271	Familias: luis Alfonso Ladino	8 meses	
	272	Josefina Ladino	26	
	273	Ascensión Ladino	18	
	274	Ramón Elías Ladino	14	
	275	Moisés Ladino	11	
	276	Evangelina Ladino	9	
	277	Eudocia Ladino	25	
	278	Francisca Ladino	14	
56	279	ROSALINO MORALES	54	
	280	EVANGELISTA PIEDRAHITA	54	
	281	Familias: Tulio Morales	27	
	282	Ramón Elías Morales	25	
	283	Alfonso Morales	21	
	284	Tobías Morales	15	
	285	Rosa Elvira Morales	13	
	286	Efraín Morales	8	
	287	Aristidis Guapacha	30	
	288	Isabel Guapacha	27	
	289	Eliseo Guapacha	18	
	290	Antonio Guapacha	10	
	291	Francisca Ladino	99	
		Página 11		
57	292	ÁNGEL MARÍA GUAPACHA	42	
	293	MERCEDES BOLAÑO	40	
	294	Familias: Juan Bautista Guapacha	19	
	295	Claudina Guapacha	17	
	296	Febio Guapacha	15	
	297	Pastora Guapacha	13	
	298	Adelaida Guapacha	10	
	299	Emiliano Guapacha	4	
58	300	ABEL LADINO G.	42	
	301	ANUNCIACIÓN GASPAR	40	
	302	Familias: Carmen Tulia Ladino	19	
	303	Mercedes Ladino	17	

	304	Gregorio Nacianceno Ladino	12	
	305	Clara Rosa Ladino	10	
	306	José Salomón Ladino	8	
	307	Abel Antonio Ladino	6	
	308	Pedro Antonio Ladino	4	
	309	Ricardo Antonio Ladino	2	
59	310	CRESPINA MORALES DE O.	40	
	311	Familias: Ana María Morales	15	
	312	Ramón Emilio Morales	8	
	313	Bernardo Antonio Morales	4	
60	314	Higinio Largo	29	
	315	Ana María Morales	19	
	316	Familias: Alba Rosa Largo	2	
	317	Adela de Jesús Largo	1	
61	318	FRANCISCO TAVARQUINA	55	
	319	MARÍA FILOMENA BUENO	45	
	320	(Familia): José Isidro Tavarquina	10	
62	321	Pomuceno Gaspar	28	
		Página 12		
63	322	VALERIANO LARGO	44	
	323	EVANGELINA CALVO	35	
	324	Familias: Francisco Largo	20	
	325	Dolores Largo	16	
	326	Gertrudis Largo	12	
	327	María Teresa Largo	10	
	328	María Gracia Largo	8	
	329	Mariano Largo	6	
	330	Antonio de Jesús Largo	3	
64	331	Clemente Gañán	42	
	332	Ercilia Tavarquina	35	
	333	Familias: Mercedes Gañán	9	
	334	Otilia Gañán	7	
	335	Gregorio Gañán	5	
	336	María del Rosario Gañán	11	
65	337	Celso María Ladino	27	
	338	Leonor Alcalde	23	
	339	Familias: Eliodora Ladino	3	
	340	Cenaire Ladino	1	
66	341	PATROCINIO LADINO	37	

	342	MARÍA SALOMÉ BAÑOL	27	
	343	Familias: Guillermo Ladino	8	
	344	Luis Carlos Ladino	6	
	345	María del Carmen Ladino	4	
	346	Luis Enrique Ladino	2 meses	
67	347	Claudio Bañol	24	
	348	Claudia Largo	32	
	349	Familias: Benicia Bañol	10	
	350	Vicente Bañol	9	
	351	Gilberto Antonio Bañol	6	
	352	Manuel Antonio Bañol	3	
		Página 13		
68	353	Gabriel Antonio Bañol	20	
	354	Saturnino Gaspar	26	
69	355	MANUEL TAMAYO	43	
	356	EMILIA BAÑOL	40	
	357	Familias: Merardo Antonio Tamayo	10	
	358	Rosa Tulia Tamayo	8	
	359	Ana Lucía Tamayo	6	
70	360	JOSÉ ESTANISLAO RAMOS	63	
	361	BEYANIA CATAÑO	60	
	362	Familia: Petronila Ramos	16	
71	363	FELIPE BARTOLO	52	
	364	Familias: Eufemia Bartolo	24	
	365	Salvadora Bartolo	20	
	366	Felicidad Bartolo	18	
	367	Quintiliana Bartolo	15	
	368	Soledad Bartolo	12	
	369	Clara Rosa Bartolo	8	
	370	Jerónimo Fiscal	24	
72	371	DOLORES GUAPACHA	Sin dato	
	372	Familias: Candelaria	“	
	373	Licímaco Guapacha	“	
	374	Bersavé Guapacha	“	
	375	Vicente Guapacha	“	
73	376	DAVID GUAPACHA	50	
	377	VITALIA TAVARQUINA	45	
	378	Familias: Adán Guapacha	24	
	379	Filomena Guapacha	22	

	380	Adevira Guapacha	15	
	381	Ester Julia Guapacha	10	
	382	Pastora de Jesús Guapacha	7	
		Página 14		
74	383	JOSEFA ANTONIA GUAPACHA	30	
	384	Familia: Fernando Guapacha	6	
75	385	MATILDE GUAPACHA	24	
	386	Familias: Félix Antonio Guapacha	1	
	387	Leonides Guapacha	2	
	388	José Esteban Guapacha	4	
	389	José Jesús Guapacha	3	
	390	Eugenia Ladino	16	
	391	Eulogio Ladino	18	
76	392	TELÉFORA GASPAR	41	
	393	Familias: Miguel A. Gaspar	17	
	394	Ana María Gaspar	15	
	395	Carlos Gaspar	10	
	396	Candelaria Gaspar	5	
	397	Gerardo Antonio Gaspar	10	
77	398	ROSALÍA LADINO	25	
	399	Familia: María Cecilia Ladino	4	
78	400	RUDECINDA BAÑOL	40	
	401	Familia: Valentina Bañol	3	
79	402	Gregoria Morales	60	
	403	Miguel Ángel Ladino	22	
	404	Jesús Ladino	20	
	405	Agustín Ladino	18	
80	406	Juana Paula Gaspar	36	
	407	Familia: (sin datos)		
	408	ISABEL BUENO	40	
	409	Familias: Luis Eduardo Bueno	11	
	410	Miguel Ángel Bueno	4	
	411	Rafael Antonio Bueno	4	
		Página 15		
81	412	Eustaquio Ladino	50	
	413	Bartola Morales	44	
	414	Familias: Francisco Morales	24	
	415	Enrique Ladino	21	

	416	Roque Ladino	17	
	417	Agustín Ladino	15	
	418	Ascensión Ladino	13	
	419	Feliciano Ladino	10	
	420	Fidelino Ladino	7	
	421	María del Rosario Ladino	2 meses	
82	422	VALENTÍN DELGADO	34	
	423	FAUSTINA GASPAR	23	
	424	Familias: José Ascensión Delgado	4	
	425	Paulo Emilio Delgado	3	
	426	Alejandro Delgado	1	
83	427	RUFINO GUAPACHA	40	
	428	BERNARDINA BUENO	35	
	429	Familias: Luis Carlos Guapacha	14	
	430	Soledad Guapacha	12	
	431	Carmen Emilia Guapacha	10	
	432	Teresa Guapacha	5	
	433	Rosamelia Guapacha	5	
84	434	CLÍMACO A. LADINO	25	
	435	MARÍA EUSEBIA LADINO	19	
	436	Familia: María Valvina Ladino	9 meses	
85	437	ALEJANDRINO GUAPACHA	45	
	438	VICENTE DELGADO	40	
	439	Familias: Aureliano Guapacha	21	
	440	Carmen Guapacha	3	
	441	Salomé Guapacha	15	
		Página 16		
86	442	Petrona Gaspar	79	
	443	PAULA PESCADOR	48	
	444	Familias: Alfredo Pescador	24	
	445	Antolina Pescador	13	
87	446	ANATIVIDAD LARGO	48	
	447	Familia: Jesús María Largo F.	18	
88	448	Úrsula Guapacha	50	
	449	Eudocia Guapacha	38	
89	450	JULIANA GUAPACHA	34	
	451	Familias: Ma. del Rosario Guapacha	8	
	452	Mercedes Pescador	3	

	453	Pastora Guapacha	18	
90	454	CLEMENTE BAÑOL	45	
	455	DOLORES GUAPACHA	40	
	456	Familias: Margarita Bañol	19	
	457	María Eloisa Bañol	17	
	458	Candelaria Bañol	15	
	459	Eugenia Bañol	10	
	460	Clementina Bañol	6	
	461	José Adriano Bañol	4	
	462	Eliberto Bañol	2	
91	463	EULOGIO FISCAL	Sin dato	
	464	RUFINA DÍAZ	42	
	465	Familias: Laura Rosa (Fiscal)	22	
	466	Justiniano Fiscal	17	
	467	Florencio Fiscal	14	
	468	Marcelina Fiscal	13	
	469	José Indalecio Fiscal	10	
	470	Jesús Antonio Fiscal	5	
	471	Miguel Ángel Fiscal	4	
		Página 17		
92	472	JULIANA LADINO	55	
	473	Familias: Domingo Tavarquina	25	
	474	Fidelia Tavarquina	17	
	475	Constantino Ladino	49	
93	476	M (borrado – Excluida del padrón)	28	
	477	M (borrado)	24	
	478	Familias: F (borrado)	3	
	479	L (borrado)	2	
94	480	LAUREANO BAÑOL	50	
	481	Familias: Marceliana Bañol	22	
	482	Viviano Bañol	18	
95	483	JOSÉ ABEL LADINO	45	
	484	Familias: Mariano Ladino	20	
	485	Victorina Ladino	16	
	486	Martiniana Ladino	14	
	487	Dolores Ladino	10	
	488	Marceliano Guapacha	14	
	489	Ana de Jesús Guapacha	8	
96	490	JENARO GASPAR	38	
	491	Familias: Eugenia Gaspar	14	
	492	Dolores Gaspar	9	

	493	Agapito Gaspar	6	
97	494	JENARO BAÑOL	38	
	495	SOILA GUEVARA	36	
	496	Familias: María Jesús Bañol	17	
	497	Benigno Bañol	15	
	498	Santiago Bañol	12	
	499	Misaela Bañol	10	
	500	Débora Bañol	8	
	501	Eleuterio Bañol	6	
	502	Adelina Bañol	4	
	503	Bárbara Rosa	2	
		Página 18		
98	504	Ana María Guapacha	57	
	505	Victoriano Guapacha	40	
	506	Delfina Guapacha	38	
	507	Matilde Bueno	36	
	508	Ramón Elías Bueno	34	
	509	Jorgelino Bueno	22	
	510	Eriberto Bueno	12	
	511	Andrés Ulpiano (?) Guapacha	10	
	512	Ernestina Bueno	9	
	513	Sara Tulia Bueno	6	
	514	María Erminia Guapacha	7	
99	515	Félix Antonio Bueno	25	
	516	María Paulina Tavarquina	24	
	517	María Salomé Guapacha	44	
	518	BENIGNA GUAPACHA	36	
	519	Familia: María Silveria Guapacha	6	
	520	José Eudoro Díaz	10	
100	521	Rafaela Delgado	42	
	522	VICTORIANA DELGADO	24	
	523	Familias: Susana Delgado	6	
	524	Esteban Delgado	5	
	525	María Tránsito Delgado	19	
	526	Adán Delgado	24	
101	527	Siraca Bañol	79	
	528	PAULINA MORALES	48	
	529	Familias: Próspero Morales	28	
	530	María Remedios Morales	24	
	531	Concepción Ladino	17	
	532	Ana Lucía Ladino	15	

	533	María Delaria Ladino	13	
	534	Isabel Ladino	11	
		Página 19		
102	535	Pantaleón Bañol	60	
	536	CIPRIANO GASPAR	42	
	537	PURIFICACIÓN LADINO	36	
	538	Familias: Fernando Gaspar	6	
	539	Juana María Gaspar	4	
	540	Ester Julia Gaspar	18 meses	
	541	María Brígida Gaspar	3 meses	
103	542	BONIFACIO LADINO	46	
	543	RAIMUNDA TAVARQUINA	40	
	544	Familias: Valvina Tavarquina	22	
	545	Vicente Ladino	17	
	546	Martiniana Ladino	15	
	547	Cristóbal Ladino	13	
	548	Anastasia Ladino	11	
	549	José Jesús Ladino	9	
	550	Clementina Ladino	7	
	551	María Ofelia Ladino	2	
104	552	MARÍA GUADALUPE DELGADO	47	
	553	Familias: Eduardo Bañol	26	
	554	Moisés Bañol	23	
	555	Mercedes Bañol	15	
105	556	María Jesús largo	60	
	557	Ambrosia Ladino	26	
	558	HIPÓLITO LADINO	32	
	559	CARMEN LADINO	23	
	560	Familias: Rosa Elvira (Ladino)	18	
	561	Sabino Ladino	2	
		Página 20		
106	562	JESÚS MARÍA DELGADO	34	
	563	ELODIA LADINO	38	
	564	Familias: Joaquín Ladino	18	
	565	Lucio Ladino	16	
	566	Antonio Gerardo Ladino	13	
	567	José Anselmo Ladino	7	
	568	Crispina Delgado	4	
	569	Carlos Enrique Delgado	2	
107	570	LUIS MARÍA MORALES	24	

	571	NACIANCENA BUENO	17	
	572	Familia: Luis Alfonso Morales	3 meses	
108	573	CIPRIAN PEÑA	38	
	574	MARÍA DEL TRÁNSITO RAMOS	35	
	575	Familias: Jesús María Peña	8	
	576	Félix Antonio Peña	6	
109	577	LUIS EDUARDO LARGO	30	
	578	Familias: María Dolores Largo	8	
	579	Purificación Largo	4	
110	580	Anita Peña	54	
	581	Exiberio Peña	20	
	582	Ana Francisca Tavarquina	19	
111	583	TOBÍAS BAÑOL	26	
	584	NARCISA MELCHOR	25	
	585	Familia: María del Rosario Bañol	3	
112	586	MARÍA JESÚS FISCAL	48	
	587	Familias: Florentino Fiscal	37	
	588	José Jesús Fiscal	29	
	589	Ester Julia Ladino	14	
		Página 21		
113	590	Domingo Menardo (sin apellido)	55	
	591	María Antonia Morales	48	
114	592	TULIO LADINO	Sin dato	
	593	MARÍA HORTELIANA MORALES	58	
	594	(Familias): Virgelina Ladino	28	
	595	Josefina Ladino	26	
	596	Anselmo Ladino	16	
115	597	JOSÉ INOCENCIO LADINO	28	
	598	LEONOR LADINO	28	
	599	Familias: Efigenia Ladino	6	
	600	Casimiro Ladino	4	
	601	Ramón Ladino	3	
	602	Anita Ladino	1	
116	603	RÓMULO MELCHOR	35	
	604	MARÍA TERESA BUENO	33	
	605	Familias: María Emperatriz Bueno	8	

	606	Carmen Emilia Bueno	6	
	607	María Delaria Bueno	1	
117	608	JUAN BAUTISTA GUAPACHA (BORRADO)	37	
	609	MARÍA ONORIA TAVARQUINA	34	
	610	Familias: Jorge Enrique Guapacha	10	
	611	Rosa Tulia Guapacha	8	
	612	Trinidad Guapacha	5	
	613	Nacianceno largo	30	
118	614	Jorge Tavarquina	70	
	615	Cenen Tavarquina	40	
119	616	BERNARDINO GUAPACHA	23	
	617	CIPRIANA TAVARQUINA	35	
	618	Familias: Julio Tavarquina	8	
	619	Epifana Tavarquina	4	
	620	Albertina Tavarquina	4	
		Página 22		
120	621	RAFAEL TAVARQUINA	30	
	622	ANA FÉLIX VARGAS	24	
	623	Familias: Gabriel Ángel Tavarquina	2	
	624	Crisanto Tavarquina	1	
121	625	Avelina Largo	61	
	626	Candelaria Largo	5	
122	627	SALOMÉ BAÑOL	42	
	628	Familias: Antonio María Bañol	20	
	629	Josefina Bañol	6	
	630	Candelaria Bañol	16 días	
123	631	TOMASA BAÑOL	40	
	632	Familia: Lisaura Bañol	8	
124	633	LORENZA BUENO	99	
	634	Familias: Dionisio Bueno	50	
	635	María Nieves Bueno	47	
	636	Julio Bueno	23	
	637	Sara Emilia Bueno	6	
	638	Teresa Gaspar	8	
125	639	ANA FRANCISCA GUAPACHA	44	

	640	Familias: Ambrosia Largo	28	
	641	Ernestina Largo	27	
	642	Alfredo Largo	25	
	643	Ramón Antonio Largo	18	
126	644	LUIS MARÍA BAÑOL	76	
	645	DOLORES PEÑA	77	
	646	Familias: Cecilia Peña	40	
	647	Justa Bañol	24	
		Página 23		
127	648	Ambrosio Vargas	45	
	649	Familias: Clímaco Antonio Vargas	18	
	650	Luis María Vargas	13	
	651	Víctor Manuel Vargas	10	
128	652	Blas Morales	38	
	653	Ana María N. Uchima	27	
	654	Familias: Nicolás Morales	8	
	655	Eliberto Morales	6	
	656	Miguel Ángel Morales	5	
	657	Carlos Enrique Morales	3	
	658	Martiniano Morales	3	
129	659	Nicolasa (Borrado e ilegible)	76	
	660	Josefina Morales	13	
130	661	ATANASIO MORALES	45	
	662	MATILDE VALENCIA	43	
	663	Familias: ana Rosa Morales	22	
	664	Antonio P. Morales	17	
	665	N. Anastasia Morales	11	
	666	Francisco Morales	8	
	667	Alejandrina Morales	6	
	668	Teresa Morales	14	
	669	José Dolores Morales	18 meses	
131	670	CELESTINO GUAPACHA	49	
	671	Familias: Severo de Jesús Guapacha	35	
	672	Gabina Guapacha	28	
	673	Evaristo Guapacha	17	
	674	Cecilia Guapacha	3	
	675	Joaquín Bañol	23	
	676	María Albertina Bañol	23	

		Página 24		
132	677	SIMEÓN BUENO	30	
	678	MARÍA ISABEL LADINO	27	
	679	Familias: Leocadio Bueno	10	
	680	Petronila Bueno	8	
	681	Julio Vicente Bueno	6	
	682	Bartolomé Bueno	4	
	683	Pablo Emilio Bueno	1	
133	684	Rafael Largo	58	
	685	Familia: Ignacio Largo	28	
134	686	LUCIANO LARGO	24	
	687	FELICIDAD TREJOS	16	
	688	(Familia): Ester Largo	8 meses	
135	689	Avelino Largo	20	
	690	Drogibilda Largo	30	
136	691	JOSÉ ALBERTO LARGO	47	
	692	NICOLASA GARCÍA	40	
	693	Familias: Florencia Largo	20	
	694	Eliodora Largo	18	
	695	Magdalena Largo	16	
	696	Manuel José Largo	14	
	697	Jerónimo Largo	11	
	698	Bonifacio Largo	9	
	699	Agustín Largo	7	
	700	Cándida Rosa Largo	4	
	701	Miguel Antonio Largo	1	
137	702	EVANGELISTA LADINO	39	
	703	UBENCESLADA GASPAR	36	
	704	Familias: Jorge Julio Gaspar	18	
	705	José Cruz Ladino	14	
	706	Justa Esperanza Ladino	11	
	707	María Sara Ladino	9	
	708	María Beatriz Ladino	6	
	709	Daniel Ladino	3	
		Página 25		
138	710	JOSÉ NÉSTOR BUENO	24	
	711	NICOLASA TABORDA	23	
	712	Familias: Luis Carlos Bueno	6	
	713	Gregorio Antonio Bueno	4	

	714	José Néstor Bueno	2	
	715	Anatividad Bueno	4 meses	
139	716	Epifanía Pescador	46	
	717	Familias: Griselda Bañol	27	
	718	Carmen Rosa Bañol	25	
	719	Florentina Bañol	25	
	720	Martiniana Bañol	19	
	721	Purificación Bañol	17	
	722	Mariana de Jesús Bañol	14	
	723	Celso de Jesús Bañol	8	
	724	Ricardo Antonio Bañol	6	
140	725	María Ulasia Tavarquina	80	
	726	Ceferino Tavarquina	46	
	727	Teresa Tavarquina	56	
	728	María de Jesús Tavarquina	42	
	729	Ana María Tavarquina	48	
	730	Ester Tavarquina	40	
	731	MARÍA DE LA PAZ TAVARQUINA	25	
	732	Familias: Florentino Tavarquina	16	
	733	Florencia Tavarquina	25	
	734	Daniel Tavarquina	15	
	735	Carlos Tavarquina	10	
	736	Ambrosia Tavarquina	8	
	737	Roque Tavarquina	8	
	738	Felix Antonio	8	
	739	Sara Tavarquina	6	
		Página 26		
141	740	Marcelina Batero	52	
	741	José Gregorio Batero	22	
142	742	JOSÉ RUMALDO BAÑOL	55	
	743	JOSEFA BAÑOL	48	
	744	Familias: Estercilia Bañol	26	
	745	Purificación Bañol	24	
	746	Pedro Pablo Bañol	17	
	747	Víctor Jerónimo Bañol	13	
143	748	PATRICIO GUAPACHA	50	
	749	JULIANA BATERO	60	
	750	Familia: Apolonia Guapacha	15	

N° Flia o Vivienda	N°	Nombre	Edad	Ubicación probable (Comunidad actual)
144	751	GERTRUDIS GAÑÁN	50	
	752	Familias: Martiniano Bartolo	20	
	753	Casimiro Bartolo	46	
145	754	JOSÉ JESÚS GASPAR	24	
	755	ELENA GARCÍA	25	
	756	Familias: Emilio Gaspar	3	
	757	Alfonso Gaspar	1	
146	758	BENJAMÍN TAVARQUINA	37	
	759	MARÍA MARGARITA UCHIMA	31	
	760	Familias: Eleuterio Tavarquina	9	
	761	Aureliano Tavarquina	5	
147	762	PASTOR LADINO	50	
	763	PURIFICACIÓN MORALES	47	
	764	Familias: Víctor Ladino	21	
	765	Ambrosio Ladino	18	
	766	Pedro Antonio Ladino	16	
	767	Ester Tulia Ladino	14	
	768	Lucila Ladino	12	
	769	Anatividad Ladino	7	
		Página 27		
148	770	LÁZARO GUAPACHA	36	
	771	MARÍA ROSMIRA LARGO	35	
	772	Familias: María Epifania Guapacha	10	
	773	María Otilia Guapacha	8	
	774	Tulia Rosa Guapacha	6	
	775	María del Tránsito Guapacha	4	
	776	Carmen Julia Guapacha	1	
	777	Martiliana Bueno	Sin dato	
	778	María Jesús Bueno	24	
149	779	Guermina Tavarquina	68	
	780	Emiliana Tavarquina	50	
	781	Justiniana Tavarquina	46	
150	782	María Lerna Ladino	45	
	783	Emiliana Ladino	23	
	784	Familias: Carlos Enrique Ladino	9	

	785	Jesús Ladino	8	
151	786	Tomás Ladino	82	
	787	Concepción Gañán	70	
	788	Rogelio Ladino	50	
152	789	DOLORES GAÑÁN	60	
	790	Familias: Serafina Guapacha	25	
	791	JESÚS MARÍA LADINO	31	
	792	JUANA PABLA GUAPACHA	30	
	793	Familia: María Esperanza Ladino	1	
153	794	Manuel Morales	64	
	795	Petrona Quintero	58	
	796	PURIFICACIÓN CALVO	19	
	797	Familia: Baltazar Calvo	6 meses	
		Página 28		
154	798	VICTORIANO BUENO	42	
	799	JUANA MARÍA GUAPACHA	40	
	800	Familias: Lucio Bueno	19	
	801	Martina Bueno	18	
	802	María Antonia Bueno	16	
	803	Juan B. Bueno	13	
	804	Francisco Bueno	11	
	805	Fidelino Bueno	9	
	806	Bernardo Bueno	6	
	807	Agustín Bueno	4	
	808	Juan Cancio Bueno	2	
155	809	FRANCISCO TAVARQUINA	Sin dato	
	810	BRÍGIDA LONDOÑO	“	
	811	Familias: Erubina Tavarquina	“	
	812	José Loreto Tavarquina	“	
	813	Basilia Tavarquina	“	
	814	Nemesio Tavarquina	“	
	815	Nicolasa Tavarquina	“	
	816	Juan Esteban Tavarquina	5	
	817	Carlos Emilio Tavarquina	3	
	818	Félix Antonio Tavarquina	1	
156	819	BLAS LIBRERO	33	
	820	MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ	40	
	821	Familias: Manuel Antonio Librero	13	
	822	José Dolores Librero	7	
	823	Clara Rosa Librero	5	

	824	María Sofía Hernández	22	
	825	Teresa Hernández	18	
	826	Alfonso Hernández	16	
157	827	Alejandro Pescador	10	
168	828	Ana Tulia León	3 meses	
		Página 29		
169	829	CARLOS EMILIO LARGO	37	
	830	GEORGINA MORALES	37	
	831	Familias: Sabina de Jesús Largo	10	
	832	Víctor Elías Largo	8	
	833	Salomón de Jesús Largo	6	
	834	Emperatriz Largo	4	
	835	Carlina Largo	2	
	836	Luis Eduardo Bañol	18	
	837	Juan de los Santos Morales	30	
	838	Braulio Largo	30	
170	839	Salustiano Alcalde	54	
	840	Carmen Ladino	45	
	841	Familias: Ángel María Alcalde	32	
	842	Emilda Alcalde	30	
	843	Angelina Alcalde	18	
	844	Julio Alcalde	16	
	845	Griselda Alcalde	15	
	846	María del Socorro Alcalde	14	
	847	Beatriz Alcalde	12	
	848	Agustín Alcalde	10	
	849	Marcos Alcalde	7	
	850	Ana Delia Alcalde	4 meses	
171	851	MARCOS A. LADINO	26	
	852	FLORENCIA PESCADOR	30	
	853	Familias: María Estefana Ladino	7	

N° Flia o Vivienda	N°	Nombre	Edad	Ubicación probable (Comunidad actual)
	854	Alberto A. Ladino	6	
	855	Jesús Antonio Ladino	1	
172	856	BARTOLOMÉ PESCADOR	42	
	857	MAGDALENA GUAPACHA	40	
	858	Familias: Juan de la Cruz Pescador	18	
	859	Enriqueta Pescador	6	

	860	María de los Dolores Pescador	5	
173	861	FRANCISCO PESCADOR	64	
	862	Familias: Ma. de los Santos Pescador	30	
	863	Saulón Pescador	21	
	864	Juan Agustín Pescador	10 meses	
174	865	Pascuala Bañol	64	
	866	NEFTALÍ BAÑOL	35	
	867	INÉS BAÑOL	27	
	868	Familia: Soila Rosa Bañol	7	
	869	María Ascensión Bañol	6	
	870	Paulo Emilio Bañol	4	
	871	Celina Bañol	2	
	872	Lorenza Bañol	3 meses	
175	873	VICTORIANO BAÑOL	Sin dato	
	874	MARÍA ANTONIA LADINO	42	
	875	Familia: Luis Ángel Bañol	15	
	876	Magdalena Bañol	11	
	877	Gratiniano Bañol	9	
	878	María Betsabé Bañol	7	
	879	María Jesús Bañol	6	
	880	José Domingo Bañol	4	
	881	José Miguel Bañol	2	
	882	Abraham Ladino	18	
176	883	LEONARDO MORALES	66	
	884	Familias: Carlota Morales	40	
	885	Eliodora Calvo	16	
	886	Esperanza Calvo	13	
	887	Adelaisa Ladino	18	
177	888	RAFAEL MORALES	27	
	889	SOLEDAD GASPAR	Sin dato	
	890	Familias: Lucía Morales	3	
	891	Elena Morales	1	
		Página 31		
178	892	ALEJANDRINO LADINO	40	
	893	MARÍA SUSANA LARGO	38	
	894	Familias: Silveria Ladino	18	
	895	Lázaro Ladino	16	
	896	Saturninmo Ladino	14	
	897	Moisés Ladino	12	

	898	Fortunato Ladino	9	
	899	María Jesús Ladino	7	
	900	Miguel Enrique (Ladino)	5	
	901	Alejandrino Ladino	9 meses	
179	902	ANTONIO JESÚS TEJADA	50	
	903	MARÍA ANTONIA LADINO	53	
	904	Familias: Antonio Jesús Tejada	18	
	905	Benjamín Tejada	14	
	906	Rosa Ercilia Tejada	12	
	907	Lucila Tejada	8	
	908	Carmen Emilia Tejada	5	
180	909	EPIFANÍA PESCADOR	40	
	910	Familias: Sura Pescador	6	
	911	María Inés Pescador	4	
	912	Magdalena Pescador	11 meses	
181	913	ANDRÉS LARGO	32	
	914	CRESENCIA GASPAR	31	
	915	Familias: Ester Julia Largo	11	
	916	Arcangelina Largo	9	
	917	Virginia Largo	6	
	918	Saúl Largo	3	
	919	Bartolomé Largo	1	
182	920	VALERIANO BOTERO	28	
	921	ESTER DOLORES LADINO	20	
	922	Familias: Beatriz Botero	20 meses	
	923	Luis Enrique Botero	7 meses	
		Página 32		
183	924	ANASTASIA GASPAR	50	
	925	Familias: Prudencio Gaspar	25	
	926	Francisco Bañol	19	
	927	Pablo Gaspar	17	
	928	Susana Gaspar	16	
	929	Domingo Gaspar	12	
	930	Patricio Gaspar	10	
	931	Avelino Gaspar	8	
184	932	CARMEN CALVO	37	
	933	Familias: José Ascensión Calvo	14	
	934	Evangelina Calvo	13	
	935	Francisco Antonio Calvo	11	

	936	Dolores Calvo	8	
	937	Agustín Calvo	6	
	938	Fernando Calvo	3	
	939	Francisco Calvo	1	
185	940	MARÍA MAURICIA GARCÍA	46	
	941	Familias: Paulina Bueno	30	
	942	Pablo Emilio Bueno	27	
	943	Teresa Bueno	25	
	944	Carlos Enrique Bueno	22	
	945	Patricia Bueno	18	
	946	Gregorio A. Bueno	15	
	947	José Blas Bueno	12	
	948	Ana Rosa Bueno	8	
	949	Agustín Bueno	6	
	950	Elvira Bueno	15 meses	
	951	Elena Bueno	4	
	952	Ubaldina Bueno	1	
186	953	Victoriana Largo	45	
	954	Marcelina Ladino	34	
		Página 33		
187	955	ELIAZAR LARGO	65	
	956	FELICIDAD GUAPACHA	63	
	957	Familias: Neftalí Largo	35	
	958	Bonifacio Largo	30	
	959	Aurentina Largo	26	
	960	Ramón Largo	23	
	961	Miguel Enrique Largo	21	
	962	Gregorio Nancianceno Largo	14	
	963	María Jesús Largo	15	
188	964	ELIAZAR TAVARQUINA	40	
	965	SINFOROSA SUÁREZ TAVARQUINA	39	
	966	Familias: Laura Rosa Tavarquina	15	
	967	Sixta Tulia Tavarquina	12	
	968	María Librada Tavarquina	8	
	969	Gabriel Tavarquina	4	
	970	Jorge Emilio Tavarquina	17 meses	
189	971	MARÍA TOMASA GASPAR	39	
	972	Familias: María Jesús Gaspar	19	
	973	María Encarnación Gaspar	17	

	974	Carlos Enrique Gaspar	12	
	975	María Eloísa Gaspar	11	
190	976	JUANA MARÍA GARCÍA		
	977	Familias: María Eusebia García		
	978	Evangelina García		
	979	Gregorio Pescador		
	980	Sara Pescador		
	981	Luciana (?) Pescador		
	982	Tulio Estanislao Pescador		
	983	Fernando Get. García		
	984	Elena García		
	985	Soledad García		
		Página 34		
191	986	JOSÉ DEL C. LEÓN	65	
	987	MARÍA ISABEL POSO	67	
	988	Familias: Alejandro León	38	
	989	Diopoldina León	28	
192	990	MARÍA PLÁCIDA LADINO	60	
	991	Familias: Ma. de los Ángeles Ladino	23	
	992	Agustín Ladino	5	
	993	José Bruno Ladino	1	
193	994	MARÍA ESTEFANA LADINO	39	
	995	Familias: Carmen Rosa Ladino	19	
	996	Paulina Ladino	16	
	997	Josefina Ladino	10	
194	998	RAFAEL ANTONIO BAÑOL	45	
	999	MARÍA MADALENA MORALES	40	
	1000	Familias: Juan de la Cruz Bañol	25	
	1001	Paulo Emilio Bañol	23	
	1002	María Matilde Bañol	14	
	1003	María Marciana Bañol	10	
	1004	María Patricia Bañol	9	
195	1005	FROILÁN GASPAR	40	
	1006	MANUELA ALCALDE	35	
	1007	Familias: Eduardo Gaspar	8	
	1008	Soledad Gaspar	3	
	1009	María Eodulia Gaspar	2 meses	
196	1010	MARÍA CONCEPCIÓN LARGO	70	
	1011	Familias: Pascuala Largo	50	

	1012	Nicolás Largo	35	
	1013	Valvina Largo	28	
	1014	Pablo Emilio Largo	28	
	1015	Rosalino Largo	20	
	1016	Carlos E. Largo	3	
	1017	Rosa Sofía Largo	16 meses	
		Página 35		
197	1018	EVARISTO PESCADOR	48	
	1019	NICOLASA LARGO	34	
	1020	Familias: Ana Tulia Pescador	20	
	1021	Leonor Pescador	19	
	1022	Rafael Antonio Pescador	15	
	1023	Pedro Pablo Pescador	14	
	1024	Alejandrina Pescador	12	
	1025	Alonso de Jesús Pescador	9	
	1026	María Delfina Pescador	8	
	1027	Gerardo Antonio Pescador	6	
	1028	José Narciso Pescador	3	
	1029	José Gilberto Pescador	2	
198	1030	MARÍA ANTONINA LADINO	38	
	1031	Familias: Bendecida Ladino	20	
	1032	Benilda Ladino	15	
	1033	Graciela Ladino	12	
	1034	Alvaralis (?)Ladino	15	
199	1035	CELIA DÍAZ		
	1036	Familias: Clemente Díaz		
	1037	Martiniana Díaz		
	1038	María Lucila Díaz		
	1039	Salomón Díaz		
200	1040	SIMEÓN BAÑOL		
	1041	MAURICIA PESCADOR		
	1042	Familias: María Anadelia Bañol		
	1043	Carmen Emilia Bañol		
	1044	Salomón Bañol		
	1045	María Victoria Hernández		
	1046	María Petronila Bañol		
	1047	Buenaventura Bañol		
		María Fernanda Bañol		
		Página 36		
201	1048	VICENTE CATAÑO	66	

	1049	Familias: Luis María Cataño	50	
	1050	María de los Ángeles Cataño	38	
	1051	María del Tránsito Cataño	36	
	1052	Domingo Cataño	30	
		Familias en reunión Mulatos		
202	1053	Sebastián Cataño	9	
	1054	María Susana Cataño	6	
	1055	Rafael Cataño	5	
	1056	Cenen Cataño	3	
	1057	Vicenta Cataño	2	
	1058	Familias: María Elena Cataño	7	
	1059	Esteban Cataño	6	
	1060	Carmen Cataño	3	
		Anotación de familia		
203	1061	María Gertrudis Ladino	21	
	1062	Francisco At. Ladino	19	
	1063	Froilán Ladino	17	
	1064	María Loreto Ladino	15	
	1065	Félix Antonio Ladino	14	
	1066	María Gracia Ladino	24	
	1067	María del Rosario Ladino	26	
	1068	Agapito Ladino	26	
203	**1068**			

DOCUMENTO 2
CUADRO SINÓPTICO DEL CENSO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE ESCOPETERA PIRZA 1925

Fmlia	Hbtes	Fmlia	Hbtes	Fmlia	Hbtes	Fmlia	Hbtes	Fmlia	Hbtes
1	10	40	3	79	10	118	6	157	10
2	4	41	5	80	5	119	6	158	12
3	8	42	4	81	7	120	5	159	5
4	7	43	4	82	3	121	4	160	5
5	5	44	8	83	5	122	4	161	4
6	2	45	6	84	4	123	7	162	8
7	2	46	2	85	2	124	2	163	10
8	2	47	3	86	2	125	9	164	5
9	7	48	1	87	4	126	7	165	4
10	9	49	5	88	9	127	1	166	10
11	7	50	2	89	9	128	6	167	7
12	3	51	6	90	4	129	2	168	4
13	6	52	10	91	3	130	3	169	7
14	3	53	5	92	7	131	2	170	4
15	2	54	10	93	4	132	11	171	8
16	2	55	13	94	10	133	6	172	8
17	4	56	8	95	11	134	3	173	13
18	6	57	10	96	6	135	6	174	2
19	7	58	4	97	6	136	9	175	9
20	2	59	4	98	8	137	15	176	7
21	11	60	3	99	1	138	2	177	5
22	6	61	1	100	16	139	6	178	10
23	9	62	9	101	4	140	3	179	4
24	3	63	6	102	6	141	3	180	4
25	1	64	4	103	8	142	4	181	4
26	6	65	6	104	3	143	4	182	7
27	5	66	8	105	4	144	8	183	5
28	4	67	5	106	3	145	9	184	8
29	2	68	3	107	3	146	3	185	12
30	2	69	8	108	3	147	4	186	5
31	3	70	5	109	4	148	3	187	14
32	6	71	7	110	2	149	5	188	5
33	3	72	2	111	5	150	2	189	8
34	13	73	7	112	6	151	2	190	8
35	2	74	6	113	5	152	11		
36	7	75	2	114	6	153	10		

37	2	76	2	115	4	154	8		
38	10	77	4	116	4	155	1		
39	10	78	5	117	2	156	1		
Total								**190**	**1.059**

Para este cuadro se toman como FAMILIA los grupos de personas separados por un renglón en las hojas de Censo de 1925, pues es la forma usual como los Cabildos elaboraban los censos. En HABITANTES se toma el número total de miembros de cada familia. El censo sólo incluye el dato de edades, pero usualmente los dos primeros miembros de la lista son el padre y la madre.

FRECUENCIA DE APELLIDOS
EN EL CENSO DE ESCOPETERA PIRZA DE 1925
(Este cuadro relaciona las personas sólo por un apellido)

		Largo	80
Alcalde	14	León	11
Bañol	100	Librero	5
Bartolo	10	Mápura	11
Batero	4	Melchor	2
Bitriago [sic]	7	Miranda	1
Bolaños	1	Morales	66
Botero	3	Peña	12
Bueno	105	Pescador	36
Calvo	14	Piedrahita	5
Cataño	14	Poso	1
Díaz	15	Quintero	1
Delgado	15	Ramos	6
Espinosa	1	Suárez	1
Fiscal	15	Taborda	1
Gañán	16	Tamayo	1
Gaspar	48	Tavarquina [sic]	62
García	10	Tejada	6
Granada	2	Trejos	2
Guapacha	101	Uchima	2
Guevara	2	Valencia	1
Hernández	5	Vargas	6
Ladino	229		

SIGLO 20

CONCEPTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE LA ECONOMÍA NACIONAL ACERCA DE LOS TÍTULOS COLONIALES DE LA COMUNIDAD DE ESCOPETERA PIRZA 1939

Documento: Carta del secretario del Ministerio de la Economía Nacional, Francisco Ruiz A., en que le remite a la comunidad de Escopetera Pirza el concepto del Ministerio sobre los títulos que conservaba la comunidad sobre la propiedad de sus tierras. 17 de octubre de 1939.

Fuente: CO.AGN.SR.60A.30.12.1.1 / [Resguardo Indígena de Pirsa y Bonafón (Caldas): Existencia] (1939 / 1939). Folios: 1-26

Mediante esta carta el Ministerio de la Economía Nacional, del que era titular Jorge Gartner de la Cuesta, les remite al señor Benjamín Tabarquino y demás comuneros de Pirza el concepto que rindió a dicho despacho el abogado Adolfo Romero, encargado de conceptuar sobre la división de todos los Resguardos Indígenas del Viejo Caldas.

En su concepto, el abogado dice que Benjamín Tabarquino y otros vecinos de los corregimientos de Pirsa y Bonafont le entregaron algunos documentos relacionados con la propiedad de esos terrenos, para que revisara si hacían parte de un resguardo o no.

Los documentos consisten, básicamente, en:

1) Compraventa de los terrenos de Pirsa por parte de un grupo de indígenas de la Montaña a la española Catalina Jiménez de Gamonares, fechado el 24 de octubre de 1759
2) Diligencia de posesión real del sitio de Pirsa a los indios que lo habían comprado, por parte del alférez real, el 29 de agosto de 1763, y
3) Listado de indios de La Montaña que se unieron para reunir los 300 patacones que costó el terreno de Pirsa, con fecha 26 de septiembre de 1763

El abogado Romero concluye que estos documentos no constituyen un título de Resguardo indígena sino de “comunidad civil” (terrenos de propiedad colectiva bajo las reglas del Código Civil) y por tanto no entran en el proyecto de división de resguardos, sino que para dividirse los terrenos los comuneros deben solicitar la disolución de la comunidad civil ante el Juez de Tierras de Manizales (Ley 200 de 1936).

Al final de la carta, el secretario del ministro de la Economía Nacional le informa a la comunidad que no le devuelve los títulos de sus tierras, porque sabe que la comunidad tiene otros ejemplares y porque pueden ser útiles al Ministerio.

DOCUMENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO (ver Nota)

Número: 6066

Bogotá, 17 de octubre de 1939

Señor
BENJAMIN TABARQUINO
Riosucio (Caldas) Corregimiento de Bonafón

Para su conocimiento y el de todos los comuneros de Pirsa, me permito transcribirle el informe que rindió el Abogado encargado de la división de los Resguardos del país al Sr. Jefe del Departamento de Tierras y a propósito de los títulos de propiedad de esa comunidad:

"Señor
Jefe del Departamento de Tierras
E. S. D.

Benjamín Tabarquino y otros, vecinos de los Corregimientos de Pirsa y Bonafón, en el Municipio de Riosucio, me entregaron unos documentos que constituyen títulos de propiedad sobre los terrenos denominados Pirsa, para que, previo examen de ellos, se les informara por este Ministerio si hacían parte de algún Resguardo Indígena o si simplemente se trata de una Comunidad Civil.

Después de un detenido estudio de los documentos en referencia, me permito informar a usted lo siguiente:

1°. El 24 de octubre de 1759 ante el Alférez Real Ordinario don Francisco Antonio López compareció la señora Catalina Jiménez Gamonares, en el sitio de La Vega, en jurisdicci6n de Anserma y manifesto que le vendía realmente a Adrián Guapacha, natural del pueblo de La Montana, un derecho de tierras que tenía en el sitio de Pirsa, por la cantidad de 300 patacones (fojas 8 y 9).

2º. En el año de 1763, Manuel Bañol hablando en su propio nombre y en el de Ermenegildo Bañol, Adrián Guapacha y otros, le pidió al Alférez Ordinario de la ciudad de Anserma que le diera posesión real de las tierras que le habían comprado a la señora Jiménez Gamonares en el sitio de Pirsa. Este funcionario, con providencia de 22 de agosto del mismo año así lo decret6 y llevó a cabo tal diligencia de posesión el 29 del mes citado. (Fs. 2 y 3).

3º. El mismo Manuel Bañol, el 26 de septiembre de 1763 dejó constancia de cuáles habían sido las personas, con sus aportes correspondientes, que habían concurrido a reunir los 300 patacones sencillos de a 8 décimos, precio de coma de los terenos de Pirsa (fojas 11).

4º. Desde la fecha de posesión, los comuneros de Pirsa han poseído en forma regular ese indiviso, que siempre se ha regulado como una comunidad civil. En efecto, desde fecha inmemorial, en el Juzgado del Circuito de Riosucio se nombra administrador de la Comunidad, se le exige fianza pare asegurar su manejo, de acuerdo con las normas establecidas sobre la materia en el Código Civil.

5º. Los títulos examinados no dicen que los terrenos comprados en Pirsa estaban destinados para el funcionamiento de un Resguardo Indígena. Ni actos posteriores de voluntad de los comuneros compradores han sacado a esos terrenos de la comunidad civil para someterlos a las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Resguardos. Y aun cuando así hubiera ocurrido, nunca por voluntad de los propietarios de los terrenos de Pirsa habían podido cambiar estos el carácter de comunidad civil por el de Resguardo, mientras no se hubiera pronunciado la voluntad aprobatoria del Estado para tal mutación. Y sabido es, que no hay atestaciones públicas que acrediten ni lo uno ni lo otro.

6º. De consiguiente opino que este Ministerio no tiene facultad legal para intervenir en el funcionamiento y liquidación de la comunidad civil mencionada, como es aspiración de los comuneros de Pirsa.

7º. Por voluntad del legislador de 1936, le corresponde al Juez de Tierras de Manizales (artículo 26 de la Ley 200 de 1936) dividir las grandes comunidades civiles siempre que los comuneros promuevan la demanda correspondiente.

8º. Finalmente, devuelvo los documentos que han dado margen a este informe, constantes de 13 hojas escritas, para los fines que usted estime conducentes.

De usted atento y seguro servidor,

(Fdo) Adolfo Romero B.
Abogado encargado de la División de los Resguardos Indígenas".

Debo advertir a usted que las copias de los títulos en referencia no se le envían, porque se tiene conocimiento que los comuneros de Pirsa tienen varios ejemplares y porque ellas puedan serle de alguna utilidad a este Ministerio.

Soy de usted atento y seguro servidor,

POR EL MINISTRO, EL SECRETARIO,

(Fdo) Francisco Ruiz A.

A/R J/RA.

NOTA: Esta comunicación corresponde al Ministerio de la Economía Nacional, creado por la Ley 96 de 1938 en remplazo del Ministerio de Agricultura y Comercio, pero el nuevo Ministerio siguió utilizando un tiempo papelería de la entidad extinguida.

SIGLO 20

INFORME DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RESGUARDO DE ESCOPETERA PIRZA, EN QUE MIDE EN 3.605 HECTÁREAS LOS TERRENOS REGISTRADOS A NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE PIRZA (1994)

Documento: Instituto Geográfico Agustín Codazzi. “Informe de límites de la Comunidad Escopetera-Pirza. Municipio de Riosucio – Departamento de Caldas. Municipio de Quinchía-Departamento de Risaralda”. Santafé de Bogotá, 1994.

Fuente: Archivo del Cabildo de Escopetera Pirza

DOCUMENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
SUBDIRECCION DE GEOGRAFIA
DIVISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DESLINDES

INFORME DE LÍMITES DE LA COMUNIDAD ESCOPETERA-PIRZA
MUNICIPIO DE RIOSUCIO-DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE QUINCHIA-DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SANTAFE DE BOGOTA 1994

INDICE

INTRODUCCION

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Localización y acceso

1.2. Colindantes
1.3. Extensión

2. ASPECTOS SOCIOECONOMICO

2.1. Grupo étnico y población
2.2. Organización social, política y cultural
2.3. Economía y ocupación
2.4. Educación, salud y servicios públicos
2.5. Tenencia de la tierra

3. ASPECTOS LEGALES

3.1. Documentación

3.2. Análisis de la documentación
3.2.1. Con el resguardo de La Montaña
3.2.2. Con el resguardo de Cañamomo y Lomaprieta

3.3. Descripción del límite de acuerdo a la diligencia de 1884
3.3.1. Límite con el resguardo de La Montaña
3.3.2. Límite con el municipio de Riosucio
3.3.3. Límite con el resguardo de Cañamomo y Lomaprieta
3.3.4. Límite con el municipio de Quinchía

3.4. Descripción del límite de acuerdo a la propuesta del cabildo
3.4.1. Límite propuesto con el resguardo de la Montaña
3.4.2. Límite propuesto con el resguardo de Cañamomo y Lomaprieta
3.4.3. Límite propuesto con el municipio de Supía
3.4.4. Límite propuesto con el municipio de Filadelfia
3.4.5. Límite propuesto con el municipio de Quinchía

4. CARTOGRAFIA

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6. BIBLIOGRAFIA

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. LOCALIZACION Y ACCESO

La comunidad Escopetera-Pirza está ubicada en jurisdicción sur del municipio de Riosucio y en jurisdicción noreste del municipio de Quinchía, al noroeste del departamento de Caldas y al noreste del departamento de Risaralda. Se

encuentra aproximadamente a 90 km de Manizales, por la vía Irra-Supía. También se comunica por medio de carreteables con la vía de Manizales.

Los centros poblados más importantes dentro del área en consideración son el corregimiento de Bonafont en jurisdicción de Riosucio y la inspección de policía de Batero en jurisdicción de Quinchía. Hay carreteables que comunican la cabecera de Riosucio, Bonafont, Batero, la cabecera de Quinchía y las veredas el Tabor, Juan Díaz, Quimbaya, San José y Moreta.

1.2. COLINDANTES

Los límites generales del área en consideración de acuerdo con el registro número 161 de 1884, son: por el norte con el municipio de Riosucio y con el resguardo de La Montaña, por el este con el resguardo de Cañamomo y Lomaprieta, y con el municipio de Riosucio, por el sur y por el oeste con el municipio de Quinchía.

Los límites generales del área en consideración de acuerdo a la propuesta del cabildo son: por el norte con el resguardo de La Montaña y el resguardo de Cañamomo y Lomaprieta, por el este con el municipio de Supía y el municipio de Filadelfia, por el sur con el municipio de Filadelfia y el municipio de Quinchía y por el oeste con el municipio de Quinchía.

1.3. EXTENSION

El área en consideración, de acuerdo al registro número 161 de 1884 es de 2446 Has, con 1287 Has en jurisdicción del municipio de Riosucio y 1159 Has. en jurisdicción del municipio de Quinchía.

El área en consideración de acuerdo a la propuesta del cabildo es de 5984 Has. con 4037 Has, en jurisdicción del municipio de Riosucio y 1947 Has. en jurisdicción del municipio de Quinchía

2. ASPECTOS SOCIOECONOMICOS

2.1. GRUPO ETNICO Y POBLACION

Los indígenas que habitan esta región pertenecen a la familia lingüística Caribe, son descendientes de los Pirzas y los Picará o Picara. El informe del cabildo sobre la población actual es de 5.600 personas en Risaralda y 9.100 personas en Caldas.

2.2. ORGANIZACION SOCIAL, POLITICA Y CULTURAL

Dentro del área en consideración se encuentran el corregimiento de Bonafont y las inspecciones de Batero, Sausaguá, Florencia y Mejíal. Hay 18 veredas en Caldas y 14 en Risaralda, repartidas así: en el municipio de Riosucio: Los Andes, Buenos

Aires, Juan Díaz, Pirza, Claret, Bajo San José, San José, El Olvido, San Antonio, Quimbaya, El Carmelo, Jagüero, Florencia, Trujillo, Alto Bonito, Agua Bonita, Mejial y El Playón, en el municipio de Quinchía: Callao, Mápura, Ginebra, Sausaguá, Risaraldita, El Naranjo, Sardinero, La Peña, La Floresta, Moreta, Batero, Bellavista y la Cascada.

El cabildo de la comunidad Escopetera-Pirza está conformado por un gobernador y nueve cabildantes principales, con sus respectivos suplentes, según consta en el acta de posesión de fecha 22 de enero de 1994.

La familia es la base de la organización social, encontrándose un tamaño familiar aproximado de 7 personas. La mayor parte de la población profesa la religión católica y en menor grado hay presencia de la iglesia protestante.

La carencia de empresas, microempresas o industrias en la región; unida al alto grado de minifundio, da como resultado una población flotante alta que debe desplazarse a Manizales, Pereira o a regiones que se encuentren en cosecha para buscar trabajo, lo cual está desintegrando la familia y fomentando la pérdida de la cultura.

El idioma es el Español, no obstante se encuentran indígenas en las veredas Ginebra y Juan Díaz que hablan el lenguaje Emberá- Chamí y Emberá- Catio.

Muy pocas personas producen un guarapo muy especial que llaman borococo, pero es una tradición que tiende a desaparecer.

2.3. ECONOMIA Y OCUPACION

La principal ocupación es la agricultura de subsistencia en pequeñas parcelas, también trabajan como jornaleros ya sea en la región, en Manizales o en Lisboa, Caldas.

Los cultivos principales son café y caña, además cultivan banano, plátano, naranja y papaya entre otros. Los maderables existentes son cedro, nogal, dinde, higuerón, guamo, guadua y roble.

En junio y julio gran cantidad de los integrantes de la comunidad se dedica a la explotación minera, rudimentaria mediante el barequeo, realizado en el río Tarría y en el río Riosucio.
La ganadería en la región está muy poco desarrollada, no es representativa.

Esporádicamente se dedican a la caza de tortugas y armadillos.

La comunidad está incluida en el convenio Max Havelaar de Holanda para la compra del café. Se tiene planeada la creación de una cooperativa y se ha proyectado la compra de un terreno para un Jardín Botánico.

En cuanto a artesanías producen ollas de barro, callanas, canastos, esteras, chinas o venteadoras, molinillos, lazos, cucharas bateas, pero la mayoría ha perdido esta tradición.

2.4. EDUCACION, SALUD Y SERVICIOS PUBLICOS

En la mayor parte de las veredas hay escuelas, con el sistema de escuela nueva de primero a quinto. En Bonafont está el Colegio Agrícola, con cursos hasta grado once.

Hay puestos de salud únicamente en Bonafont y en Florencia.

Las enfermedades más comunes son: diarreas infantiles, desnutrición (especialmente en el área de Pirza), enfermedades de la piel, tuberculosis, parálisis y paludismo. Conservan la medicina tradicional; en la vereda de Ginebra tienen como médico un curandero que llaman Jaivaná.

Las viviendas son construcciones en bahareque con un área reducida, piso en tierra o cemento, por lo general no cuentan con unidades sanitarias.

Todas las veredas cuentan con electrificación y en gran parte de ellas tienen mangueras para la distribución del agua. Acueducto solo hay en Batero y en Bonafont, donde además hay teléfono.

2.5. TENENCIA. DE LA TIERRA

La necesidad más sentida es la tierra, debido a la gran parcelación que deja como resultado predios pequeños que impiden la suficiencia.

El Incora ha comprado y adjudicado las fincas Paquemás, Mápura, El Triunfo, Ginebra, El Callao, El Verdal, Guacamayeros y Trujillo. Las adjudicaciones no fueron realizadas a la parcialidad indígena, sino a los habitantes del área.

De acuerdo a la información tomada en las oficinas del IGAC en Manizales y Pereira, el listado de fincas mayores de 20 Has, ubicadas en el área en consideración es la siguiente:

LISTADO DE FINCAS MAYORES DE 20 HECTAREAS
EN EL AREA EN CONSIDERACION- MUNICIPIO DE RIOSUCIO

COD. SECTOR	FINCA	PROPIETARIO	AREA Has-M2
00020020494	Saibo	Trejos Vda. de García Sofía	31-5600
00020020493	La China	García Trejos Gustavo	69-0000

00020020492	Monos	Pescador Gregorio	36-5000
00020020540	El Rey	Betancur Betancur José R	27-0000
00020020566	La Corteza	Echeverry Luis Roberto	24-4000
00020020555	El Bosque	Reyes Parra José Ulises	64-8000
00020020595	Saibo 1	García Trejos Gustavo	108-7000
00020020590	Ventiadero	Marín Díaz Antonio	21-5000
00020020599	Andalucía	Bueno Tarquino Román	21-5000
00020020642	Termópilas	Guerrero Montoña Jorge E	80-4000
00020020644	Buenos Aires	García Bartolo César	25-5000
00020020647	Monos	García Bartolo Héctor	29-0000
00020020646	Montecristo	García Bartolo Jairo	36-5000
00020020620	El Danubio	Vargas Serna Gobbel	35-2700
00020030040	El Castillo	Siegert Trujillo Oscar	27-6000
00020030043	Esmeralda	Bañol Cañas Dorancé	31-2800
00020030036	Charco Hondo	Díaz Osorio Samuel	42-5300
00020030052	La Trinidad	Balán Escobar Alberto	110-6000
00020030051	La Pradera	Díaz de Díaz Maruja	23-7700
00010020011	Ondulada	Trejos Cruz Pedro	22-6935
00020010382	La Esperanza	León Trejos Luis	20-0000
00010010032	Aguacatal	Bueno Gartner Inés	131-0000
00020020412	La Floresta	Villegas Elías	51-6900
00020020175	La Siberia	Cardona Sepúlveda Juan	21-2700
00010030320	Las Cruces	Díaz de Escobar Matilde	23-0000
00010030322	La Sierra	Hoyos Navarro Bernardo	24-8000
00010030314	Iva	Bueno de Echeverry Graciela	56-2700

LISTADO DE FINCAS MAYORES DE 20 HECTAREAS
EN EL AREA EN CONSIDERACION- MUNICIPIO DE QUINCHIA

COD. SECTOR	FINCA	PROPIETARIO	AREA Has-M2
00020010013	El Socorro	Salazar Toro Gilberto	50-4688
00020010004	Linde	Arcila García Gloria	74-2262
00020050001	El Vergel	Hoyos Navarro Emilio	37-5000

Las anteriores fincas pueden ser tenidas en cuenta por el Incora para un programa de adjudicación.

3. ASPECTOS LEGALES

3.1. DOCUMENTAC1ON

La documentación utilizada para el estudio e identificación cartográfica del área que puede considerarse, en el caso de conformación del resguardo Escopetera-Pirza, es la siguiente:

Registro 161 de 1884 de la diligencia de deslinde de los terrenos de la comunidad Escopetera-Pirza, practicada por un Juez del Circuito de Riosucio.

Registro No. 501 del 28 de septiembre de 1914, en relación con la inscripción del título expedido en Santafé de Bogotá por el Virrey José Solís Tolk de Cardona el 14 de agosto de 1759, en favor de la parcialidad de indígenas de La Montaña.

Escritura No. 565 del 18 de diciembre de 1953, corrida en la notaría de Riosucio en favor de la parcialidad de indígenas de Cañamomo-Lomaprieta, por la cual se protocoliza una copia de la escritura No. 79 del 13 de febrero de 1936, documento registrado en la oficina de Riosucio el 19 de enero de 1954.

Ordenanza No. 01 del 22 de octubre de 1970 de la Asamblea Departamental y por la cual se ratifican los límites de los municipios de Caldas.

Ordenanza No. 035 del 24 de diciembre de 1975 de la Asamblea Departamental, por la cual se ratifican los límites de los municipios de Risaralda.

Estudio de los límites de los departamentos de Risaralda y de Caldas de 1979 y 1981 respectivamente.

Informe sobre el deslinde del resguardo indígena de La Montaña, elaborado por el IGAC en 1984 con destino al Ministerio de Gobierno.

Informe sobre el deslinde del resguardo indígena de Cañamomo-Lomaprieta, elaborado por el IGAC en el año de 1994 con destino al Ministerio de Gobierno.

Acuerdo No. 35, septiembre 3 de 1965, por medio del cual se toman medidas cobre parcialidades indígenas. Concejo Municipal de Riosucio- Caldas.

Informe cobre la revisión de linderos del resguardo indígena de La Montaña , elaborado por el IGAC en el año de 1994 con destino al Ministerio de Gobierno.

Acta de posesión de los miembros del cabildo de Cañamomo-Lomaprieta, período 1994.

Acta de posesión de los miembros del cabildo de La Montaña, período 1994.

Acta de posesión de los miembros del cabildo dé Escopetera -Pirza, periodo 1994.

Acta de deslinde entre los municipios de Quinchia, departamento de Risaralda y Riosucio, departamento de Caldas, de fecha 13 de julio de 1979.

Convenio interadmínistrativo celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" en el año de 1979 y renovado en 1993.

Oficio No. 998 del 10 de mayo de 1993 y oficio 168 del 20 de enero de 1994 del Ministerio de Gobierno, dirigidos al IGAC solicitando el presente trabajo.

3.2. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION

No se ha encontrado documento que dé el título de resguardo a la comunidad Escopetera-Pirza, razón por la cual no se realizó acta de deslinde, la identificación cartográfica del terreno que puede considerarse en el caso de conformación de resguardo, se basó en el registro 161 de 1884 de la diligencia de deslinde de los terrenos de la comunidad Escopetera-Pirza, practicada por un Juez del Circuito de Riosucio.

3.2.1. CON EL RESGUARDO DE LA MONTAÑA

En la parte noroccidental del área en consideración, entre el nacimiento de la quebrada Ochalá y el nacimiento de la quebrada Chupadero, no se siguió la línea recta descrita en el registro 161 de 1.884 en favor de la comunidad Escopetera - Pirza, puesto que este límite se superpone en el resguardo de La Montaña, ocupando un área de 10 Has. En este sector el límite se tomó de acuerdo al registro 501 del 20 de septiembre de 1914 en favor de la parcialidad de indígenas de la Montaña, donde se lee que “colindan los resguardos del pueblo de Quinchía, con el de La Montaña”, observándose que en términos generales va siguiendo la línea de la diligencia del juicio de deslinde y amojonamiento de los terrenos de las parcialidades indígenas de Chamí, La Montaña, San Lorenzo y Guática, practicada por el juzgado de Riosucio el 16 de julio de 1890 y descrito en las actas de deslinde interdepartamental Caldas-Risaralda, de fecha 18 y 28 de junio de 1979.

El límite para este sector está localizado en el divorcio de aguas que forma la Cuchilla Las Cruces en el punto de coordenadas X = 1’087.340 metros y Y = 1'153.080 metros, frente al nacimiento del brazo sur de la quebrada Nacedero o Sangüia; se continúa en dirección este -E- a encontrar el nacimiento de la quebrada Nacedero o Sangüia por la cual se toma aguas abajo hasta intersectar la línea recta entre el nacimiento de la quebrada Ochalá o Guadualito y el nacimiento

de la quebrada Chupadero. De aquí en adelante sigue limitando hasta ahora con tierras de Riosucio, como se verá más adelante.

3.2.2. CON EL RESGUARDO DE CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA

El limite descrito en el registro 161 de 1884 de la diligencia de deslinde de los terrenos de la comunidad Escopetera Pirza y el límite descrito en la escritura 565 del 18 de diciembre de 1953 a favor del resguardo de Cañamomo y Lomaprieta, coinciden en el señalamiento de los linderos correspondientes por el río denominado Riosucio, entre el trayecto comprendido entre la desembocadura de la quebrada Juan Díaz y la quebrada el Congo o Quinchía.

3.3. DESCRIPCION DEL LIMITE DE ACUERDO A LA DILIGENCIA DE 1884

3.3.1. LIMITE CON EL RESGUARDO DE LA MONTAÑA

Partiendo de la Cuchilla las Cruces en el punto de coordenadas X = 1'087.600 metros y Y = 1'152.800 metros, frente al nacimiento de la quebrada Chupadero, se sigue en dirección general Este -E- y luego Sureste -SE- por el divorcio de aguas que forma la Cuchilla las Cruces hasta el punto de coordenadas X = 1'087.340 metros y Y = 1'153.080 metros, frente al nacimiento del brazo sur de la quebrada Nacedero o Sangüía; se continúa en dirección Este -E- a encontrar el nacimiento de la quebrada Nacedero o Sangüía, por la cual torna aguas abajo hasta intersectar la línea recta entre el nacimiento de la quebrada Chupadero y la quebrada Ochalá o Guadualito. Plancha 186--IV-C, escala 1:25.000 del IGAC.

3.3.2. LIMITE CON EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO

El área a considerarse en el caso de conformación del resguardo de Escopetera -- Pirza limita con el municipio de Riosucio en tres sectores.

Primer sector: Partiendo de la quebrada Nacedero o Sangüía frente al cerro Buenos Aires en dirección al nacimiento de la quebrada Ochalá o Guadualito en dicho Cerro, se continúa aguas abajo por esta quebrada hasta su desembocadura en la quebrada Juan Díaz, se sigue aguas abajo por la quebrada Juan Díaz hasta su desembocadura en el río denominado Riosucio.

Segundo sector: Partiendo de la desembocadura de la quebrada Congo bajo o Quinchía en el río denominado Riosucio, toma aguas arriba por la quebrada Congo Bajo hasta su nacimiento, donde se denomina. Quebrada Congo Alto, continúa en línea recta hasta la intersección con el costado occidental del carreteable que de Bonafont conduce a Irra, con el arroyo de Chorro Claro, punto situado a 22 metros de Piedra Ancha.
Tercer sector; Partiendo del punto de coordenadas X = 1'083.750 metros y Y = 1'156.400 metros, donde limitan los municipios de Riosucio y Quinchía en inmediaciones del Cerro Clavijo, se continúa en línea recta en dirección general Este - E- hasta el punto de coordenadas X = 1'083.620 metros y Y = 1-157.920

metros ubicado en el alto de La Unión o Cerro Gallinazo, continúa en línea recta en dirección general Sur hacia el Alto de Lazo o Ginebra, hasta encontrar la quebrada Pajarito o Florencia, punto donde limitan los municipios de Riosucio y Quinchía. Planchas 186 - IV- C y 205 - II - A, escala 1:25.000 del IGAC.

3.3.3. LIMITE CON EL RESGUARDO DE CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA

Partiendo de la desembocadura de la quebrada Juan Díaz en el río denominado Riosucio, continúa aguas abajo por el río Riosucio hasta donde le desemboca la quebrada Congo Bajo o Quinchia. Plancha 186 - IV - C escala 1:25.000 del IGAC.

3.3.4. LIMITE CON EL MUNICIPIO DE QUINCHIA

El área a considerarse en el caso de conformación del resguardo Escopetera - Pirza limita con el municipio de Quinchia en dos sectores:

Primer sector; Partiendo de la intersección de la línea recta entre el Alto de la Unión o Cerro Gallinazo y el Alto de Lazo o Ginebra con la quebrada Pajarito o Florencia, punto de concurso del municipio de Riosucio y el municipio de Quinchia, continúa en dirección general sur por la línea recta hasta encontrar el punto de coordenadas X = 1'079.360 metros y Y = 1’157.140 metros, ubicado en el Alto de Lazo o Ginebra, continúa en línea recta hasta el punto de coordenadas X = 1'078.700 metros y Y = 1'156.340 metros ubicado en el Alto de Mápura o Guarva, continúa en línea recta hasta el punto de coordenadas X = 1´080.340 metros y Y = 1'156.420 metros ubicado en el Cerro de San Antonio o Higueronal, continúa en línea recta hasta el punto de coordenadas X = 1'082.820 metros y Y = 1'153.240 metros ubicado en el Cerro Juan Tapado o Convenio, continúa en línea recta hasta el punto de coordenadas X = 1'087.600 metros y Y = 1'152.800 metros ubicado en la Cuchilla de las Cruces, frente al nacimiento de la quebrada Chupadero.

Segundo sector: Partiendo de la intersección del carreteable que de Bonafont conduce con el arroyo Chorro Claro, punto situado a 22 metros de Piedra Ancha, continúa por la quebrada Chorro Claro aguas arriba hasta su nacimiento determinado por el brazo occidental de dicha quebrada, se sigue por el filo de Morro Pelón hasta su intersección con el carreteable Bonafont - Irra en el punto de coordenadas X = 1'083.860 metros y Y = 1-154.900 metros, continúa en línea recta hacia el Alto de la Unión o Cerro Gallinazo, hasta el punto de coordenadas X= 1'083.750 metros y Y= 1´156.400 metros, punto donde limitan los municipios de Riosucio y Quinchía, ubicado en inmediaciones del Cerro de Clavijo. Planchas 186 - IV -C y 205 - II – A, escala 1:25.000 del IGAC.

3.4. DESCRIPCION DEL LIMITE DE RESGUARDO DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL CABILDO

Los límites del área que puede considerarse en el caso de conformación del resguardo, de acuerdo a la propuesta del cabildo de la comunidad Escopetera Pirza, se describen a continuación.

3.4.1. LIMITE PROPUESTO CON EL RESGUARDO DE LA MONTAÑA

Partiendo de la intersección entre el divorcio de aguas que forma la Cuchilla la Pintada y el costado Este -E- de la carretera que de Anserma conduce a Riosucio, se sigue por el Divorcio de aguas de la Cuchilla la Sierra a buscar la Cuchilla Las Cruces, la cual es el lindero norte del predio de José de Jesús Largo (00-2-005-026); se

sigue en dirección general Este -E- y luego Sureste -SE- por el divorcio de aguas que forma la Cuchilla Las Cruces hasta el punto de coordenadas X = 1'087.340 metros y Y = 1'053.080 metros, frente al nacimiento del brazo sur de la quebrada Nacedero o Sangüía; se continúa en dirección Este -E- a encontrar el nacimiento de la quebrada Nacedero o Sangüía, por la cual toma aguas abajo pasando por las dos chorreras, hasta su desembocadura en el río llamado Riosucio. Información catastral de 1979. Plancha 186-IV-C, escala 1:25.000 del IGAC.

El límite del resguardo de La Montaña para este sector se encuentra en el acta de la diligencia de actualización e inspección ocular al lindero del resguardo indígena de la Montaña, Municipio de Riosucio - Departamento de Caldas, entre la intersección de la quebrada la Palma con el camino de Barroblanco (hoy carreteable) o camino del Oro y la desembocadura de la quebrada Nacedero o Sangüía en el río denominado Riosucio.

3.4.2. LIMITE PROPUESTO CON EL RESGUARDO DE CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA

Partiendo de la desembocadura de la quebrada Nacedero o Sangüía en el río denominado Riosucio, se continúa aguas abajo por el río Riosucio hasta su confluencia con el río Supía. Plancha 186-IV-C, escala 1:25.000 del IGAC.

3.4.3. LIMITE PROPUESTO CON EL MUNICIPIO DE SUPIA

Partiendo de la confluencia del río Supía con el río denominado Riosucio, se continúa aguas abajo por el río Supía hasta su desembocadura en el río Cauca. Plancha 186-IV-C, escala 1:25.000 del IGAC.

3.4.4. LIMITE PROPUESTO CON EL MUNICIPIO DE FILADELFIA

Partiendo de la confluencia del río Supía con el río Cauca, se continúa aguas abajo por el río Cauca hasta el punto donde le desemboca el río Tarria. Plancha 186-IV-C y 205-II-A escala 1:25.000 del IGAC.

3.4.5. LIMITE PROPUESTO CON EL MUNICIPIO DE QUINCHIA

Partiendo de la confluencia del río Tarria en el río Cauca, se continúa aguas arriba por el río Tarria hasta el punto donde le desemboca la quebrada Batero, se sigue aguas arriba por la quebrada Batero hasta el desemboque de la quebrada el Higo, se continúa por la quebrada el Higo aguas arriba hasta su nacimiento, se sigue en dirección general Noroeste -NW- por el divorcio de aguas que forma la Cuchilla el Roblal hasta su intersección con la carretera que de Anserma conduce a Riosucio, se continúa por el costado Sureste -SE- de la carretera, en dirección general Noreste -NE- y luego Norte -N- hasta su encuentro con el divorcio de aguas que forma la Cuchilla la Pintada. Planchas 186-IV-C y 205-II-A, escala 1:25.000 del IGAC.

4. CARTOGRAFIA

Los límites identificados han quedado trazados en las planchas 186- IV-A y 186-IVC, escala 1:25.000 del IGAC, con apoyo en las siguientes aerofotografías: No. 76, 77, 78 y 79 del vuelo C-2415; No. 251 y 252 del vuelo C-2459; No. 80 y 81 del vuelo C-2299.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tanto a los cabildantes como a la comunidad se les explicó, una vez terminados los recorridos, que el lindero, los documentos, y el informe final quedan sujetos a la decisión y aprobación del Ministerio de Gobierno.

En caso de conformación del resguardo, lo expresado por el cabildo es llamarlo Escopetera-Pirza conforme a su tradición y no Bonafont como es conocido en el Ministerio de Gobierno.

La comunidad indígena Escopetera Pirza ha sido reconocida por la administración del municipio de Quinchía y así lo demuestra el acta de posesión del cabildo, no ocurre lo mismo con la administración del municipio de Riosucio, que se encuentra en espera del concepto del Ministerio de Gobierno.

El cabildo de la comunidad Escopetera Pirza no está en posesión de terrenos, tampoco es posible mapificar las tierras de algunos cabildantes debido al alto grado de minifundio y por encontrarse entreveradas con tierras de particulares.

Se requiere tener en cuenta a la comunidad indígena en proyectos que asesoren a los cabildantes en el manejo de técnicas agropecuarias, junto a programas de adjudicación de tierras.

En caso de conformación del resguardo, es importante intensificar los cursos de gestión administrativa dirigidos a los cabildos indígenas.

El resguardo de Cañamomo y Lomaprieta al igual que el resguardo de La Montaña, con los cuales limita el área en consideración para la conformación del resguardo Escopetera - Pirza, tienen sus linderos claramente identificados y sustentados en escrituras públicas o títulos coloniales que los acreditan como resguardos, además de haber sido reconocidos como tales por el Ministerio de Gobierno, por las autoridades locales y por la comunidad en general.

RICARDO BONILLA GUZMAN

Ingeniero Contratista IGAC
División de Ordenamiento Territorial
Deslindes.

6. BIBLIOGRAFIA

Plan de desarrollo de Riosucio. 1979

IGAC, Subdirección de Catastro Nacional. Informe de límites. Resguardo de La Montaña (La Montaña y San Lorenzo). Municipio de Riosucio. Departamento de Caldas. 1984.

IGAC, Subdirección de Catastro Nacional. Estudio de Límites del departamento de Caldas. Bogotá D.E.1981.

IGAC, Subdirección de Geografía. Informe de límites Resguardo Indígena de Cañamomo y Lomaprieta, municipio de Riosucio, departamento de Caldas. Santafé de Bogotá D.C. 1994.

IGAC, Subdirección de Geografía. Informe sobre la revisión de linderos del resguardo indígena de La Montaña, municipio de Riosucio, departamento de Caldas. Santafé de Bogotá D. C. 1994.

SIGLO 21

CONSTITUCIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ESCOPETERA PIRZA (RESOLUCIÓN 005 DE 2003 DEL INCORA)

Documento: Resolución 005 del10 de abril de 2003 del INCORA

Fuente: Archivo del Cabildo Indígena de Escopetera Pirza

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA

RESOLUCION NUMERO 005 DE 2.003
(10 DE ABRIL DE 2.003)

Por la cual se constituye como Resguardo en favor de la Comunidad Indígena Embera Chamí de ESCOPETERA- PIRZA, diez y ocho (18) globos de terreno no contiguos conformados por un (1) predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y diez y siete (17) globos de terrenos baldíos, localizados en jurisdicción del municipio de RIOSUCIO, departamento de Caldas.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 12 e inciso 2o. del artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y el artículo 30, literal 1.1 de los Estatutos del INCORA y,

CONSIDERANDO:

El expediente número 42.014, conformado por tres (3) cuadernos con 1.324 folios, contiene las diligencias administrativas tendientes a la constitución de un Resguardo de Tierras, en favor de la Comunidad Indígena Embera Chamí asentada en el municipio de RIOSUCIO, departamento de Caldas y QUINCHIA, departamento de Risaralda.

Mediante comunicación del 18 de noviembre de 1.994, el Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC), solicitó ante la Gerencia General del INCORA, la realización del estudio socioeconómico de la Comunidad Escopetera - Pirza, para verificar su situación y adelantar los trámites para la constitución de un resguardo en su favor.

Mediante providencia del 16 de marzo de 1995, la Subgerencia de tierras del INCORA, ordenó la visita y elaboración del Estudio Socioeconómico Jurídico y de

Tenencia de tierras, de la Comunidad Indígena Embera Chamí de ESCOPETERA-PIRZA (folio 5, cuaderno 1).

Según acta fechada el 30 de marzo de 1995, se practicó la visita a la Comunidad de Escopetera- Pirza, por parte de funcionarios del INCORA, para la elaboración del estudio socioeconómico de la misma (folios 140 al 145, del cuaderno No.1).

En el año 1995 el Incora, por intermedio de funcionarios de la Subgerencia Operativa, División de Atención a Comunidades Indígenas, elaboró Estudio Socioeconómico Jurídico y de Tenencia de Tierras de la Comunidad Embera Chamí de ESCOPETERA- PIRZA (folios 205 al 363, cuaderno No.1), el cual Concluyó la necesidad de adoptar un programa de adquisición de tierras con destino a la constitución del resguardo ESCOPETERA-PIRZA.

Mediante comunicación número 10774, del 13 de agosto de 1999, suscrito por la Jefe del Programa Indígena, se emite concepto favorable y recomienda la constitución de un solo resguardo para la Comunidad Escopetera- Pirza, incluyendo las fracciones de Riosucio y Quinchía, y Karambá de Quinchía, conforme al contenido del estudio socioeconómico, realizado por el Incora en 1995 (folios 383 y 384).

El Incora, Regional Antiguo Caldas, mediante escritura número 670 del 29 de diciembre de 1995 adquirió los predios denominados La Candelaria y El Castillo (, en jurisdicción del municipio de Riosucio (folio 457 al 467, cuaderno No.1) con destino a beneficiar la comunidad.

Con auto del 17 de noviembre de 2000, la Gerencia Regional del INCORA Antiguo Caldas ordenó practicar visita a la comunidad para complementar el estudio socioeconómico jurídico y de tenencia de tierras y adecuar el trámite a los requerimientos establecidos en la Ley 160 de 1.994 y su Decreto Reglamentario 2164 de 1995 (folios 388 y 389, cuaderno 1). Se fijó y desfijó edicto entre el 24 de noviembre y el 5 de diciembre de 2000, según constancia de la alcaldía municipal de Riosucio (Caldas) y entre el 24 de noviembre y el 9 de diciembre de 2000, según constancia de la alcaldía municipal de Quinchía (Risaralda) (folios 393 y 395, cuaderno 1).

El Incora elaboró complementación del estudio socioeconómico jurídico y de tenencia de tierras de la comunidad, en febrero de 2001 (folios 528 al 615, cuaderno 2).

A través de comunicación fechada el 15 de marzo de 2001, radicada en el Incora con el número 004785 el día 2 de abril de 2001, la Dirección General de Atención a Comunidades Indígenas del Ministerio del Interior, consideró que hasta tanto, no se solucionara el conflicto a nivel interno que se estaba presentando en el cabildo indígena de Escopetera y Pirza, no se debía continuar con el respectivo procedimiento de reconocimiento (folios 893 y 894, cuaderno N° 2).

En reunión de concertación interétnica celebrada en día 3 de agosto de 2001, con representantes de Escopetera- Pirza Bonafont, asentados en Riosucio Caldas y Quinchía Risaralda, y Karambá en Quinchía, sectores en conflicto, se acordó por parte de éstos aceptar la división de la parcialidad y el territorio ocupado y solicitarle al Incora continuar con el trámite de constitución del resguardo Escopetera- Pirza, para el sector de Bonafont, con 8 globos de terrenos localizados en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, excluyendo los predios El Roblal y La Laguna Alto Bonito, tierras adquiridas por el Incora, con destino a la comunidad del sector de Karambá (acta que obra a folios 1.056 al 1.060 del cuaderno No. 2).

Con fundamento en los mencionados acuerdos, la Subgerencia de Ordenamiento Social de la Propiedad, mediante providencia del 17 de setiembre de 2001 ordenó a la Gerencia Regional del Incora Antiguo Caldas, hacer los ajustes estudio socioeconómico para continuar el trámite de constitución del resguardo, excluyendo las familias de la comunidad de Karambá y las tierras ocupadas por éstas en jurisdicción del municipio de Quinchía.

En octubre de 2001, la regional Antiguo Caldas del Incora, concluyó los ajustes al estudio socioeconómico jurídico y de tenencia de tierras de la comunidad, conforme a lo ordenado por la Subgerencia de Ordenamiento Social de la Propiedad y teniendo en cuenta el acta de acuerdos del 3 de Agosto de 2001 mencionada.

Mediante oficio radicado en el Incora con el número 2230 del 27 de mayo de 2.002, la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior emitió el concepto favorable de que trata el artículo 12 del Decreto 2164 de 1995.

De los estudios socioeconómicos jurídicos y de tenencia de tierras antes mencionados se destacan los siguientes aspectos:

UBICACION, AREA Y POBLACION:

La Comunidad Indígena Embera CHAMI de ESCOPETERA- PIRZA, beneficiaria de este proyecto, se encuentra asentada en la inspección de policía de Bonafont, en jurisdicción del municipio de Riosucio, y en siete (7) veredas, localizadas en jurisdicción del municipio de Quinchía, en los departamentos de Caldas y Risaralda, respectivamente.

El territorio delimitado para constituir como resguardo tiene una cabida aproximada de CUATROCIENTAS TREINTA SIETE HECTAREAS MIL TRESCIENTOS TRENTA Y TRES (437 hectáreas 1.333 metros cuadrados) según planos con número de archivo 371.022-IN, 371.021-IN, 371.023-IN, 371.024-IN, 371.025-IN, 371.026-1N, 371.027-IN, y 370.792-A, 1-630.395 del INCORA de agosto de 2000, marzo de 2001.

De acuerdo al ajuste del estudio socioeconómico de octubre de 2001, visible a folios 1079 y 1080 del cuaderno número 3, la población beneficiada es de 1.662 familias, integradas por 7.941 habitantes, de los cuales 3.895 equivalentes al 49,05% son mujeres y 4.046 son varones, que representan el 50,95%.

El estudio socioeconómico registra a folio 1.083 del cuaderno número 3, que existen 11 colonos, no indígenas, que se encuentran asentados dentro de los globos de terreno delimitados para la constitución del presente resguardo, quienes explotan un área total de aproximadamente 10 hectáreas, con cultivos de café, caña y plátano, tienen vivienda.

CLIMA, TOPOGRAFÍA; SUELOS E HIDROGRAFÍA

La comunidad Indígena Embera CHAMI de Escopetera-Pirza, beneficiaria en la constitución de este resguardo, está asentada en zona limítrofe entre los municipios de Riosucio (Caldas) y Quinchía Risaralda, territorio situado en las estribaciones de la cordillera Occidental, sobre la vertiente oriental de ésta. Tierras de relieve escarpado con buen drenaje natural, localizada geográficamente a 5° 24' de Latitud Norte y 76° 38' de Longitud Oeste.

La zona se localiza entre los ríos Cauca, Tarria y Riosucio en los pisos térmicos cálido y medio, franja altitudinal entre 800 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, con temperatura promedio entre 16° C y 24° C, precipitación anual aproximada de 1.500 a 4.000 milímetros y sistema bimodal de lluvias, con dos períodos lluviosos alternados con dos períodos secos cada año.

Los suelos del territorio corresponden a los de la zona cafetera, ricos en materia orgánica y minerales, de clase agrológica VI, con semejanza económica a las clases I, II y III (folio 224, cuaderno 1), capaz de rentar cultivos como café, cacao, caña, fríjol y frutales, localizados dentro de las zonas de vida denominadas Bosque muy húmedo premontano y Bosque húmedo premontano.

Las principales fuentes hídricas superficiales existentes en el territorio de ocupación ancestral son: río Cauca, río Riosucio y río Tarria, que delimitan parte de dicho territorio y a los cuales accede la comunidad para desarrollar actividades de pesca tradicional y extracción de oro de aluvión. Además existen numerosas cañadas y caños de cauces cortos, pendientes pronunciadas y caudales pequeños, siendo los más representativos: Quebrada Juan Díaz, quebrada Nacedero, quebrada Congo, quebrada Aguabonita, quebrada Sardinero, quebrada Batero y quebrada Buenavista, algunas de éstas se utilizan para abastecer acueductos veredales para uso de la comunidad (folio 538, cuaderno 2).

ORGANIZACION SOCIAL Y POLITICA:

La familia de tipo nuclear, conformada por padre, madre e hijos, constituye la célula básica de la organización social de esta comunidad (folio 547, cuaderno 2), excepcionalmente hacen parte del núcleo familiar uno o dos parientes cercanos

(padres de la pareja o nietos de ésta). Le corresponde a la familia como unidad económico-social el cumplimiento de las funciones reproductivas, económicas y de socialización.

La población económicamente activa (PEA) está constituida por 4.710 individuos de ambos sexos con edades entre 15 y 65 años, quienes representan el 59,31% de la comunidad. Se presenta migración permanente de un sector equivalente al 10% de dicha población, que habitualmente se desplaza a otros sectores y ciudades buscando fuentes de empleo.
La organización política y control interno de la comunidad están basados en el Cabildo Indígena conformado por miembros de la comunidad elegidos democráticamente, mediante votación de los mayores de edad, de conformidad con lo estipulado en la Ley 89 de 1890, en el cual el gobernador es la figura sobresaliente, por cuanto ejerce gobernabilidad sobre el territorio y es vocero y representante legal de la comunidad. También existen cabildos menores en cada una de las veredas del territorio ancestralmente ocupado por la comunidad.

Los cabildos veredales son autónomos en su entorno, donde ejercen control interno, distribución de tierras y funciones judiciales, según delegación del cabildo mayor (folio 553, cuaderno 2).

ECONOMIA, PRODUCCIÓN Y MERCADEO

Predomina la agricultura de subsistencia, en pequeñas extensiones. Sobresalen los cultivos de café asociado con plátano, banano y plátano indio (promitivo), caña, yuca, maíz, frutales: naranja, papaya, limón, anón, guama, guayaba, uva silvestre y caimarón (folio 306, cuaderno 1).

Algunas familias poseen semovientes bovinos y equinos y desarrollan explotación ganadera, generalmente en las tierras localizadas en la zona baja del territorio y en las tierras del Fondo Nacional Agrario (folio 306, cuaderno 1 y folio 583, cuaderno 2)

La producción de café se comercializa a través de la Cooperativa de Caficultores del Alto Occidente de Caldas y la Cooperativa de Caficultores de Risaralda, en sus puestos de compra de Bonafont, Riosucio y Quinchía. La panela se vende en los mercados locales de Riosucio y Quinchía, los demás productos se destinan para autoconsumo, los pocos excedentes que se generan se comercializan en la misma región.

La mayor parte de los integrantes de la comunidad indígena Embera Chamí, de Escopetera- Pirza, trabajan como jornaleros en fincas vecinas de Riosucio y Quinchía y en otros sectores rurales y urbanos de Manizales y Pereira. Se observa que tanto hombres como mujeres se desempeñan como jornaleros y que por medio de esta actividad generan gran parte del ingreso de las familias indígenas

TENENCIA DE LA TIERRA

Actualmente las tierras delimitadas por el Incora, objeto de constitución como resguardo, corresponden a diez y ocho (18) globos de terrenos no contiguos, ubicados dentro de la jurisdicción del municipio de Riosucio Caldas, con cabida aproximada de 437 hectáreas 1.333,00 metros cuadrados, así: Baldíos nacionales ocupados por los indígenas 392 hectáreas 7.355 metros cuadrados y un (1) predio adquirido por el Incora, que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario, con extensión de 44 hectáreas 3.978 metros cuadrados, según obra a folio número 1118 del cuaderno 3, así:

Predios EL CASTILLO Y LA CANDELARIA: Adquiridos por el INCORA según escritura pública No. 670 del 29 de diciembre de 1995, de la Notaría Única de Riosucio, Caldas, aclarada por medio de la escritura pública No. 133 del 2 de marzo de 1996 (folio 457 al 473) registradas en el Folio de Matrícula inmobiliaria 115-0012996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Riosucio, Caldas, que conforman un solo globo, con cabida de 44 hectáreas 3.978 metros cuadrados según escritura aclaratoria número 866 del 8 de marzo de 2001, de la Notaría Única de Dosquebradas (folio 857 al 865, del cuaderno 2) y plano del Incora No. 370 792 A de noviembre de 2000, por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($86.025.340) y entregados a la comunidad según acta del 22 de diciembre de 1995 (folios 477 y 478, cuaderno 1).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En la Legislación Colombiana la figura del Resguardo tiene un marco legal definido que permite la protección de las tierras otorgadas con dicho carácter y facilita el desarrollo de las parcialidades, además, es compatible con sus usos, costumbres y organización social.

El artículo 14 de la Ley 21 de 1991, que ratifica el convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), sobre pueblos Indígenas y tribales en países independientes, indica: "Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además deberán tomarse las medidas para salvaguardar el derecho a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos pero a las que han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia".

La Constitución Política establece en sus artículos 63 y 329 que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son de propiedad colectiva, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

La Ley 160 de 1994, artículo 12, numeral 18, e inciso 2o. del artículo 85, y el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, otorgan al Instituto la facultad de constituir resguardos de tierras en favor de las Comunidades Indígenas que no los poseen y en ese sentido, el artículo 31 de la citada Ley, faculta al Instituto para adquirir tierras con destino a las Comunidades Indígenas que no las poseen, cuando la superficie donde estuvieren establecidas fuere insuficiente y para sanear las áreas

de resguardo que estuvieren ocupadas por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad.

El último inciso del artículo 69 de la Ley 160 de 1994, consagra: "No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas".

El Parágrafo 1° del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, expresa que: "Los predios y mejoras que se adquieran para la ejecución de los programas de constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de resguardos y dotación de tierras a las comunidades indígenas, serán entregados a título gratuito a los cabildos o autoridades tradicionales de aquellas para que, de conformidad con las normas que las rigen, las administren y distribuyan de manera equitativa entre todas las familias que las conforman".

La Corte Constitucional, en Sentencia T-188 de 1993, con ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz reconoce que: "el derecho de propiedad, ya no privada sino colectiva, en la forma de resguardos, es un derecho fundamental de la comunidad indígena" y además señala que el derecho fundamental a la propiedad colectiva de los grupos étnicos lleva implícito, dada la protección constitucional del principio de diversidad étnica y cultural, un derecho a la constitución de resguardos, en cabeza de las comunidades indígenas.

De acuerdo con las consideraciones expuestas y las razones socioculturales, económicas y jurídicas consignadas en el expediente número 42.014 se concluye la necesidad de constituir un resguardo de tierras en beneficio de la comunidad indígena EMBERA-CHAMI de ESCOPETERA PIRZA, localizada en jurisdicción de los municipios de Riosucio, departamento de Caldas y Quinchía, departamento de Risaralda.

En consecuencia, esta Junta,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constituir como resguardo a favor de la comunidad indígena Embera- Chamí de ESCOPETERA PIRZA, diez y ocho (18) globos de terrenos no contiguos, localizados en jurisdicción del municipio de Riosucio (Caldas) y Quinchía (Risaralda), conformados por un (1) predio que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario, señalado en la parte motiva de esta resolución y diez y siete (17) globos constituidos por terrenos baldíos nacionales, con una extensión total aproximada de CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE HECTAREAS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (437 hectáreas 1.333 metros cuadrados) comprendidos dentro de los siguientes linderos técnicos:

GLOBO 1 Área a titular y linderos

GLOBO 2 Área a titular y linderos
GLOBO 3 Área a titular y linderos
GLOBO 4 Área a titular y linderos
GLOBO 5 Área a titular y linderos
GLOBO 6 Área a titular y linderos
GLOBO 7 Área a titular y linderos
GLOBO 8 Área a titular y linderos
GLOBO 9 Área a titular y linderos
GLOBO 10 Área a titular y linderos
GLOBO 11 Área a titular y linderos
GLOBO 12 Área a titular y linderos
GLOBO 13 Área a titular y linderos
GLOBO 14 Área a titular y linderos
GLOBO 15 Área a titular y linderos
GLOBO 16 Área a titular y linderos
GLOBO 17 Área a titular y linderos

PARÁGRAFO PRIMERO: Se dejan a salvo los derechos de terceros adquiridos con justo título, que pudieren quedar involucrados dentro del resguardo que se constituye.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de la comunidad beneficiaria que tienen propiedades o posesiones tradicionales de tierra, deberán donarlas al cabildo para una posterior ampliación del resguardo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los colonos señalados en la parte motiva de la presente actuación administrativa, incluidos dentro del área de los globos delimitados para constitución del resguardo, pueden continuar en posesión de las mejoras que tienen a la fecha, hasta que el INCORA, el Cabildo u otra entidad las adquiera para el saneamiento del mismo, pero no pueden ampliarlas a expensas del terreno del resguardo.

ARTICULO SEGUNDO: Los predios baldíos y el denominado LA CANDELARIA, que hace parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario, y que por la presente providencia se convierten en resguardo, se entregan a título gratuito a la Comunidad Indígena EMBERA-CHAMI de ESCOPETERA PIRZA, conforme a lo estipulado en el Parágrafo 1º. del artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y el artículo 18 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995.

ARTICULO TERCERO: Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas, deberá proceder a cancelar el registro de los inmuebles que por la presente resolución se convierten en Resguardo y abrir el folio correspondiente al resguardo que se constituye.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2º. Del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el cabildo o la autoridad tradicional elaborará un

cuadro de las asignaciones de solares del Resguardo que se hayan hecho o se hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte del INCORA, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras del Resguardo.

ARTICULO QUINTO: Según lo señalado en los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, este Resguardo es de propiedad colectiva inalienable, imprescriptible e inembargable; en consecuencia la ocupación y los trabajos o mejoras que dentro del Resguardo realizaren o establecieren personas ajenas al grupo beneficiario, con posterioridad a la expedición de la presente resolución, no dará derecho al ocupante para solicitar o reclamar compensación de ninguna índole ni para pedir al estado o a los indígenas reembolsos en dinero o en especie por las inversiones que hubiere realizado.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con las Leyes vigentes sobre la materia, el Resguardo Indígena constituido mediante la presente actuación se someterá a todas las servidumbres que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes, recíprocamente las tierras de propiedad privada aledañas al resguardo, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del mismo y se supeditarán a las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la Nación.

ARTICULO SEPTIMO: Los terrenos que por esta resolución se convierten en resguardo indígena, no incluyen las aguas que por él corren, que según el Código Civil son de uso público, las cuales continúan teniendo el mismo carácter, de conformidad con las normas legales. El Resguardo Indígena que se constituye, queda sujeto a todas las disposiciones legales sobre protección y manejo de recursos naturales renovables.

ARTICULO OCTAVO: La comunidad Indígena en favor de la cual se destinan los terrenos señalados en esta resolución podrá amojonarlos de acuerdo con los linderos fijados en la misma y colocar hitos o vallas alusivas al Resguardo Indígena que se constituye.

ARTICULO NOVENO: Las autoridades Civiles y de Policía deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que personas distintas a los miembros de la comunidad Indígena a la cual se refiere esta providencia, se establezcan dentro de los linderos del resguardo que se constituye.

ARTICULO DECIMO: La administración y el manejo de !as tierras del Resguardo creado mediante el presente proveído, se someterá a los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria y a las disposiciones consagradas en la Ley 89 de 1890 y demás normas especiales que rigen la materia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Gerencia General del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA, queda facultada para dictar las normas reglamentarias, adicionales, aclaratorias y complementarias que sean necesarias

para cumplir con los fines del Resguardo Indígena constituido por esta resolución. En cualquiera de tales eventos y atendiendo a las características culturales del grupo beneficiario, las medidas que se vayan a tornar deberán comunicarse y discutirse previamente con los líderes y representantes de la comunidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los miembros del grupo Indígena beneficiario de este Resguardo, deberán abstenerse de enajenar a cualquier título, arrendar o hipotecar terrenos situados dentro del área declarada como tal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las tierras legalizadas con el carácter de Resguardo Indígena, quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad conforme a los usos, costumbres y cultura de sus integrantes. El INCORA verificará y certificará el cumplimiento de la función social de la propiedad en los resguardos y el Ministerio del Medio Ambiente lo relacionado con la función ecológica que le es inherente, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en concertación con los cabildos o autoridades tradicionales de la comunidad indígena.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución deberá ser notificada, publicada y registrada conforme a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995 y contra ella procede el recurso de reposición que se ejercerá ante el Consejo Directivo del INCORA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995 y comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 10 de abril de 2003

JAIME EDUARDO RIVAS ANGEL
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DIANA MARGARITA OJEDADA VISBAL
EL SECRETARIO

Proyectó: Nancy Hernández B.
Revisó: Danelly Rublano N.
Aprobó: Luis Alfonso Molina Trespalacios